



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

27 de marzo de 2024

Número 62

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 44/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Estatuto de los ex Presidentes de Aragón.....

7877

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

DECRETO 46/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese, nombramiento y renovación de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.....

7880

DECRETO 47/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se procede al cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Aragón

7882

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de febrero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7884

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

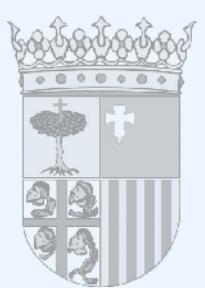
RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 22 de febrero de 2024, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.....

7900

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2024-0990, de 13 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Operario de Instalaciones Deportivas, vacante en la plantilla de personal funcionario.....

7901



RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2024-0991, de 13 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Oficial de Albañilería, vacante en la plantilla de personal funcionario.

7908

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO del Pleno de las Cortes de Aragón, de 14 de marzo de 2024, sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2021.....

7915

ACUERDO del Pleno de las Cortes de Aragón, de 14 de marzo de 2024, sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2022.....

7917

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/271/2024, de 15 de marzo, por la que se declara, la utilidad pública de la instalación "Infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica CSF Mudéjar I", en el término municipal de Andorra (Teruel), promovida por la mercantil Energía Inagotable del Proyecto Mudéjar 1, SL. (Expediente número G-T-2019-002, SIAGGE TE-AT0021/19).

7919

ORDEN EEI/272/2024, de 15 de marzo, por la que se declara la utilidad pública de la instalación "Línea Aérea Alta Tensión 220 KV SET Ceperuelo - SET Mudéjar Norte y SET Ceperuelo 220/30 KV", en el término municipal de Híjar (Teruel), promovida por la mercantil Planta Solar Opde 23, SLU. (Expediente número: TE-SP-ENE-AT-2020-007 y SIAGGE TE-AT0152/20).

7925

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/273/2024, de 18 de marzo, por la que se determina la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación del artículo cuarto de los estatutos del Colegio Profesional de Podólogos de Aragón.

7929

ORDEN PIC/274/2024, de 18 de marzo, por la que se determina la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación del artículo tercero de los estatutos del Colegio Profesional de Logopedas de Aragón.

7930

ORDEN PIC/275/2024, de 19 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Beceite para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

7931

ORDEN PIC/276/2024, de 19 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaraba para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

7932

ORDEN PIC/277/2024, de 19 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española contra el Cáncer para la gestión de desplazamientos de pacientes en tratamiento de radioterapia.

7933

ORDEN PIC/278/2024, de 19 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio específico de subvención 2024 (enero - diciembre). Proyecto: ES08 - 101034554 - Europe Direct Aragón.

7934



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2024, del Director General de Caza y Pesca, por la que se aprueban los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de la Garcipollera, Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo y de los Cotos Sociales de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueveciercos, La Guarduera, Pardina de Fanlo, Solana de Burgasé, Castelfrío y Mas de Tarín, Rueita y Los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) para la temporada 2024-2025.

7935

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2024, del Director General de Caza y Pesca, por la que se determinan los procedimientos para la solicitud, sorteo, concesión y modificación de la oferta pública de determinados permisos de caza destinados a cazadores autonómicos y comunitarios en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2024-2025.....

7976

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Contrebria I" de 49,4 MW, en los términos municipales de Épila y La Muela (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Vanir, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/07696).....

7985

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 503, parcela 39, del término municipal de Fraga (Huesca) y promovido por Joaquín Royes Torren. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/05428).

8007

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcela 350, del término municipal de Novales (Huesca), promovida por Monajotal, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/10211).....

8020

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 20, parcelas 61, 62 y 63, del término municipal de Berbegal (Huesca), promovida por Lazagón 2000, SL. (Expediente: INAGA 500202/02/2021/10231).

8035

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que reconoce el cambio de nivel de carrera profesional, mediante el procedimiento ordinario, a personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud.

8049

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el Boletín Oficial de Aragón, número 190, de 2 de octubre de 2023, por la que reconoce nivel de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso a la carrera profesional, a personal licenciado y diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud. ..

8061

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el Boletín Oficial de Aragón, número 190, de 2 de octubre de 2023, por la que reconoce nivel de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso a la carrera profesional, a personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud.

8062

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 2023, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2022 (FITE).....

8063

V. Anuncios**b) Otros anuncios****VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, SL, para obtener la autorización administrativa previa de la memoria anual 2024 de extensión de redes de gas propano en la provincia de Teruel. Expediente GLP-2024-055.....

8064

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Fréscano" para hibridación con parque eólico "Fréscano" de 16,2 MW de la empresa Naturgy Future, SL. Expediente G-Z-2023/118.....

8065

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

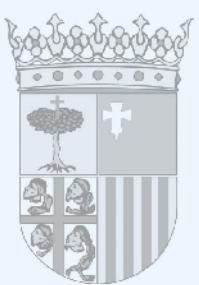
RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, del Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en el 14. 7..º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Boltaña-Margudued y del Proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de Aínsa (Huesca), fase I (EDAR) y se establecen las fechas del levantamiento de las actas previas de ocupación.....

8067

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE RECICLADO LÓPEZ SORIANO

ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano, por el que se establecen Condiciones Generales de Licitación para la renovación del sistema de impermeabilización y drenaje de la balsa B.....

8071



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 44/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Estatuto de los ex Presidentes de Aragón.

El título II del Estatuto de Autonomía de Aragón regula la organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, reconociendo, en su capítulo II, la relevancia de la figura del Presidente, que ostenta la suprema representación de Aragón, la ordinaria del Estado en este territorio, y la presidencia, dirección y coordinación del Gobierno de Aragón.

En desarrollo del citado título, se aprobó la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, derogada en la X Legislatura por el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, que responde al mandato previsto en la disposición final segunda de la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Su título I regula la figura de la Presidenta o Presidente de Aragón. Por su parte, la disposición adicional segunda, del Estatuto de los ex Presidentes o ex Presidentas de la Comunidad Autónoma, establece:

1. Los Presidentes o Presidentas de la Comunidad Autónoma, tras cesar en el cargo, ocuparán, en los actos oficiales, el lugar protocolario que reglamentariamente se determine.

2. Las medidas que resulten necesarias para garantizar su seguridad personal serán las que determine el Consejero o Consejera competente en materia de seguridad e interior.

Con esta norma se viene a establecer la normativa reguladora del tratamiento, protocolo, medios y recursos asignados a los ex Presidentes o ex Presidentas de Aragón.

De tal forma, una vez finalizado el desarrollo de las funciones en el cargo de las Presidentas y Presidentes autonómicos, se hace necesario reconocer el papel de quienes han ejercido la más alta responsabilidad política en la Comunidad Autónoma de Aragón, al objeto de garantizar la distinción y consideración que las funciones ejercidas requieren y que les permitan seguir poniendo su experiencia al servicio de la Comunidad.

La mayoría de Comunidades Autónomas ha aprobado disposiciones legales y/o reglamentarias en las que se recogen las atenciones honoríficas, protocolarias, así como los medios necesarios para la atención y apoyo debidos a quienes han desempeñado el cargo de la presidencia. Sin embargo, Aragón no dispone de una regulación que, con carácter general, concrete estos derechos y equipare nuestro marco normativo al del resto de comunidades con la premisa de la utilización eficiente de los recursos públicos y de medidas que garanticen la actuación responsable de las autoridades y gestoras y gestores públicos.

Es así como este Decreto regula el tratamiento honorífico del título de "Señora Presidenta" o "Señor Presidente", en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, que suprime con carácter general los tratamientos protocolarios oficiales en Aragón, y la puesta a disposición de medios personales y materiales y de seguridad, de naturaleza temporal, que, en cada momento, se consideren necesarios por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

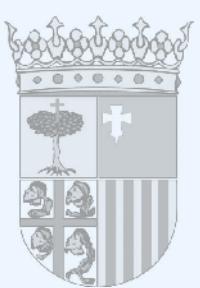
El Decreto cumple con los principios de buena regulación, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, y el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se da cumplimiento al principio de necesidad y eficacia, garantizándose la distinción, consideración y decoro que las funciones ejercidas por las ex Presidentas y los ex Presidentes requieren y permitiendo de este modo que continúen poniendo su experiencia al servicio de la Comunidad.

Se cumple también el principio de proporcionalidad, puesto que la regulación propuesta es la imprescindible para el objetivo perseguido, consistente en la adecuación de los medios existentes en materia de transporte y seguridad a las funciones encomendadas.

Igualmente se da cumplimiento al principio de seguridad jurídica, ya que la iniciativa reglamentaria supondrá un necesario complemento al texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. En concreto, a su disposición adicional segunda.

Se atiende también al principio de transparencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de



Aragón, ya que la documentación correspondiente al procedimiento de elaboración de esta norma es accesible a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, de forma sencilla y universal, y por otra parte se ha definido con claridad el objetivo de la iniciativa y se justifica sobradamente en la exposición de motivos.

Por último, este Decreto no incurre en cargas administrativas innecesarias o accesorias por lo que se cumple el principio de eficiencia.

En cuanto a la tramitación del Decreto se han seguido a los trámites exigidos en el capítulo IV del título VIII, de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, y en la legislación básica del Estado contenida en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se ha sometido al trámite de información pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, y se han emitido los informes preceptivos exigidos en los artículos 44 y 48 de la citada Ley. En concreto, se han emitido los informes de la Secretaría General Técnica del Departamento Presidencia, Interior y Cultura y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En aplicación del artículo 44 se ha dado cumplimiento al requisito establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón, emitiéndose los correspondientes informes de evaluación del impacto de género por la Unidad de Igualdad de Género del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. Por último, se ha elaborado la correspondiente memoria explicativa de igualdad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 20 de marzo de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Tratamiento y honores.

1. Los Presidentes o Presidentas de Aragón, a partir de su cese, gozarán de la consideración, distinción y apoyo de acuerdo con las funciones y responsabilidades que han desempeñado.

2. El Presidente o Presidenta de Aragón al cesar en el cargo mantendrá, con carácter vitalicio, el derecho al uso honorífico del título de "Señor Presidente" o "Señora Presidenta", y ocupará en los actos oficiales el lugar inmediato al que corresponda a las personas miembros del Gobierno de Aragón.

3. Asimismo, le serán rendidos los honores que en razón a la preeminencia y dignidad de su título le corresponden, con arreglo a las normas vigentes en la materia, de acuerdo, en su caso, con la prelación protocolaria establecida en el apartado anterior.

4. Cuando concurriesen en un mismo acto dos o más ex Presidentas o ex Presidentes de Aragón, su orden de prelación quedará determinado en orden inverso a la antigüedad de las fechas respectivas de toma de posesión en el cargo.

Artículo 2. Medios personales y materiales.

1. Desde la fecha de su cese, durante un período máximo de cuatro años, prorrogable por otros cuatro, y previa petición expresa, tendrán derecho a disponer de un automóvil de representación perteneciente al parque móvil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con un asistente-conductor/a nombrado a su propuesta, que tendrá la consideración de personal eventual y categoría profesional de conductor/a de vehículos de altos cargos y, si fuese personal al servicio del Gobierno de Aragón, quedarán en la situación administrativa que legalmente corresponda.

2. Si bien su utilización por parte del ex Presidente o ex Presidenta tendrá carácter preferente, el asistente-conductor/a y el vehículo quedarán adscritos al parque móvil de la Presidencia del Gobierno de Aragón para la prestación de servicios ordinarios cuando no sea demandado por el ex Presidente o ex Presidenta.

3. Durante dicho período máximo la ex Presidenta o ex Presidente gozará del apoyo administrativo que le será prestado, cuando sea requerido, por los servicios administrativos de la Presidencia del Gobierno de Aragón para la asistencia en la realización de actividades propias de su condición.

4. Asimismo, el ex Presidente o ex Presidenta podrá hacer uso de las dependencias propias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o las que ésta le ponga puntualmente a su disposición, para la realización de reuniones y actos de naturaleza institucional.



5. La ex Presidenta o ex Presidente podrá renunciar a la utilización de los medios personales y materiales previstos en este artículo tanto al inicio de su condición como en cualquier momento anterior al cumplimiento del plazo máximo previsto.

Artículo 3. *Medidas en materia de seguridad personal.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de seguridad e interior, adoptará las actuaciones que sean precisas y adecuadas para preservar la seguridad personal de los ex Presidentes o ex Presidentas, dotándoles de los servicios de seguridad que en cada momento se consideren necesarios.

Artículo 4. *Actividad institucional.*

Las ex Presidentas o ex Presidentes de Aragón tendrán derecho a ser resarcidos de cuantos gastos se vean obligados a realizar como consecuencia de servicios específicos de representación encargados por las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5. *Participación en los Congresos de las Comunidades Aragonesas del Exterior.*

Las ex Presidentas o ex Presidentes de Aragón asistirán como miembros de pleno derecho a los Congresos de las Comunidades Aragonesas del Exterior, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Artículo 6. *Consignación presupuestaria.*

Los gastos generados por la aplicación de este Decreto se atenderán con los créditos consignados al efecto en los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7. *Eficacia de las medidas.*

Las medidas establecidas en este Decreto no serán de aplicación a los Presidentes o Presidentas que hayan cesado como consecuencia de sentencia judicial firme de inhabilitación para el ejercicio de su cargo.

Disposición transitoria única. *Ámbito de aplicación.*

Este Decreto será de aplicación a quienes, a su entrada en vigor, tengan la condición de ex Presidentes o ex Presidentas de Aragón, así como a quienes adquieran esta condición en lo sucesivo. No obstante, la medida prevista en los apartado 1 del artículo 2 será de aplicación desde la X Legislatura.

Disposición final primera. *Desarrollo y ejecución.*

Se faculta al Consejero o Consejera con competencias en materia de protocolo para la aplicación de las medidas incluidas en este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de marzo de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNANDEZ MARTÍN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

DECRETO 46/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese, nombramiento y renovación de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, dedica su título V al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, y lo define, en su artículo 64, como el órgano de participación de la sociedad en la Universidad de Zaragoza.

De acuerdo con el carácter participativo del Consejo Social, en la citada Ley se regulan, entre otros aspectos, tanto su composición como la designación, nombramiento y cese de los miembros que lo componen. Concretamente, el citado precepto dispone que este órgano estará integrado por miembros que serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, publicándose este nombramiento en el "Boletín Oficial de Aragón".

Entre los miembros integrantes del Consejo Social se encuentran los representantes de los intereses sociales, que, conforme a lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, incluye a un miembro en representación de cada uno de los Ayuntamientos capitales de provincia y a dos miembros en representación de los sindicatos más representativos, entre otros.

Conforme al régimen indicado, mediante el Decreto 74/2013, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 10 de mayo de 2013), se publicó el nombramiento de D. José Manuel Larrodera Sánchez, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en representación del sindicato Comisiones Obreras de Aragón. Este cargo fue renovado por el Decreto 179/2013, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 224, de 13 de noviembre de 2013).

Por otro lado, mediante el Decreto 27/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 18 de marzo de 2020) se publicó el nombramiento de D.^a Sara María Fernández Escuer, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en representación del Ayuntamiento de Zaragoza.

Según el artículo 69.1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, el mandato de los miembros del Consejo Social será de cuatro años, pudiendo ser renovado por una vez y con independencia de la posibilidad de ulteriores nombramientos cuando no haya continuidad de más de dos mandatos sucesivos.

El Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2023, adoptó el acuerdo de proponer la ratificación de D.^a Sara María Fernández Escuer como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

Posteriormente, con fecha 23 de febrero de 2024, el sindicato Comisiones Obreras de Aragón adoptó un acuerdo para que D. José Manuel Larrodera Sánchez fuese sustituido como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza por D. Pablo Castillo Morales.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64.4 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 20 de marzo de 2024,

DISPONGO:

Primero.— El cese de D. José Manuel Larrodera Sánchez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, al haber finalizado su mandato, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Nombrar miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza a D. Pablo Castillo Morales, en representación del sindicato Comisiones Obreras de Aragón.

Tercero.— Renovar el mandato, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, de D.^a Sara María Fernández Escuer, en representación del Ayuntamiento de Zaragoza.



Cuarto.— Este Decreto se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de marzo de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



DECRETO 47/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se procede al cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Aragón

La Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, modificada por la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de medidas tributarias, financieras y administrativas, y por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 10 la composición del Consejo Escolar de Aragón, determinando que sus consejeros serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón. Asimismo, el artículo 12 de la citada Ley establece que el mandato de los miembros del Consejo Escolar de Aragón será de cuatro años, renovándose la composición del Consejo por mitad cada dos años de cada uno de los grupos de consejeros que establece el artículo 10. Por su parte, el artículo 13 regula las causas de la pérdida de la condición de miembro del Consejo Escolar de Aragón, así como el procedimiento para la sustitución de éstos.

En el artículo 10.2 de la misma norma se establece que serán Consejeros del Consejo Escolar de Aragón, entre otros, según se recoge en el punto b) "Nueve padres de alumnos, propuestos por las confederaciones o federaciones de asociaciones de padres, en proporción a su representatividad"; en el punto c) "Cuatro alumnos, propuestos por las confederaciones o federaciones de asociaciones de alumnos, en proporción a su representatividad"; en el punto k) "Cuatro representantes de la Administración Local, propuestos por las federaciones o asociaciones de municipios de Aragón, de forma que se garantice la igual representación del ámbito rural y del urbano; y en el punto m) "Un representante propuesto por cada uno de los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores con representación parlamentaria, designados por las Cortes de Aragón."

El artículo 13 determina las causas de la pérdida de la condición de miembro del Consejo y recoge como tales en el apartado 1.f) "Por acuerdo de la organización o entidad que efectuó la propuesta de su nombramiento".

Recientemente, la Secretaría del Consejo Escolar de Aragón ha dado traslado al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades un escrito de D. Miguel Ángel Sanz Gómez, Presidente de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón (FAPAR) en el que se nos comunica la propuesta de sustitución en el nombramiento de un miembro en representación de las confederaciones o federaciones de asociaciones de padres de alumnos.

Asimismo, la Secretaría del Consejo de Escolar de Aragón ha trasladado al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades un escrito de D.^a Andrea Amatria Vallejo, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Alumnos Solidarios Aragoneses (FAESA) en el que comunica la propuesta de sustitución en el nombramiento de un miembro en representación de las confederaciones o federaciones de asociaciones de alumnos.

También, desde la misma Secretaría del Consejo Escolar de Aragón se ha trasladado otro escrito, en esta ocasión de D. Eduardo Gallart Monzón en su calidad de Secretario General de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) en el que comunica la propuesta de sustitución de un miembro del Consejo Escolar de Aragón, en representación de la Administración Local.

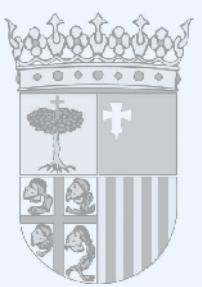
Por su parte, mediante Decreto 36/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón se procedió al cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Aragón en representación de las Cortes de Aragón, habiéndose detectado la falta de cese expreso de la representante propuesta por uno de los partidos políticos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 20 de marzo de 2024,

DISPONGO:

Primero.— El cese de:

- a) D.^a Ana Belén Soriano Mor, a propuesta de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de la Escuela Pública de Aragón (FAPAR).
- b) D.^a Andrea Amatria Vallejo, a propuesta de la Federación de Asociaciones de Alumnos Solidarios Aragoneses (FAESA).
- c) D.^a Eva María Díez Rodríguez, a propuesta de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP).
- d) D.^a Marta de Santos Loriente, en representación del Partido Podemos Aragón, como consejeras del Consejo Escolar de Aragón, agradeciéndoles los servicios prestados.



Segundo.— El nombramiento como consejeros y consejera del Consejo Escolar de Aragón de:

- a) D. Javier Royo Sebastián, a propuesta de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de la Escuela Pública de Aragón (FAPAR) en representación de las confederaciones o asociaciones de padres de alumnos.
- b) D. Jaled Chej Liman, a propuesta de la Federación de Asociaciones de Alumnos Solidarios Aragoneses (FAESA) en representación de las confederaciones o federaciones de asociaciones de alumnos.
- c) D.^a Pilar Cortes Bureta, a propuesta de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), en representación de la Administración Local.

Tercero.— El mandato de la persona designada como consejero o consejera se atendrá a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón.

Cuarto.— La publicación de este Decreto en el “Boletín Oficial de Aragón”, produciendo efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 20 de marzo de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de febrero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 20 de febrero de 2024, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación con la publicación de la relación de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntuación Total
MATA	MONCLUS	GEMA	97,8004
MARTIN	JIMENEZ	MARIA LOURDES	96,8008
ROYO	SOLANAS	Mª PILAR	96,8002
ALBALA	RUIZ	MARIA BEATRIZ	96,6004
SANCHEZ	GAYAN	MARIA	96,0004
ARIÑO	CASAMAYOR	MERCEDES	95,7510
BRETON	ARENAS	MARIA MERCEDES	95,4010
AZNAR	CERDAN	LUCIA	94,7510
AZNAR	RABAL	RAQUEL	94,4504
PELEGRIN	LORENTE	MARIA PILAR	94,2010
ROMANOS	CALVERA	NURIA	94,1006
GARCIA	NAVARRO	JOSEFA	93,6016
BRETON	RAMOS	FRANCISCA	93,4012
ZARAGOZA	CAMAÑAS	MARIA ESPERANZA	93,4006
FERNANDEZ	GIMENEZ	M. ELENA	93,2014
DIEZ	DUK	MARIA JESUS	93,2014
GONZALEZ	GARCIA	ANA ISABEL	93,2014
SANCHEZ	PEREZ	ISABEL	93,2012
CALAVIA	VIEJO	CRISTINA	92,8018
ALDEA	GARCIA	GLORIA	92,7510
GARCIA	AMORES	MARIA LUZ	92,6014
SARTO	GOMEZ	MARIA BELEN	92,4016
VILLARROYA	YAGÜE	Mª DESAMPARADOS	92,2018
VIRUETE	BELENGUER	TERESA	92,0020
LACASTA	LOPEZ	PURIFICACION	92,0006

ALBERO	GONZALEZ	ANA ISABEL	91,8010
ASENSIO	ORTIN	MARIA DEL PILAR	91,6012
SANCHEZ	BURZURI	LAURA	91,6006
HERRERA	CASCALES	MARIA TRINIDAD	91,4020
ALONSO	BUENO	BLASA	91,4008
OLIVAN	CRESPO	MARIA CRUZ	91,2016
BOROBIA	IBAÑEZ	BEATRIZ	91,2010
JUDEZ	PARDILLOS	M ^a ANGELES	91,2008
MARTIN	ROMERO	M ^a ANGELES	91,1514
PASCUAL	CATALAN	SONIA	91,0018
CANO	BURRIEL	SUSANA	91,0012
GASCON	GASCON	LOURDES	91,0008
RUBIO	CAMI	OLGA	90,9512
RUIZ	SANTA CECILIA	JULIA	90,8756
BERGES	ABADIA	MARIA ESTER	90,6506
PERLADO	ESTEBAN	MARIA ISABEL	90,6022
GARCIA	GRACIA	MERCEDES	90,6016
FERRAN	MIALDEA	M ^a INMACULADA	90,4018
ARREGUI	DE HARO	AMALIA	90,4018
BROTO	LORES	MARIA PILAR	90,3516
ANDRES	MARTIN	MARIA MERCEDES	90,2020
MILLAN	IBAÑEZ	MARIA CASILDA	90,2020
CLAVERIA	GARCIA	MARIA JOSE	90,2014
ANDRES	MARTIN	BEATRIZ	90,2014
CARRETERO	MIRAL	PILAR	90,0510

LUENGO	MARGALEJO	MARIA JOSEFA	90,0022
ARNAL	RAMIREZ	TERESA	89,9808
PEREZ	SANCHEZ	MARIA JESUS	89,8522
MARCO	ABRIL	M ^a CONCEPCION	89,8516
PIQUERO	CALLEJERO	M ^a DEL CARMEN	89,8024
GIRALDOS	MARTINEZ	MARIA PILAR	89,8018
ARIÑO	CARBO	MARIA VICTORIA	89,6020
CESTER	MARIN	MARIA JESUS	89,6020
TRENADO	GIMENO	M. JOSE	89,6008
RAMIREZ	ESPINOZA	OSCAR	89,3510
DEL ALAMO	ALONSO	VERONICA	89,2018
CASTILLEJO	MALO	M ^a ESTHER	89,1512
DIAZ	CUESTA	MARI CARMEN	89,0020
SORIANO	GARCIA	AMPARO	88,8022
ALEGRE	SALCEDO	MARIA TERESA	88,7522
GARCIA	VIZCARRA	RAQUEL	88,7308
MATEO	CALAHORRA	LOURDES	88,6024
CASTEJON	FARLED	JOSEFA	88,4008
BLANC	FARO	CAROLINA	88,2010
BELLIDO	SERRANO	RAQUEL	88,2004
SEBASTIAN	LOPEZ	ROSA MARIA	88,0018
NOLASCO	IZQUIERDO	RAQUEL	87,6512
MADRID	AZNAR	ANA CARMEN	87,6022
VIDAL	SAMITIER	ISABEL PILAR	87,6010
QUIBUS	BENEDE	MARIA ELENA	87,4018
SANTOS	JARAUTA	MARIA PILAR	87,2510

GIL	MARIN	MARIA DOLORES	87,2508
SANCHEZ	MIGUEL	MARIA ROSARIO	87,2026
MONZON	BUENO	MARIA PAZ	87,2020
VILLARROYA	ARNADILLO	SONIA	87,2018
LAZARO	GONZALEZ	MARIA LOURDES	87,0020
MONTULL	CAJARAVILLE	Mª AMPARO	87,0010
PUEYO	MOLINOS	MARIA VALLE A	86,6010
CAMPOVERDE	MELERO	LORENA	86,5508
LORENZO	SAEZ	ALMUDENA	86,2012
BLAY	MATEO	YOLANDA	86,1522
ANADON	PANZANO	MARIA LOURDES	86,1522
SAN JUAN	MAGALLON	MARIA CARMEN	86,1006
AGUILAR	BENAJES	MARGARITA	86,0026
BONO	IZQUIERDO	PATROCINIO	86,0020
SANCHO	SANJUAN	MARIA ASUNCION	86,0016
ROYO	DELGADO	MARIA DEL MAR	85,9014
VISIEDO	TRAID	ISABEL BLANCA	85,8526
PEREZ	HERNANDEZ	MARIA CARMEN	85,8028
RODRIGUEZ	DOMINGO	ISABEL	85,8016
BUEN	DE SUS	MARIA PILAR	85,6024
GARCIA	BALLESTEROS	MARIA LOURDES	85,4506
CANO	TAPIA	MARIA CRUZ	85,4026
OTIN	PEREZ	ADORACION	85,2028
ALAMAN	AGUIRRE	INMACULADA	85,0012
BALLESTA	IRACHE	ANA MARIA	84,8022

CIVERA	IGLESIAS	MARIA ISABEL	84,6026
BOZAL	COSCULLANO	JUDIT	84,6014
SANCHEZ	JULIAN	MARIA	84,4036
ESPIAS	PLAYAN	FRANCISCA	84,4022
ORTIN	SORIA	ANA SILVIA	84,2516
ANADON	PANZANO	GLORIA PALMIRA	84,2216
DE TORRES	TENA	SONIA CRISTINA	84,2032
COLLADOS	CEBRIAN	MARIA FRANCISCA	84,1024
BELLO	QUILEZ	MARIA LUISA	84,0028
PERALTA	BASECA	ELOISA	84,0022
YUSTE	ESUN	MARIA REBECA	84,0014
SAINZ	RUIZ	MARIA JESUS	83,9006
GOMEZ	NIÑO	AUREA	83,8030
ALCAINE	MATEO	MARIA JOSE	83,8018
ORTIZ	MOLINA	ANTONIA	83,7024
CLAVERIA	GIEMENEZ	RAQUEL	83,7008
RUBIALES	MARTIN	MARIA DEL VALLE	83,6026
IRACHE	PASAMAR	ADORACION	83,5016
PONS	LAMBAN	Mª CARMEN	83,2042
SAEZ	LATASA	MIGUEL ANGEL	83,0038
ESCRICHE	PEREZ	ASUNCION	83,0032
RAMO	FORTEA	ASUNCION	82,9514
SEGURA	GIL	ALVARO	82,9020
MARTIN	TORRES	ANA	82,8522
JIMENEZ	VELA	MARIA MERCEDES	82,8022
GARIBURO	LLERA	TRINIDAD	82,6030

GUALLAR	BONAFONTE	SARA	82,5512
IZQUIERDO	GIMENO	MARIA TERESA	82,4038
GARCIA	BALLARIN	MARIA TRINIDAD	82,4020
MILLAN	BAQUEDANO	CELIA	82,3516
LEGARRE	GARCIA	ANA TERESA	82,3516
ARTUÑEDO	PUJALS	ESTHER	82,1520
SEBASTIAN	DOMINGO	ANGELES	82,0020
LOZANO	BLASCO	MARIA CARMEN	81,9040
LOPEZ	PEREZ	VIRGINIA	81,8016
ARRUEBO	PEREZ	MARIA DEL CARMEN	81,6526
UBEDA	UBEDA	MARIA PILAR	81,6034
FALCO	FOLCH	MATILDE	81,6028
ARMENGOD	GRESA	ESTER	81,2038
LECHON	DE BORJA	MONTSERRAT	81,2038
SALVADOR	MARZO	MANUEL	81,1536
ROYO	GOMEZ	LAURA	81,1524
GALILEA	IBAÑEZ	Mª DOLORES	81,1278
HERNANDEZ	MORENO	ROSA MARIA	81,0018
SERRANO	GOMEZ	Mª PILAR	80,9520
ALBITRE	ROMERO	ANA MARIA	80,9016
DUTU	RUA	SARA	80,8036
VICENTE	NAVARRO	LAURA	80,7526
GALLEGO	MUÑOZ	MONICA	80,6038
NAVARRO	VILLANUEVA	JOSEFA	80,6020
DOÑATE	SANCHO	MARI CARMEN	80,6020

LARRAZ	MANCEBON	MARIA JOSE	80,6016
GONZALEZ	DIAZ	M ^a DE LA HUERTA	80,4038
ZAERA	MARTIN	M ^a DEL MAR	80,4034
ABILLAR	CASALS	MARIA PILAR	80,2042
MILLAN	BAQUEDANO	ARSENIO	80,2024
VILLALTA	MARTIN	CARMEN	80,1524
BOROBIA	IBAÑEZ	RAQUEL	80,0050
RAICI		LAURA CAMELIA	79,8028
ARRUE	SERON	MARIA JOSEFA	79,6020
GOMEZ	PERIBAÑEZ	JORGE	79,5504
LUNA	LORENTE	TANIA	79,5034
TORRES	AINOZA	MARIA PALOMA	79,5024
CRUZADO	DUEÑAS	MARIA DEL PILAR	79,4010
BUGEDA	PEÑA	MARIA CARMEN	79,2036
COLLADO	ROMAN	MARIA GLORIA	79,2032
CIORDIA	SANCHEZ	MARIA PUY	79,2030
PEREZ	GARCIA	MARIA TERESA	79,2022
CALVO	FUMANAL	GREGORIA LAURA	79,2012
GRACIA	OTEO	BEATRIZ	79,0026
FERNANDEZ	JIMENEZ	MARIA PILAR	78,6036
LAGUIA	MARTINEZ	LAURA ISABEL	78,4036
SANCHEZ	ABAD	ANA MARIA	78,4028
GONZALEZ	MESEGUER	MARIA CARMEN	78,3016
LLERA	LAFUENTE	ANA CRISTINA	78,2520
ESTEBAN	LORENTE	MARIA JOSE	78,1024
NOLASCO	SANCHEZ	NURIA	78,0540

GARCIA	ESPARZA	OFELIA	78,0040
CARDIEL	RODRIGO	MARIA CARMEN	78,0032
ROSA	RODRIGUEZ	RUFINA	77,8518
CARAZO	MARTIN	ANA MARIA	77,8508
ELGARRISTA	DOMEQUE	JOSE MARIA	77,8042
CABEZAS	PUEYO	ANA ROSA	77,8024
TORRE	TORRE	OLGA	77,7530
BUENO	RAMON	MARIA JOSE	77,3526
MORENO	SANTIN	MARIA PILAR	77,3010
SANCHEZ	SALGUERO	SILVIA	77,2008
IBAÑEZ	ABAD	CARMEN	76,9528
ISIDRO	VAL	MARIA BELEN	76,9508
CEBRIAN	MORILLAS	BEATRIZ	76,9008
AINSA	GALINDO	MARIA VICTORIA	76,6518
TEJERO	CAMPOVERDE	INES	76,6018
RIVAS	SILVA	GLORIA INES	76,4538
DE AGUSTIN	SANCHEZ	ROSALIA	76,4518
GOMEZ	ALAMAN	ANA ISABEL	75,8526
MELERO	LAZARO	MARIA CRUZ	75,8012
SOLER	MARCO	IDOYA	75,1516
PASCUAL	ROMERO	GEMMA	75,1020
MENGOD	JUAN	RAQUEL	75,0504
DOMINGUEZ	DIAZ	MARIA DOLORES	74,9024
GOMEZ	DOMENS	MARIA ELENA	74,8502
DONOSO	DOBON	MARISOL	74,8020

ARNAL	SOLIVA	ISABEL	74,8014
LANSIQUE	CAMPO	NURIA	74,7020
VEGA	AGUILERA	ADELA	74,5508
IBAÑEZ	TORRES	ALICIA	74,5036
ORERA	GERMAN	MERCEDES	74,4516
LUQUE	FERRER	ELENA	74,3834
NAVARRETE	REJAS	ANA MARIA	74,3544
TEJADOS	PIZARRO	MARIA ROSA	74,3030
MEGA	LANZIERI	MARCELA PATRICIA	74,3016
LAFUENTE	MORENO	MARIA JESUS	74,1050
CHAPARRO	LEON	AZUCENA	74,0508
MORENO	SALETE	ROSA MARIA	73,9524
FARIÑAS	ALVAREZ	MARIA CARMEN	73,9034
LOPEZ	ESCARTIN	SILVIA	73,8508
SANCHO	NAVARRO	MARIA	73,2030
MOLINA	RODRIGUEZ	ANTONIA	72,9032
RAMIREZ	GARCIA	INES	72,8034
LOPEZ	MURILLO	MARIA NATIVIDAD	72,5536
BECOS	ALATRUEY	SARA	72,4548
SANCHO	LORAQUE	MARIA JESUS	72,4526
GARCIA	CREGO	JOSE ANTONIO	72,1032
ORTIZ	HERNANDEZ	ANGELA	72,1024
ANSON	SEVIL	PILAR	72,0016
ESTEBAN	ALBAS	ELENA MARIA	71,6030
MALLUGUIZA	PASCUAL	LAURA	71,5508
RAMOS	ARTOLA	JOSE	71,3526

LIZAGA	VICENTE	MIGUEL ANGEL	71,2024
ISAAC	MUÑOZ	MARIA ESTER	71,1520
RELLO	VARAS	LUCIA	71,0540
GARCIA	MARTINEZ	JORGE	71,0260
ALTABAS	GASCON	SAGRARIO	70,7540
DOMINGO	PRIETO	MARIA LUZ	70,4522
PUEYO	ROJAS	FRANCISCA	70,4034
HERNANDEZ	CUADAL	YOLANDA	70,2530
ROLDAN	LISBONA	CARMEN	70,2046
POLO	PORTERO	MARIA CARMEN	70,2042
GARCIA	CATALAN	ANA MARIA	70,2036
GARZON	ESCRICHE	MARIA ISABEL	70,2018
RUIZ DE EGUILAZ	LACRUZ	BLANCA	70,1010
DIEGUEZ	NAVARRO	SILVIA	70,0014
BAJO	MARIN	MARIA ANTONIA	69,9524
SALAS	BALLABRIGA	ISABEL	69,9010
ROMAGUERA	BERBEGAL	ANA ISABEL	69,8786
MORENO	RUIZ	MARIA PILAR	69,4020
JUSTES	OLIVAN	ANA CARMEN	69,2530
ARNAU	VILLANUEVA	MONTSERRAT	69,2518
CASTEJON	MAGAÑA	MARIA DEL MAR	69,1506
TORAN	GIMENEZ	Mª BEGOÑA	69,0538
FLETA	SORIANO	MARICARMEN	69,0016
SANCHEZ	QUESADA	DOLORES	68,8044
MARZO	MARTIN	MARIA CARMEN	68,7018

GRACIA	REVUELTO	MARIA PILAR	68,5518
SANCHO	VICEN	Mª LUISA	68,4522
CHAPARRO	LEON	EVA MARIA	68,3510
MARIN	GALVE	MARIA NIEVES	68,2532
LOPEZ	PASTOR	ANA MARIA	68,2526
MARTINEZ	MARIN	RAQUEL	68,2512
SANJUAN	JAIME	MARIA ROSA	68,2024
BUJEDA	GOMEZ	Mª ELENA	68,2012
BOZAL	CABREJAS	ANDREA	68,0550
MORILLAS	ANGUERA	MARIA TERESA	67,2512
FABON	BAYOD	JOSEFINA JULIAN	67,1014
EGIDO	MARTINEZ	YOLANDA	66,9538
GOMEZ	OROZCO	INMACULADA	66,7522
SORESCU		CAMELIA	66,7506
MARZO	DANIEL	FELISA	66,6036
ESTEBAN	VELA	NATIVIDAD	66,4532
MEDINA	BAZAN	MARIA PILAR	66,4022
RUIZ	TEJEDOR	MARIA ISABEL	66,1522
MARIN	NAVARRO	JOSE ANTONIO	66,0010
VIVED	CONTE	Mª LUISA	65,9052
LUENGO	MARGALEJO	CLARA	65,8548
PEREZ	SANCHEZ	Mª ANTONIA	65,3526
BARBA	ALONSO	MARIA JESUS	65,3018
GARCIA	PACHECO	MERCEDES	65,0028
RAMOS	CASALES	MONTSERRAT	64,8038
MATEO	OLIVAS	MARIA PILAR	64,8018

ROMERO	MARTIN	MARGARITA	64,6266
CONESA	GARCIA	PABLO TOMAS	64,6012
MILLA	VICENTE	ANA	64,5546
LOPEZ	CORELLA	MANUELA	64,5544
APARICIO	CHAMARRO	Mª ISABEL	64,5540
RAMOS	FOMBUENA	MARIA JESUS	64,5516
ARRUEBO	PEREZ	ANA ISABEL	64,5014
BAILO	BAILO	ALEJANDRA	64,4508
ONCO	MARIN	M. ROMINA	64,3518
BARA	CAJAL	MARIA JESUS	64,2046
FONTOBA	FANDOS	FERNANDO	64,2020
LANASPA	LASAOSA	ANTONIA	64,0508
LEAL	LOPEZ	Mª CRUZ	63,9528
SORIA	BLAN	Mª ANGELES	63,9520
VICENTE	GONZALEZ	FRANCISCA	63,5014
VILLARROYA	JULIAN	TERESA	63,3514
YECORA	LAMANA	ALICIA	63,1276
MORILLA	BAUTISTA	ANA	63,0032
PEÑA	LLORENTE	ESTELA	63,0022
CEBRIAN	GRAUS	ESMERALDA	62,4004
YUSTE	MARTINEZ	MARIA ELENA	62,1276
LOPEZ	LOPEZ	MARIA JESUS	61,9032
LUÑO	RECIO	ARANZAZU	61,9030
ANASTASE	IORDACHE	GEOREGETA	61,8520
SAMBIA	APUNTATE	SARA ISABEL	61,8010

SANCHEZ	TOLOSA	MERCEDES	61,6520
BLASCO	EJARQUE	ALICIA	61,6036
CRESPO	RODRIGUEZ	LEONOR	61,6024
CARABANTES	GUTIERREZ	MARIA ELENA	61,2540
FRANCO	RUIZ	MARIA JOSE	60,8520
GOMES	DA COSTA	ADRIANA	60,8028
MENDOZA	PLOU	MARIA JOSE	60,8020
MARTINEZ	AGUSTIN	VERONICA	60,5526
GOMEZ	MOLERO	MARIA AMPARO	60,4024
CALVETE	HERNANDEZ	YOLANDA	60,1530
MARTINEZ	CABEZA	CELIA	60,1506
MARIN	CASTAN	MARIA MERCEDES	59,5028
CHUECA	PARDO	MARIA FLOR	59,4538
PALACIO	NASARRE	FCO JAVIER	59,2010
SANCHEZ	ANDRES	PATRICIA	59,2006
MEDINA	MOR	AMALIA ELVIRA	59,1020
LAFUENTE	SANZ	CONCEPCION	58,8522
GALICIA	MUÑOZ	REBECA	58,5526
ESTEBAN	GIMENEZ	Mª ISABEL	58,3510
PINEDA	VAL	Mª TERESA	58,2518
ABIZANDA	SANCHEZ	MARIA LOURDES	58,2508
MARIN	GAVIN	MARIA ARANZAZU	58,2052
GUTIERREZ	MAICAS	MARTA ISABEL	58,2018
GOMEZ	LECHON	MARIA PILAR	58,1036
LOPEZ	ORTILLES	Mª ASUNCION	58,0050
MARTINEZ	VALERO	SILVIA	57,7538

ALBERICIO	RUIZ	MONICA	57,7532
VILLANUEVA	NAVARRETE	ANA BELEN	57,4508
TRICU		ELENA	57,3546
ALASTRUEY	BARDELI	SILVIA	57,2018
APARICIO	MARTIN	ANA CRISTINA	57,0022
RESTREPO	RESTREPO	DIANA PATRICIA	56,9032
RAMIREZ	GARCIA	ANA MARIA	56,8032
ARCEDIANO	OCHOA	JUAN ANTONIO	56,8030
RELLO	VARAS	MARIA PETRA	56,6794
SORIANO	GONZALEZ	MARIA ANGELES	56,6786
DOMINGUEZ	DIAZ	MONICA	56,6026
RICART	MONTULL	ESTHER	56,6018
ARNADILLO	PELICER	ANA MARIA	56,4770
SIERRA	ARIAS	CLAUDIA LILIANA	56,4284
TIWARI	SAPKOTA	MAHIMA	56,2008
ELENA	ALONSO	M ^a TERESA	55,8036
AVRAM		VIORICA	55,8034
SANCHEZ	MATEO	RAUL	55,8028
CARIÑANOS	ESCORIHUELA	PEDRO JAVIER	55,8006
LAHOZ	MORA	MARIA ISABEL	55,7520
PUEYO	CONTINENTE	SILVIA	55,6040
BERNAL	MEDINA	ALBERTO	55,6036
KHOMOZYUK		IRINA	55,4032
MUÑOZ	MARTIN	MARIA JOSE	55,4018
AZNAR	MARTINEZ	NOEMI	55,2034

GIMENEZ	PEREZ	ELISABETH	55,2028
ROMERO	GARCIA	FELISA	55,0538
GALINDO	ALFARO	MARIA LUISA	55,0524
VILLALOBOS	VEGA	MANUELA	55,0018
ALVAREZ	MARIN	OLGA MARIA	55,0012
QUEVEDO	RASERO	DOLORES	54,9814
BARONA	PARDOS	Mª TERESA	54,8038
CLEMENTE	AISA	SONIA	54,8032
SUELVES	PARDINA	MARIA LUISA	54,7052
BLASCO	ABADIA	MARIA CARMEN	54,7044
GOMEZ	DE LA MANO	ROSA MARIA	54,6028
JURA		LILIANA	54,6028
CIRSTOCEA		SILVIA NICOLETA	54,5542
MESADO	TENA	JENNIFER	54,4038
MORENO	SORIANO	ASCENSION	54,4018
SALVADOR	SANCHEZ	REYES	54,3532
POLO	FUERTES	Mª ROSA	54,2020
SANCHEZ	GIL	ELENA	54,0038
PASTOR	CISNEROS	SOFIA	54,0034
CASAS	CASAS	MARINA	54,0028
DIEZ	MARTINEZ	MARGARITA LUZ	54,0020
SANZ	CRUZ	BEATRIZ	53,8030
AVELLAN	JUSTE	Mª. YOLANDA	53,6038
GASPAR	PERICAS	ANGELA JOSEFA	53,4542
PEREZ	LOU	ROSA	53,4040



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 22 de febrero de 2024, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Por Resolución de 22 de febrero de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 5 de marzo de 2024, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, para su provisión por turno libre, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

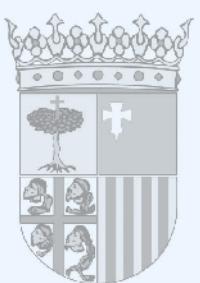
Con posterioridad, se ha constatado, de conformidad con los previsto en la base 2.1.f), de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de Gestión de la Función Administrativa, que D.^a Laura Velázquez Hernández posee la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada, por lo que en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Incluir en la relación de excluidos a la siguiente participante:
NIF número ***5383** D.^a Laura Velázquez Hernández. Turno de acceso: Turno libre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de marzo de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS



AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2024-0990, de 13 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Operario de Instalaciones Deportivas, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que ésta Alcaldía-Presidencia, por Resolución 2024-0990, de 13 de marzo de 2024, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer mediante concurso-oposición, una plaza de Operario de Instalaciones Deportivas, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE

Primera.— *Número, denominación y características de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Operario de Instalaciones Deportivas, incluida en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de acceso libre. Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2023-1728, de 11 de mayo de 2023, y sus características son las siguientes:

Denominación de la plaza: Operario de Instalaciones Deportivas.

Número de plazas: Una.

Grupo: Agrupación profesional E.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Personal de Oficios.

Sistema de provisión: Libre concurso-oposición.

Segunda.— *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento de selección hasta la fecha del nombramiento.

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

A1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

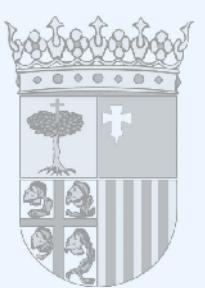
A3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Certificado de Escolaridad o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las



Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tercera.— *Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, “Boletín Oficial de Aragón”, tablón de edictos de la Corporación y página web municipal. Posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 12,42 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c ES2220852358950300104517 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% aportando copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

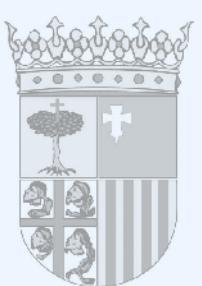
- c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 Jaca.

Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Espirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará las causas que motivan dicha exclusión, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.



Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jaca y en la página web municipal.

Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral. El Presidente del Tribunal calificador coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal calificador tendrán voz y voto.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro Vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

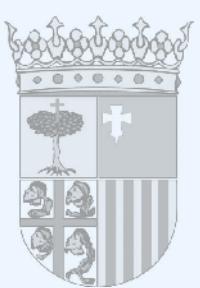
La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal calificador para actuar válidamente, requerirá



la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— Proceso de selección.

Fase de oposición.

Ejercicios de la oposición. Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio. Siendo facultad del Tribunal determinar el orden de los mismos.

Ejercicio de conocimientos. Consistirá en contestar, por escrito, en el período máximo de una hora y treinta minutos, a un cuestionario mínimo de 25 preguntas relacionadas con el programa anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se valorará el conocimiento que los aspirantes tengan sobre los temas que componen el programa de la convocatoria.

Ejercicio práctico. Consistirá en la realización de un mínimo de dos pruebas prácticas relacionadas con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En este ejercicio se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el local donde se haya celebrado la prueba.

Fase de concurso.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

* **Formación:** Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) De 1 a 19 horas de duración: 0,025 puntos por curso.
- b) De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- c) De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
- d) De 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- e) De 101 horas a 300 horas de duración: 0,3 puntos por curso.
- f) De más de 300 horas de duración: 0,5 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, colegios profesionales, por el INEM, INAEM o equivalente, y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

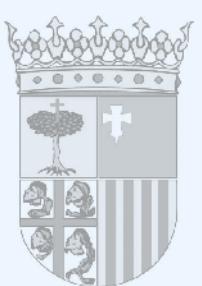
En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

* **Experiencia:** Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (operario de instalaciones deportivas) a la que se opta de la siguiente manera, hasta un máximo de 10 puntos:

0,156 puntos por mes de servicios prestados en la Administración Pública.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el local donde se haya celebrado la última prueba.



Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con doce horas al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos, para facilitar su máxima divulgación y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Las pruebas podrán ser realizadas en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de sesenta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

El orden de actuación de los aspirantes será de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ninguno aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente (Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública).

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava.— *Propuesta de nombramiento y creación de "Lista de Espera".*

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y en la fase de concurso.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una "Lista de Espera" por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

Novena.— *Presentación de documentos y nombramiento.*

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las Oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Título académico original exigido para acceder a la plaza.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.



Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su ins-tancia.

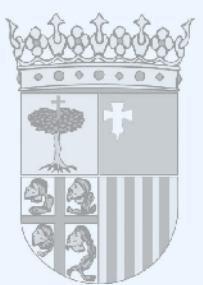
Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá firmar la toma de posesión en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el acuerdo de nombramiento.

Décima.— *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige por este pliego de bases; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regula-dora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcio-narios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Undécima.— Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá inter-poner recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 13 de marzo de 2024.— El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

**ANEXO****PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OPERARIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE**

Tema 1. Constitución Española 1978. Principios generales, estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. El Municipio: Estructura organizativa básica del Ayuntamiento de Jaca.

Tema 3. El personal al servicio de las entidades locales, su regulación jurídica. Funcionarios, personal laboral y personal eventual al servicio de las entidades locales. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 4. Las instalaciones deportivas municipales. Características y normativa de uso de las instalaciones deportivas de Jaca. Reglamento de Servicios e Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Jaca. "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 161, de 25 de agosto de 2021.

Tema 5. Normativas básicas en materia de prevención de riesgos laborales en instalaciones deportivas. Protección individual: Equipos de protección individual. Obligaciones del empresario. Obligación del trabajador. Utilización y mantenimiento de EPIs, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 6. Condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

Tema 7. Tratamiento del agua de las piscinas: depuración, tipos características y componentes, operaciones básicas de mantenimiento y uso de equipos de depuración y elementos auxiliares, tratamiento desinfectante sistemas de desinfección y productos químicos.

Tema 8. Nociones básicas de jardinería: el riego, elementos funcionamiento y mantenimiento. Césped, arbustos y árboles, mantenimiento útiles y maquinaria.

Tema 9. Nociones básicas de pintura, albañilería y bricolaje.

Tema 10. Nociones básicas de fontanería y redes interiores de saneamiento e instalaciones de protección contra incendios: unidades, tipos de control, medida y accionamiento.

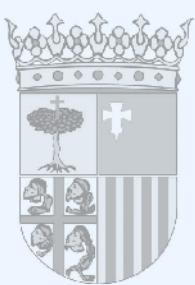
Tema 11. Puesta en marcha, parada, mantenimiento básico de climatización. Combustibles y rendimiento de la caldera.

Tema 12. Instalaciones de agua caliente sanitaria: Tipos y características de los calentadores, temperatura y caudales, los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Tema 13. Nociones básicas de: redes de datos, video y megafonía.

Tema 14. Nociones básicas de instalaciones eléctricas: componentes, magnitudes y medidas, dispositivos de mando y protección. Revisiones e inspecciones.

Tema 15. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. ITC-BT 28 del REBT (Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).



RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2024-0991, de 13 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Oficial de Albañilería, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que ésta Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2024-0991, de 13 de marzo de 2024, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer mediante concurso-oposición, una plaza de Oficial de Albañilería, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE

Primera.— Número, denominación y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Albañilería, incluida en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de acceso libre. Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 1339/2022, de 20 de abril de 2022, y sus características son las siguientes:

Denominación de la plaza: Oficial de Albañilería.

Número de plazas: Una.

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Escala de Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Sistema de provisión: Concurso-oposición libre.

Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

A1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

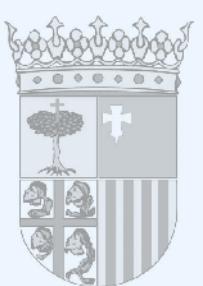
A3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Educación secundaria obligatoria o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

- d) Permiso de conducir tipo B.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.



En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tercera.— *Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y “Boletín Oficial de Aragón”, tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 17,08 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c ES22 20852358950300104517 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% aportando la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).

- c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

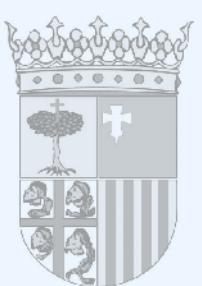
La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitarse otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 Jaca.

Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará las causas que motivan dicha exclusión, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.



Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Esta Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca y en la página web municipal.

Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral. El Presidente del Tribunal calificador coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal calificador tendrán voz y voto.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro Vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

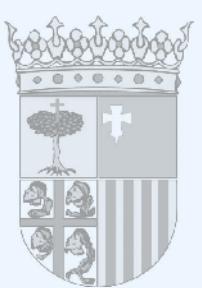
La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.



Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— Proceso de selección.

El proceso selectivo será el concurso-oposición.

Fase de oposición. Ésta constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar, por escrito, en el período máximo de una hora y treinta minutos, a un cuestionario no inferior a 50 preguntas con respuestas alternativas, de la que sólo una será la correcta, relacionadas con el programa anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se valorará el conocimiento que los aspirantes tengan sobre los temas que componen el programa de la convocatoria.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas relacionadas con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En este ejercicio se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el local donde se haya celebrado la prueba.

Fase de concurso.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) De 1 a 19 horas de duración: 0,025 puntos por curso.
- b) De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- c) De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
- d) De 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- e) De 101 horas a 300 horas de duración: 0,3 puntos por curso.
- f) De más de 300 horas de duración: 0,5 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, colegios profesionales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

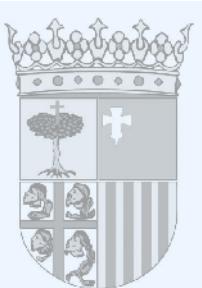
* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (oficial de albañilería) a la que se opta de la siguiente manera, hasta un máximo de 10 puntos:

0,156 puntos por mes de servicios prestados en la Administración Pública.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el local donde se haya celebrado la última prueba.

Séptima.— Desarrollo del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.



Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con doce horas al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos, para facilitar su máxima divulgación y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Las pruebas podrán ser realizadas en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de sesenta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

El orden de actuación de los aspirantes será de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas. Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente (Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública).

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava.— Propuesta de nombramiento y creación de “Lista de Espera”.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y en la fase de concurso.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una “Lista de Espera” por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada (en el caso de inferior categoría será previo consentimiento del aspirante, la renuncia en este supuesto no llevará penalización) hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

Novena.— Presentación de documentos y nombramiento.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las Oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Título académico original exigido para acceder a la plaza.
- Permiso de conducir.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.



Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su ins-tancia.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá firmar la toma de posesión en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el acuerdo de nombramiento.

Décima.— *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige por este pliego de bases; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regula-dora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcio-narios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Undécima.— Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá inter-poner recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Jaca, 13 de marzo de 2024.— El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

**ANEXO****PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO**

1. La Constitución Española de 1978. Principios. Derechos fundamentales y libertades públicas.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
3. El Municipio: Estructura organizativa básica del Ayuntamiento de Jaca.
4. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Incompatibilidades y régimen disciplinario. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.
5. Protección individual: Equipos de protección individual. Obligaciones del empresario. Obligación del trabajador. Utilización y mantenimiento de EPIs. Protecciones colectivas: concepto y tipos.
6. Señalización y evacuación: Tipos de señalización. Colores de seguridad. Señales. Actuaciones en caso de emergencia.
7. Manipulación de materiales: Transporte mecánico. Almacenamiento. Carga física de Trabajo. Fatiga física o muscular. Carga Estática. Postura. Trastornos musculoesqueléticos.
8. Exposición a ruido, vibraciones y agentes químicos: Clases. Control de la exposición, medidas organizativas y técnicas.
9. Maquinas: Principios básicos de Seguridad en Máquinas.
10. Andamios, Plataformas y otros elementos auxiliares. Condiciones que deben reunir.
11. Materiales de construcción: áridos, cementos, arenas, yesos, piezas vitrificadas, vidrios, pinturas, mármoles, piedras naturales y artificiales y maderas.
12. Características generales del subsuelo: Excavaciones, acodalamientos y entibados en desmontes, zanjas y pozos.
13. Idea general de los distintos sistemas de cimentación.
14. Edificaciones de muros de carga: sus clases. Aparejos de ladrillo. Fabrica de mampostería. Entramados de madera. Cubiertas tradicionales.
15. Edificaciones de estructura de hormigones armado: forma de trabajo de sus distintas piezas. Armaduras, sus clases y colocación.
16. Edificaciones de estructuras metálicas: sistemas de enlace de sus piezas.
17. Instalaciones generales de edificio: redes de interiores y exteriores de alimentación y desague.
18. Pavimentaciones en vías para tráfico rodado y de peatones. Especial referencia al adoquinado de viales públicos.
19. Barreras arquitectónicas. Tipos y eliminación.
20. Redes de saneamiento y alcantarillado.
21. Elementos auxiliares de los sistemas de alcantarillado.
22. Nociones generales de fontanería.
23. Nociones generales de electricidad.
24. Medidas de longitud, superficie y volumen. Cálculo.
25. Interpretación de proyectos y planos. Simbología.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO del Pleno de las Cortes de Aragón, de 14 de marzo de 2024, sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2021.

Las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento de las Cortes de Aragón, tras conocer y examinar el Dictamen aprobado por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre el Informe de la Cámara de Cuentas de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2021, así como las propuestas de resolución presentadas por los Grupos parlamentarios de la Cámara, han acordado, en la sesión plenaria celebrada los días 14 y 15 de marzo de 2024, lo siguiente:

I. Aprobar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2021.

II. Aprobar las siguientes Resoluciones instando al Gobierno de Aragón a:

1. Regularizar los saldos reconocidos en cuentas de existencias como activos construidos o adquiridos para otras entidades.

2. Parametrizar el sistema de información contable a fin de reflejar correctamente el seguimiento de los gastos con financiación afectada.

3. Articular los procesos de regularización de los gastos devengados pendientes de imputar al presupuesto al cierre de cada ejercicio (saldo de la cuenta 413, "Acreedores por operaciones devengadas") mediante la aprobación de partidas específicas en las dotaciones iniciales de las leyes de presupuestos para su cobertura, o bien mediante la aprobación de un proyecto de ley para aprobar suplementos de crédito o créditos extraordinarios, en los términos establecidos el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

4. Informar con mayor rigor por parte de los entes sujetos al Plan General de Contabilidad Pública, en las memorias de las cuentas anuales, sobre los siguientes aspectos: existencias del Salud, provisiones para riesgos y gastos, especialmente las imputables al Salud, compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores y confección del estado del remanente de tesorería.

5. Incluir en las leyes de presupuestos, en lo posible, los créditos necesarios para atender los gastos de personal y el gasto en bienes corrientes y servicios para evitar que las insuficiencias en los últimos años se vuelvan a repetir.

6. Identificar con mayor claridad, en las leyes anuales de presupuestos, los créditos que tienen la consideración de ampliables, recogiéndolos en un anexo y señalando las aplicaciones presupuestarias afectadas en la ley anual de presupuestos.

7. Identificar los gastos imputados al presupuesto como transferencias y subvenciones corrientes y de capital, a fin de separar las líneas sujetas a la normativa general de subvenciones del resto de operaciones imputadas a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos consolidado, así como para poder identificar y clasificar las subvenciones concedidas atendiendo a su naturaleza y régimen de concesión.

8. Aclarar las modificaciones presupuestarias precisas para hacer frente a compromisos de ejercicios anteriores con fondos FITE del ejercicio corriente, atendiendo a obligaciones acogidas con anterioridad.

9. En el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma, presupuestar los créditos de la Sección 01, Cortes de Aragón, en el capítulo 4, Transferencias Corrientes, y en el capítulo 7, Transferencias de Capital, para reflejar correctamente las transferencias que la Tesorería de la Comunidad Autónoma efectúa a las Cortes, al Justicia de Aragón y a la Cámara de Cuentas de Aragón para financiar su presupuesto, y, además, consolidar en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma la liquidación presupuestaria de estas instituciones del ámbito parlamentario con las del resto de entidades incluidas en el presupuesto.

10. Contemplar en el articulado de las leyes anuales de presupuestos, entre las retribuciones del personal estatutario, el complemento fijo de productividad.

11. Establecer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos y los resultados de su consecución, no solo de los aspectos contables y presupuestarios.



12. Fortalecer el control interno del Instituto Aragonés de Salud (Salud) en todo el ámbito de gestión del mismo, implantando las medidas necesarias, especialmente en la contratación y la compra a proveedores, para evitar acumulaciones excesivas de deuda comercial, a fin de no imputar estos gastos a ejercicios futuros y pagar en los plazos que marca la legislación, de modo que se evite el deterioro del período medio de pago.

Para ello, se propone estudiar la modificación de los artículos 12 y 13 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón (y la normativa de desarrollo) con el propósito de implantar la función interventora en el Salud y en otros organismos autónomos.

13. Establecer que, para que los planes estratégicos de subvenciones cumplan su cometido como herramienta de planificación estratégica, estos fijen indicadores-objetivo precisos para medir el impacto de las subvenciones y ayudas, así como ser evaluados con visión crítica por personal ajeno a su tramitación y gestión, pronunciándose expresamente sobre el grado de cumplimiento de estos indicadores objetivos.

14. Proceder a la definitiva liquidación de la sociedad Pabellón de Aragón 92, SA, y a su baja tanto en el inventario de entes de la Comunidad Autónoma como en el inventario de entidades del sector público estatal, autonómico y local (INVENTE).

15. Dotar la provisión por insolvencias aplicando las estimaciones de cobrabilidad basadas en el histórico de saldos cobrados y anulados.

16. Corregir las altas cifras de temporalidad registradas en todos los ámbitos sectoriales del sector público autonómico, y, para ello, incluir en las Ofertas de Empleo Público plazas suficientes para absorber todas las esperadas, gestionar de forma más ágil los procesos selectivos, y cubrir de forma ágil todos los procesos de estabilización, cuyas dotaciones deben incluir de forma rigurosa todos los puestos de naturaleza estructural que se estén cubriendo por parte del personal temporal.

17. Poner en valor todas las infraestructuras y bienes del patrimonio histórico en el balance de situación, realizando un inventario comprensivo de todos los bienes y procediendo a su valoración conforme a la normativa contable.

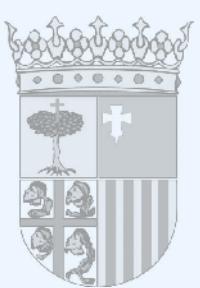
18. Elaborar unas cuentas anuales consolidadas que reflejen la actividad económico-financiera de todo el sector público autonómico.

19. Codificar correctamente todos los contratos que formalizan las entidades, y, en especial, el Servicio Aragonés de Salud, de forma que el Registro de Contratos contenga todos los datos necesarios y suficientes para garantizar que se rinde la información obligatoria a los diferentes destinatarios.

20. Esclarecer la situación de los contratos y encargos adjudicados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por valor de 1,37 millones de euros que carecieron de publicidad.

Zaragoza, 14 de marzo de 2024.

**La Presidenta de las Cortes de Aragón,
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN**



ACUERDO del Pleno de las Cortes de Aragón, de 14 de marzo de 2024, sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2022.

Las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento de las Cortes de Aragón, tras conocer y examinar el Dictamen aprobado por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre el Informe de la Cámara de Cuentas de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2022, así como las propuestas de resolución presentadas por los Grupos parlamentarios de la Cámara, han acordado, en la sesión plenaria celebrada los días 14 y 15 de marzo de 2024, lo siguiente:

I. Aprobar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2022.

II. Aprobar las siguientes resoluciones instando al Gobierno de Aragón a:

1. Implantar un presupuesto por programas de forma efectiva tal y como se establece en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón. En concreto se insta a que:

a) El Gobierno de Aragón implemente un sistema de objetivos que sirva de marco a su gestión presupuestaria y, de conformidad con ellos, se clasificarán los créditos por programas.

b) Se realice un control de eficacia mediante el análisis del cumplimiento de los objetivos de los programas en relación con su coste y utilidad o rendimiento.

2. Regularizar los saldos reconocidos en cuentas de existencias como activos construidos o adquiridos para otras entidades.

3. Parametrizar el sistema de información contable a fin de reflejar correctamente el seguimiento de los gastos con financiación afectada.

4. Articular los procesos de regularización de los gastos devengados pendientes de imputar al presupuesto al cierre de cada ejercicio (saldo de la cuenta 413, "Acreedores por operaciones devengadas") mediante la aprobación de partidas específicas en las dotaciones iniciales de las leyes de presupuestos para su cobertura, o bien mediante la aprobación de un proyecto de ley para aprobar suplementos de crédito o créditos extraordinarios, en los términos establecidos el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 31/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

5. Informar con mayor rigor por parte de los entes sujetos al Plan General de Contabilidad Pública, en las memorias de las cuentas anuales, sobre los siguientes aspectos: existencias del Salud, provisiones para riesgos y gastos, especialmente las imputables al Salud, compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores y confección del estado del remanente de tesorería.

6. Incluir en las leyes de presupuestos, en lo posible, los créditos necesarios para atender los gastos de personal y el gasto en bienes corrientes y servicios para evitar que las insuficiencias en los últimos años se vuelvan a repetir.

7. Identificar con mayor claridad, en las leyes anuales de presupuestos, los créditos que tienen la consideración de ampliables, recogiéndolos en un anexo y señalando, en lo posible, las aplicaciones presupuestarias afectadas.

8. Identificar los gastos imputados al presupuesto como transferencias y subvenciones corrientes y de capital, a fin de separar las líneas sujetas a la normativa general de subvenciones del resto de operaciones imputadas a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos consolidado, así como para poder identificar y clasificar las subvenciones concedidas atendiendo a su naturaleza y régimen de concesión.

9. En el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma, presupuestar los créditos de la Sección 01, Cortes de Aragón, en el capítulo 4, Transferencias Corrientes, y en el capítulo 7, Transferencias de Capital, para reflejar correctamente las transferencias que la Tesorería de la Comunidad Autónoma efectúa a las Cortes, al Justicia del Aragón y a la Cámara de Cuentas de Aragón para financiar su presupuesto, y, además, consolidar en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma la liquidación presupuestaria de estas instituciones del ámbito parlamentario con las del resto de entidades incluidas en el presupuesto.

10. Establecer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos y los resultados de su consecución, no solo de los aspectos contables y presupuestarios.



11. Contemplar en el articulado de las leyes anuales de presupuestos, entre las retribuciones del personal estatutario, el complemento fijo de productividad.

12. Evitar tener que disponer de los créditos ordinarios en el ejercicio en el que se procede a la regularización.

13. Fortalecer el control interno del Instituto Aragonés de la Salud (Salud) en todo el ámbito de gestión del mismo, implantando las medidas necesarias, especialmente en la contratación y la compra a proveedores, para evitar acumulaciones excesivas de deuda comercial, a fin de no imputar estos gastos a ejercicios futuros y pagar en los plazos que marca la legislación, de modo que se evite el deterioro del período medio de pago.

Para ello, se propone estudiar la modificación de los artículos 12 y 13 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (y la normativa de desarrollo) con el propósito de implantar la función interventora en el Salud y en otros organismos autonómicos.

14. Establecer que, para que los planes estratégicos de subvenciones cumplan su cometido como herramienta de planificación estratégica, estos fijen indicadores-objetivo precisos para medir el impacto de las subvenciones y ayudas, así como ser evaluados con visión crítica por personal ajeno a su tramitación y gestión, pronunciándose expresamente sobre el grado de cumplimiento de estos indicadores objetivos.

15. Proceder a la definitiva liquidación de la sociedad Pabellón de Aragón 92, SA, y a su baja tanto en el inventario de entes de la Comunidad Autónoma como en el inventario de entidades del sector público estatal, autonómico y local (INVENTE).

16. Dotar la provisión por insolvencias aplicando las estimaciones de cobrabilidad basadas en el histórico de saldos cobrados y anulados.

17. Corregir las altas cifras de temporalidad registradas en todos los ámbitos sectoriales del sector público autonómico, y, para ello, incluir en las ofertas de empleo público plazas suficientes para absorber todas las esperadas, gestionar de forma más ágil los procesos selectivos, y cubrir de forma ágil todos los procesos de estabilización, cuyas dotaciones deben incluir de forma rigurosa todos los puestos de naturaleza estructural que se estén cubriendo por parte del personal temporal.

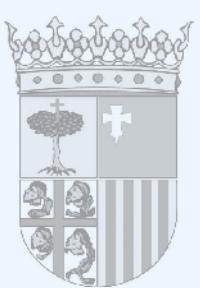
18. Poner en valor todas las infraestructuras y bienes del patrimonio histórico en el balance de situación, realizando un inventario comprensivo de todos los bienes y procediendo a su valoración conforme a la normativa contable.

19. Elaborar unas cuentas anuales consolidadas que reflejen la actividad económico-financiera de todo el sector público autonómico.

20. Codificar correctamente todos los contratos que formalizan las entidades, y, en especial, el Servicio Aragonés de Salud, de forma que el Registro de Contratos contenga todos los datos necesarios y suficientes para garantizar que se rinde la información obligatoria a los diferentes destinatarios.

Zaragoza, 14 de marzo de 2024.

**La Presidenta de las Cortes de Aragón,
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN**



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/271/2024, de 15 de marzo, por la que se declara, la utilidad pública de la instalación “Infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica CSF Mudéjar I”, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovida por la mercantil Energía Inagotable del Proyecto Mudéjar 1, SL. (Expediente número G-T-2019-002, SIAGGE TE-AT0021/19).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, de la instalación “Infraestructuras de evacuación para la planta fotovoltaica CSF Mudéjar I”, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovida por la mercantil “Energía Inagotable del Proyecto Mudéjar 1, SL”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 24 de marzo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Infraestructuras de evacuación para la planta fotovoltaica CSF Mudéjar I”.

Segundo.— En fecha 10 de noviembre de 2022, se solicitó por la mercantil “Energía Inagotable del Proyecto Mudéjar 1, SL”, la declaración de utilidad pública de la instalación “Infraestructuras de evacuación para la planta fotovoltaica CSF Mudéjar I”, ubicada en el término municipal de Andorra, en la provincia de Teruel. Con fechas 7 de diciembre de 2022, 11 y 25 de mayo de 2023, 12 de junio de 2023 y 11 de julio de 2023, el titular aportó la relación definitiva de bienes y derechos afectados.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 161, de fecha 22 de agosto de 2023, en el “Diario de Teruel” de la misma fecha, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y en la web del Gobierno de Aragón, donde se insertó memoria y anejo de afecciones para su consulta. Asimismo, se notificó a la mercantil “Energía Inagotable del Proyecto Mudéjar 1, SL”, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas y organismos para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

El Ayuntamiento de Andorra y la Diputación Provincial de Teruel no han emitido informe, y se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Dentro del plazo de información pública se recibe alegación de D. Manuel Alquézar Montañés (A.1), D. Antonio Gracia Valero, D. José Manuel Gracia Valero, D.^a Pilar Colás Ciércoles y D.^a Violeta Aguilar Ferrer (A.2), D. Francisco Bielsa García (A.3), D. Ramí mundo Blasco Alquézar y D.^a María Encarnación Galve Villanueva, que fueron trasladadas al titular del expediente para su informe.

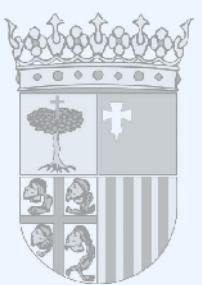
Las alegaciones presentadas fueron contestadas por el solicitante de la declaración, realizándose por el Servicio Provincial de Teruel las oportunas valoraciones al respecto que constan en el informe emitido por este órgano en fecha 7 de febrero de 2024.

Quinto.— Con posterioridad a la información pública tienen entrada sucesivos escritos de la beneficiaria de la expropiación, “Energía Inagotable del Proyecto Mudéjar 1, SL”, solicitando eliminar parcelas de la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación. Concretamente:

- Declaración Responsable, de 19 de septiembre de 2023, en la que pone de manifiesto la existencia de permisos o contratos de mutuo acuerdo sobre 2 fincas (polígono 4 parcela 361 y polígono 32 parcela 37).

- Declaración Responsable, de 25 de julio de 2023, por la que desafectan dos fincas (polígono 4 parcelas 315 y 1052).

- Declaración Responsable, de 5 de octubre de 2023, de acuerdo sobre 2 fincas (polígono 4 parcelas 9005 y 9009).



- Declaración Responsable, de 8 de enero de 2024, en la que pone de manifiesto la existencia de permisos o contratos de mutuo acuerdo sobre 23 fincas (polígono 4 parcelas 312, 320, 356, 367, 372, 381, 384, 1050, 1089, 9018 y 9022; polígono 31 parcela 3 y polígono 32 parcelas 27, 31, 33, 40, 41, 47, 487, 532, 9016, 9025 y 9036).

Sexto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel ha emitido informe, de fecha 7 de febrero de 2024, sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— A la instalación para la que se solicita la declaración de utilidad pública se le aplican los capítulos I y III a VII del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de dicho Decreto-ley 2/2016, creada en virtud de la disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Empleo e Industria, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

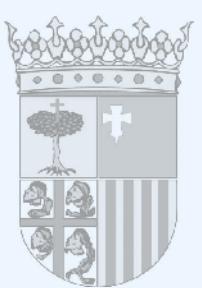
Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 de la LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.



Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, visto el contenido de las mismas y la respuesta del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A1: D. Manuel Alquézar Montañés, afectado por la instalación eléctrica en su finca sita en la parcela 25 del polígono 32 del término municipal de Andorra (Teruel), alega que “la cartografía que adjuntan al expediente no se corresponde con la que figura en la gerencia territorial del catastro que es la real, por lo que las afecciones varían”.

Al respecto procede indicar que:

El catastro ha sido modificado en el año 2023 afectando a la finca titularidad de D. Manuel Alquézar Montañés y las colindantes, por lo que procede estimar su alegación y proceder a la actualización de las afecciones de la instalación eléctrica con la cartografía catastral actual. A la vista de esta actualización procede modificar las afecciones de las parcelas 21, 24, 25 y 26 del polígono 32 del término municipal de Andorra, Teruel, recogiéndose las correctas en la relación de bienes y derechos afectados.

No ha habido nuevos titulares afectados, puesto que las parcelas 21 y 25 siguen siendo propiedad de los mismos titulares, y, respecto a las parcelas 24 y 26 existía acuerdo previo, por lo que no se incluyen en la relación de bienes y derechos afectados.

- A2: D. Antonio Gracia Valero, D. José Manuel Gracia Valero, D.^a Pilar Colás Ciércoles y D.^a Violeta Aguilar Ferrer, afectados por la instalación eléctrica en su finca sita en la parcela 32 del polígono 32 del término municipal de Andorra, Teruel, alegan que “sobre dicha finca tienen un contrato con Enel Green Power España, SLU, no pudiendo vender ni alquilar sin su consentimiento. Quedando pendiente, negociar la indemnización de dicha parcela siempre que se cuente, por ambas partes, con las autorizaciones correspondientes.”

Al respecto indicar:

Que, con la alegación no se aporta el referido contrato por lo que, este Servicio Provincial, desconoce el contenido y alcance del mismo, si bien, por la beneficiaria de la instalación se reconoce su existencia, por lo que, procede incluir a la mercantil Enel Green Power España, SLU, en la relación de bienes y derechos afectados como titular de un posible derecho sobre la parcela 32 del polígono 32.

Las alegaciones en relación a los derechos sobre la finca de un tercero y las compensaciones económicas no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración del importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio y fase de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes. No obstante, indicar, que en cualquier momento de la tramitación es posible alcanzar un acuerdo entre las partes, dando, en ese momento, por finalizado el expediente expropiatorio en relación con la citada finca.

- A3: D. Francisco Bielsa García, afectado por la instalación eléctrica en su finca sita en la parcela 21 del polígono 32 del término municipal de Andorra (Teruel), solicita “que el apoyo número 4 ubicado en su finca, se desplace a suelo público, así como el acceso al mismo, en aras de evitar dividir su finca en dos partes y minorar las servidumbres sobre su finca, eliminando la ocupación temporal y definitiva”.

Al respecto indicar:

- Ni la superficie del apoyo, que conlleva una ocupación definitiva, ni el resto de servidumbres suponen una división de la finca.

- Lo alegado, referente a la variación del trazado, no puede admitirse ya que dicho trazado fue autorizado mediante Resolución de 24 de marzo de 2023, al cual no se presentaron alegaciones, y no se ha acreditado por parte del alegante la existencia de limitaciones a la constitución de servidumbre de paso de las reconocidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ni la existencia de un nuevo trazado con conformidad previa de los nuevos afectados y del titular de la línea, que sería la medida menos lesiva y menos grave para la consecución del fin y con el mínimo sacrificio para la propiedad privada.

- Modificar el apoyo y el camino de acceso al mismo, por terreno público, que indica el alegante, supone afección a vegetación natural, contrario al condicionado número 4 de la resolución de la declaración de impacto ambiental, debiendo tener autorización de dicho organismo. Asimismo, al verse afectados nuevos propietarios, debería existir la conformidad de los mismos.

- Según la reciente modificación catastral indicada en la alegación primera, su finca se ha visto afectada, lo que conlleva una reducción en las afecciones a la misma, siendo las recogidas en el anexo.

Por lo que procede desestimar la alegación presentada por los motivos expuestos.



- A4: D. Raimundo Blasco Alquézar y D.^a María Encarnación Galve Villanueva, afectados por la instalación eléctrica en su finca sita en la parcela 48 del polígono 32 del término municipal de Andorra, Teruel, presentan las siguientes alegaciones:

- Medioambientales: la línea debería discurrir a lo largo de la vía ganadera y soterrada. Se minimizarían los impactos ambientales.

- Existe un contrato de concesión de un derecho de opción a constituir un derecho de superficie sobre determinada finca para la instalación de una o más plantas solares fotovoltaicas con Ventus Villam, SL. Debería pagarse un arrendamiento fijo anual de 126,71 euros/año IVA excluido. No ha habido ningún contacto amistoso por parte de la empresa.

Al respecto indicar:

- En relación a las alegaciones medioambientales, éstas ya han sido evaluadas y, en su caso, tenidas en cuenta en la Resolución de 17 de junio de 2022, del INAGA, por la que se declara la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

- Con la alegación no se aporta el referido contrato por lo que, este Servicio Provincial desconoce el contenido y alcance del mismo, si bien, ad cautelam, procede incluir a la mercantil Ventus Villam, SL, en la relación de bienes y derechos afectados como titular de un posible derecho sobre la parcela 48 del polígono 32.

- Las alegaciones en relación a compensaciones económicas no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración del importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio y fase de justiprecio, teniendo, el titular, la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes. No obstante, indicar, que en cualquier momento de la tramitación es posible alcanzar un acuerdo entre las partes, dando, en ese momento, por finalizado el expediente expropiatorio en relación con la citada finca.

- Lo alegado, referente a la variación del trazado, ubicarse a lo largo de la vía pecuaria y soterrarse, no puede admitirse ya que dicho trazado fue autorizado mediante Resolución de 24 de marzo de 2023, al cual no se presentaron alegaciones, y no se ha acreditado por parte del alegante la existencia de limitaciones a la constitución de servidumbre de paso de las reconocidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ni la existencia de un nuevo trazado con conformidad previa de los nuevos afectados y del titular de la línea, que sería la medida menos lesiva y menos grave para la consecución del fin y con el mínimo sacrificio para la propiedad privada.

- Además, deben respetarse las distancias reglamentarias del tendido eléctrico en relación a la vía ganadera y carreteras, recogido en el condicionado emitido por el Ayuntamiento de Andorra y el artículo 33 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, lo que impediría el modificado planteado por el alegante.

Por lo que procede desestimar la alegación presentada por los motivos expuestos.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica CSF Mudéjar I”, ubicada en el término municipal de Andorra (Teruel), promovida por la mercantil “Energía Inagutable del Proyecto Mudéjar 1, SL”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0021/19 y G-T-2019-002).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la citada Ley, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

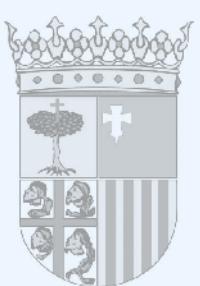
Zaragoza, 15 de marzo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica «Infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica CSF Mudéjar I», en el término municipal de Andorra (Teruel).

DATOS FINCA				LÍNEA AÉREA						
Nº	PGNO	PARC	CULTIVO	APOYOS			Línea Aérea		Camino acceso apoyos	
				Nº	Cant	Sup. m ² OC-DE	Long	Sup. m ² SP-VC	Long	Sup. SP-VC
19	31	6	PASTOS	PAVIA CARCHAN CONCEPCION			72,56	1.026,74	76,37	305,48
21	32	10	LABOR O LABRADIO SECANO	CIERCOLES PEREZ CARLOS MANUEL	AP-03	0,15	33,53	755,09		1.741,16
23	32	18	PASTOS	BIELSA GARCIA JESUS					6,67	1.573,88
24	32	21	OLIVOS SECANO	BIELSA GARCIA FRANCISCO	AP-04	1,00	23,04	60,41	513,95	27,22
26	32	25	OLIVOS SECANO	ALQUEZAR MONTAÑES MARIA DE LAS NIEVES			18,25	380,62	111,91	502,43
31	32	32	LABOR O LABRADIO SECANO	ALQUEZAR MONTAÑES MANUEL ALQUEZAR MONTAÑES MILAGROS						480,78
34	32	39	OLIVOS SECANO	GRACIA VALERO ANTONIO AGUILAR FERRER MARIA VIOLETA GRACIA VALERO JOSE MANUEL COLAS CIERCOLES MARIA PILAR ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.	AP-05	0,01	0,77	62,75	1.083,69	159,55
37	32	45	LABOR O LABRADIO SECANO	BIELSA ALQUEZAR PILAR						1.787,36
40	32	48	LABOR O LABRADIO SECANO	BLASCO ALQUEZAR RAIMUNDO GALVE VILLANUEVA ENCARNACION VENTUS VILLAM, S.L.						1.306,79
41	32	49	LABOR O LABRADIO SECANO	MONTAÑES BIELSA RAFAELA GALVE MATEO SERAFIN						905,05
										20,47
										20,47
										1,88
										778,88
										98,99



ORDEN EEI/272/2024, de 15 de marzo, por la que se declara la utilidad pública de la instalación “Línea Aérea Alta Tensión 220 KV SET Ceperuelo - SET Mudéjar Norte y SET Ceperuelo 220/30 KV”, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovida por la mercantil Planta Solar Opde 23, SLU. (Expediente número: TE-SP-ENE-AT-2020-007 y SIA-GGE TE-AT0152/20).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, de la instalación “Línea Aérea Alta Tensión 220 KV SET Ceperuelo - SET Mudéjar Norte y SET Ceperuelo 220/30 KV”, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovida por la mercantil “Planta Solar Opde 23, SLU, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 29 de junio de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 151, de 8 de agosto de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial se otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación “Línea Aérea Alta Tensión 220 KV SET Ceperuelo - SET Mudéjar Norte y SET Ceperuelo 220/30 KV”.

Segundo.— En fecha 17 de noviembre de 2020, se solicitó por la mercantil “Planta Solar Opde 23, SLU”, la declaración de utilidad pública de la instalación “Línea Aérea Alta Tensión 220 KV SET Ceperuelo - SET Mudéjar Norte y SET Ceperuelo 220/30 KV”, ubicada en el término municipal de Híjar, en la provincia de Teruel. Con fecha 27 de noviembre de 2020, se solicitó la suspensión de la misma, solicitando su reanudación junto con la presentación de la documentación para su tramitación con fecha 13 de julio de 2023. En fecha 13 de septiembre de 2023 completó la relación de bienes y derechos afectados.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 208, de 27 de octubre de 2023, en el “Diario de Teruel” de la misma fecha, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y en la web del Gobierno de Aragón, donde se insertó memoria y anexo de afecciones para su consulta. Asimismo, se notificó a la mercantil “Planta Solar Opde 23, SLU”, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas y organismos para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

La Diputación Provincial de Teruel, Nedgia Aragón, SA, Red Eléctrica de España y la Subdirección de Carreteras del Gobierno de Aragón en Teruel, han emitido informes manifestando conformidad e indicando los condicionados preceptivos, aceptados por el titular. El Ayuntamiento de Híjar e Instalaciones y Servicios Spínola I, SL, no han emitido informe, y se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

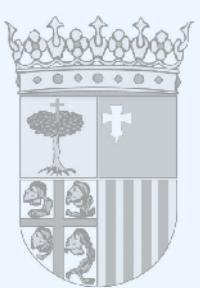
Cuarto.— Dentro del plazo de información pública se recibe alegación de D. Felipe Dosset Rodríguez y D.ª Inés Dosset Clavería (A.1), que fue trasladada al titular del expediente para su informe.

La alegación presentada fue contestada por el solicitante de la declaración, realizándose por el Servicio Provincial de Teruel las oportunas valoraciones al respecto que constan en el informe emitido por este órgano en fecha 21 de febrero de 2024.

Quinto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel ha emitido informe, de fecha 21 de febrero de 2024, sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— A la instalación para la que se solicita la declaración de utilidad pública se le aplican los capítulos I y III a VII del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la



producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de dicho Decreto-ley 2/2016, creada en virtud de la disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Empleo e Industria, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 de la LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

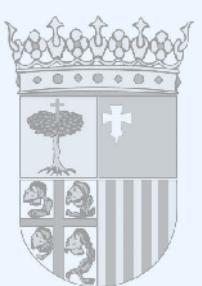
Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a la alegación presentada durante el periodo de información pública, visto el contenido de la misma y la respuesta del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A1: D. Felipe Dosset Rodríguez y D.^a Inés Dosset Clavería, afectados por la instalación eléctrica en su finca sita en la parcela 4 del polígono 49 del término municipal de Hijar (Teruel), alegando que “dicha finca está arrendada con la empresa Ric Sun España, SL, impidiendo la línea eléctrica, el aprovechamiento del contrato firmado. Se podría hacer un trazado más recto y corto entre el apoyo T01 al T07, no afectando a dicha parcela. De calificarse la utilidad pública de la inversión privada, debería abonarse al propietario en proporción a la real expectativa que tiene contratada.”

Al respecto procede indicar:

Las alegaciones en relación a los derechos sobre la finca de un tercero y las compensaciones económicas no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración del importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio y fase de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes. No obstante, indicar, que en cualquier momento



de la tramitación es posible alcanzar un acuerdo entre las partes, dando, en ese momento, por finalizado el expediente expropiatorio en relación con la citada finca.

No queda justificado, por el alegante, el arrendamiento sobre la finca y, consultada la nota simple del Registro de la Propiedad, tampoco consta su inscripción, por lo que, no procede incluir a la mercantil Ric Sun España, SL, en la relación de bienes y derechos afectados como titular de un posible derecho sobre la parcela 4 del polígono 49.

Lo alegado, referente a la variación del trazado, no puede admitirse ya que dicho trazado fue autorizado mediante Resolución de 29 de junio de 2023, al cual no se presentaron alegaciones, y no se ha acreditado por parte del alegante la existencia de limitaciones a la constitución de servidumbre de paso de las reconocidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ni la existencia de un nuevo trazado con conformidad previa de los nuevos afectados y del titular de la línea, que sería la medida menos lesiva y menos grave para la consecución del fin y con el mínimo sacrificio para la propiedad privada.

Modificar el apoyo y el camino de acceso al mismo, por terreno público, que indica el alegante, supone afección a vegetación natural, contrario al condicionado número 4 de la resolución de la declaración de impacto ambiental, debiendo tener autorización de dicho organismo. Asimismo, al verse afectados nuevos propietarios, debería existir la conformidad de los mismos.

Por lo que procede desestimar la alegación presentada por los motivos expuestos.

Quinto.— El promotor presenta declaración responsable, de 14 de diciembre de 2023, en la que pone de manifiesto la existencia de permisos o cesión de uso del terreno sobre 3 fincas (polígono 49 parcelas 5, 12 y 45), por lo que solicita su exclusión de la relación de bienes y derechos. Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea Aérea Alta Tensión 220 KV SET Ceperuelo - SET Mudéjar Norte y SET Ceperuelo 220/30 KV”, ubicada en el término municipal de Hijar (Teruel), promovida por la mercantil “Planta Solar Opde 23, SLU”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-SP-ENE-AT-2020-007 y SIAGGE TE-AT0152/20).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la citada Ley, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 15 de marzo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

Anexo

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica «Infraestructuras de evacuación compartidas LAAT 220 KV SET CEPERUELO – SET MUDEJAR NORTE y SET CEPERUELO 220/30 KV», en el término municipal de Hijar (Teruel).

DATOS FINCA				APOYOS				LINEA AEREA							
Nº FINCA	PGNO	PARC	CULTIVO	Nº	TITULAR	Nº	Cant.	Sup OC-DE	Long	Sup. m ² SP.VC	linea aérea	Sup Camino accesos SP.VC	ZON-NE	OC-TE	
1	00049	00004	LABOR O LABRADIO SECANO	Dosset Claveria Irén Dosset Serrano Felipe Dosset Rodriguez Felipe	T06	1,00	44,22	127,20	3.206,63	343,97	1.304,13	507,74			
4	00049	00017	LABOR O LABRADIO SECANO PASTOS	Lahoz Espinosa Luis									7,30		
6	00049	00047	LABOR O LABRADIO SECANO	Rojano Buitrago José Peguero Calvo Juan Julián Rojano Peguero Adrián Rojano Peguero Erika				78,28	1.548,32			1.049,03			
7	00049	00051	LABOR O LABRADIO SECANO	García Pastor Ramiro Pedro	T02	0,80	34,76	254,37	5.586,80	392,39		2.174,84	308,23		
8	00049	00064	LABOR O LABRADIO SECANO OLIVOS SECANO	García Pastor Ramiro Pedro	T01	1,00	36,24	198,16	4.099,11	304,18		2.017,62	125,44		
9	00063	00054	LABOR O LABRADIO SECANO	Espinosa Gámez Blanca Ester Carmen Gámez Turón Carmen				54,80	1.328,78				522,33		
10	00063	00056	LABOR O LABRADIO SECANO	Espinosa Gámez Blanca Ester Carmen Espinosa Oliver Joaquín Gámez Turón Carmen	T11	1,00	36,57	123,04	2.320,65	236,63		1.112,65	81,32		
11	00064	00042	LABOR O LABRADIO SECANO	Agronatias S.C.					136,69	4.502,45			1.371,13		
12	00064	00043	LABOR O LABRADIO SECANO	Agronatias S.C.					111,59	4.054,68			985,04		
13	00065	00016	LABOR O LABRADIO SECANO	Laborda Clavero María Asunción Laborda Clavero José Antonio Clavero Espinosa Dolores	T09	1,00	31,02	129,00	2.849,02			1.185,44	40		
14	00065	00045	LABOR O LABRADIO SECANO	Gómez Ferrer Jesús				37,37	1.186,03			395,96			



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/273/2024, de 18 de marzo, por la que se determina la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación del artículo cuarto de los estatutos del Colegio Profesional de Podólogos de Aragón.

El Colegio Profesional de Podólogos de Aragón fue creado por Ley 6/1997, de 3 de julio. Posteriormente, por Orden de 15 de abril de 2013, del Departamento de Política Territorial e Interior, se dispuso la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de los Estatutos del Colegio, una vez modificados para incorporar las novedades establecidas en el Decreto-ley 1/2010, de 27 de abril, y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 13 de mayo de 2013. Asimismo, mediante Orden de 1 de septiembre de 2015, del Consejero de Presidencia (“Boletín Oficial de Aragón”, número 185, de 23 de septiembre) se determinó la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón la modificación del artículo cuarto de sus Estatutos.

El artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, establece que los Colegios Profesionales de Aragón gozarán de autonomía para la aprobación y modificación de sus estatutos, con las limitaciones que establezca el ordenamiento jurídico. Los estatutos aprobados y, en su caso sus modificaciones serán remitidos por el Colegio al Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Actualmente, el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura es competente en materia de Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.y) del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. Y según el artículo 20 de dicho Decreto, las competencias se ejercerán por la Dirección General de Interior y Emergencias.

El Colegio Profesional de Podólogos de Aragón, en Asamblea General de 15 de junio de 2023, aprobó la modificación del artículo 4 por cambio de su domicilio social, solicitando su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón.

Mediante Resolución de 30 de enero de 2024, del Director General de Interior y Emergencias (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 8 de febrero) se sometió a información pública la citada modificación del domicilio social. Asimismo, fue publicada en la web de transparencia del Gobierno de Aragón. No se han recibido alegaciones al respecto.

Por cuanto antecede, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 19 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, en relación con el mencionado Decreto 1/2024, de 10 de enero, dispongo:

Primero.— Ordenar la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación del artículo 4.^º de los Estatutos del Colegio Profesional de Podólogos de Aragón, cuya redacción queda como sigue: “La sede del Colegio radica en la ciudad de Zaragoza y su domicilio es paseo Independencia, 8 duplicado, 2^a planta, oficina 27, Centro de Negocios Independencia, Zaragoza, CP 50004. El domicilio puede ser modificado por acuerdo de la Asamblea General. Podrán establecerse delegaciones tanto en la provincia de Zaragoza, como en las de Huesca y Teruel, las cuales ostentarán la representación colegial en el ámbito de su demarcación.”

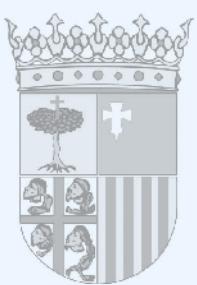
Segundo.— La modificación de los Estatutos deberá ser publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 18 de marzo de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN



ORDEN PIC/274/2024, de 18 de marzo, por la que se determina la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación del artículo tercero de los estatutos del Colegio Profesional de Logopeda de Aragón.

El Colegio Profesional de Logopeda de Aragón fue creado por Ley 2/2002, de 13 de febrero. Posteriormente, por Orden de 17 de marzo de 2013, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se dispuso la inscripción de sus Estatutos en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y posteriormente mediante Orden de 9 de mayo de 2013, del Consejero de Política Territorial e Interior, se dispuso la inscripción de los Estatutos adaptados a las modificaciones del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril.

El artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, establece que los Colegios Profesionales de Aragón gozarán de autonomía para la aprobación y modificación de sus estatutos, con las limitaciones que establezca el ordenamiento jurídico. Los estatutos aprobados y, en su caso sus modificaciones serán remitidos por el Colegio al Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Actualmente, el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura es competente en materia de Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.y) del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. Y según el artículo 20 de dicho Decreto, las competencias se ejercerán por la Dirección General de Interior y Emergencias.

El Colegio Profesional de Logopeda de Aragón, en Asamblea General de fecha 29 de junio de 2023, aprobó la modificación del artículo 3.^º por cambio de su domicilio social, solicitando su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón.

Mediante Resolución de 30 de enero de 2024, del Director General de Interior y Emergencias (publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 8 de febrero) se sometió a información pública la citada modificación del domicilio social. Asimismo, fue publicada en la web de transparencia del Gobierno de Aragón. No se han recibido alegaciones al respecto.

Por cuanto antecede, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 19 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, en relación con el mencionado Decreto 1/2024, de 10 de enero, dispongo:

Primero.— Ordenar la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación del artículo 3.^º de los Estatutos del Colegio Profesional de Logopeda de Aragón, cuya redacción queda como sigue: "La sede del Colegio Profesional de Logopeda de Aragón está en Zaragoza capital, centro de Negocios Independencia, paseo Independencia 8, duplicado, 2^a planta oficina 27, CP 50004. Corresponde a la Asamblea ordinaria de colegiados decidir los traslados de la sede social del Colegio dentro de la misma localidad. Así mismo, le corresponderá establecer, si procede, diversas delegaciones en distintos lugares de esta Comunidad Autónoma".

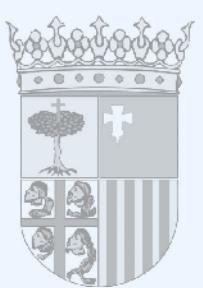
Segundo.— La modificación de los Estatutos deberá ser publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 18 de marzo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/275/2024, de 19 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Beceite para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0039, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de marzo de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Alcalde de Beceite, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0039>.

Zaragoza, 19 de marzo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/276/2024, de 19 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaraba para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2023 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0040, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de febrero de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Gobierno de Aragón y la Alcaldesa de Jaraba, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0040>.

Zaragoza, 19 de marzo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/277/2024, de 19 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española contra el Cáncer para la gestión de desplazamientos de pacientes en tratamiento de radioterapia.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0022, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de marzo de 2024, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Junta Provincial de Zaragoza de la Asociación Española contra el Cáncer, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0022>.

Zaragoza, 19 de marzo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/278/2024, de 19 de marzo, por la que se dispone la publicación del Convenio específico de subvención 2024 (enero - diciembre). Proyecto: ES08 - 101034554 - Europe Direct Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/3/0001, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de febrero de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Director en funciones de la Representación de la Comisión Europea en España, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/3/0001>.

Zaragoza, 19 de marzo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2024, del Director General de Caza y Pesca, por la que se aprueban los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de la Garcipollera, Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo y de los Cotos Sociales de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueveciercos, La Guarduera, Pardina de Fanlo, Solana de Burgasé, Castelfrío y Mas de Tarín, Rueita y Los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) para la temporada 2024-2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, se han redactado los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de Garcipollera (Huesca), Los Valles (Huesca), Viñamala (Huesca), Los Circos (Huesca), Benasque (Huesca), Montes Universales (Teruel), y Masías de Ejulve-Maestrazgo (Teruel) y de los Cotos Sociales de Ainielle (Huesca), Artaso y Sieso (Huesca), Isín y Asún (Huesca), Nueveciercos (Huesca), La Guarduera (Huesca), Pardina de Fanlo (Huesca), Solana de Burgasé (Huesca), Castelfrío y Mas de Tarín (Teruel), Rueita y Los Landes (Zaragoza) y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) (Zaragoza) para la temporada 2024-2025.

El vigente plan general de caza de Aragón, señala en su artículo 42 que los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las reservas de caza y de los cotos sociales se aprobarán por Resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza. Con la actual estructura departamental, la aprobación corresponde al Director General de Caza y Pesca.

En esta Resolución se establecen los cupos a abatir de las distintas especies que pueden ser objeto de caza en cada una de las reservas y cotos sociales de Aragón, las normas para la caza, tanto comunes a todas las reservas y cotos sociales como particulares de cada terreno cinegético, la distribución del cupo de permisos disponibles en cada reserva y coto social, así como, caso de ser necesario, el procedimiento de los sorteos para el reparto de los permisos disponibles para la categoría de cazadores locales.

Por su parte, los procedimientos de solicitud, sorteo, concesión y cambio de los permisos de caza correspondientes a las categorías de cazadores autonómicos y comunitarios se establecen en otra resolución independiente de esta.

En el texto de esta Resolución, el “servicio provincial competente”, cuando no se especifique nada contrario, se refiere a los Servicios Provinciales competentes en materia de caza y por cuestión de territorio.

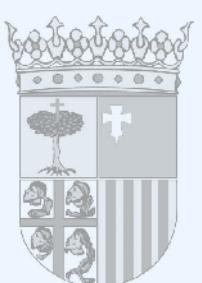
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Resolución se utilicen sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión su utilización reviste forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos y, por tanto, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos, siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

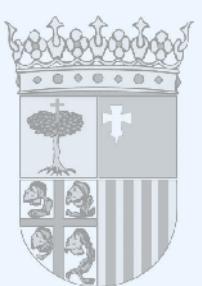
Aprobar los siguientes planes anuales de aprovechamiento cinegético en las reservas y cotos sociales de Aragón.

Primero.

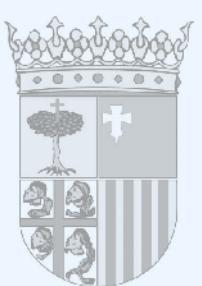
1. Normas generales para la caza en reservas y cotos sociales de caza.
 - a) Como norma general, deberá cumplirse con el resto de legislación vigente en Aragón referida a caza y armas. Además, se establecen las siguientes especificaciones para la caza en las reservas y cotos sociales.
 - b) Cada permiso de caza se autorizará mediante resolución de la persona competente según se detalla en el apartado séptimo de esta Resolución.
 - c) Los cazadores, al aceptar el permiso, quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial competente.
 - d) Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico y veterinario sus piezas de caza que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, incluso la pieza completa, con excepción del trofeo, si así lo determina el Director del Servicio Provincial competente.



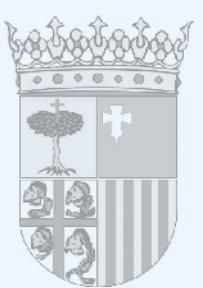
- e) Si fuera necesario para alcanzar el cupo de caza, el Director del Servicio Provincial competente podrá autorizar mediante resolución la realización de descastes por parte de Agentes para la Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón, celadores y del personal de SARGA contratado para la vigilancia de las reservas y cotos sociales de caza.
 - f) La oferta pública de caza, es decir el número de permisos disponibles para cada categoría de cazador, períodos hábiles, días hábiles de caza, duración del permiso, especies autorizadas, cupo y observaciones para cada modalidad de caza y reserva o coto social de caza se exponen en el anexo I “Permisos correspondientes a la oferta pública de caza en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2024-2025 para las categorías de permisos de caza de locales, autonómicos, comunitarios y de la propiedad”.
 - g) Debido a circunstancias excepcionales, como pueden ser, entre otras posibles, las meteorológicas, las derivadas de pandemias en las personas o aquellas en las que se deba proceder a la disminución de daños agrarios, mediante resolución motivada del Director del Servicio Provincial competente se podrá modificar la oferta pública de caza referida en el apartado f) anterior, así como a tomar las medidas oportunas encaminadas al mejor cumplimiento del Plan.
 - h) Precintos.
 - 1.º Cada pieza de ciervo, sarrio, corzo, cabra montés y gamo cazada deberá ser marcada con un precinto oficial numerado.
 - 2.º Los precintos empleados en los recechos y aguardos deben estar en todo momento en posesión del guía de caza y deberán colocarse inmediatamente después de abatir la pieza y antes de abandonar el lugar de caza. En el caso de que la reserva o coto social de caza cuente con un centro de recogida de caza o sala de tratamiento de carne de caza, por resolución del servicio provincial competente los precintos se podrán mantener en dicha sala o centro y el precintado de las piezas cazadas se podrá hacer al llegar a la misma.
 - 3.º Los precintos empleados en las batidas de caza deben estar en todo momento en posesión del guía o vigilante de caza o, en ausencia de los anteriores, en el caso descrito en la letra i) siguiente, del responsable de la batida y deberán colocarse al acabar la cacería y antes de abandonar el punto de reunión de la misma necesariamente ubicado dentro del terreno cinegético donde se realice la batida y fuera del núcleo o núcleos urbanos que se encuentren dentro del mismo.
 - 4.º En cualquier caso, el precinto se colocará, debidamente cumplimentado, con el collarín pasado a tope y atravesando con el mismo una de las orejas del animal abatido, el garrón (espacio entre la tibia y el tendón de Aquiles) de una de las extremidades posteriores o en la cuerna de corzo, ciervo, gamo y sarrio, en este último caso abarcando los dos cuernos, y en todos los casos colocado de tal modo que no pueda separarse accidentalmente del animal.
 - i) Caso de estimarse conveniente, en la resolución del Director del Servicio Provincial competente por la que se aprueba el permiso de caza de una batida se podrá indicar que no será necesario que la batida se realice en presencia de personal de la administración aragonesa o de personal contratado por ésta. En estos casos, según se especifique en el permiso, se podrá cazar bien con un guía de caza sin vinculación con la administración o sin guía de caza. La responsabilidad de que la cacería se desarrolle según la normativa y el permiso de caza recibido será tanto del guía de caza como de los cazadores.
2. Normas específicas para la realización de los recechos en reservas y cotos sociales de caza.
- a) Para los recechos con arma de fuego únicamente se autorizarán rifles provistos de mira telescopica y con mecanismo de carga manual o semiautomático, con calibre igual o superior a 6 mm para el ciervo y cabra e igual o superior a 5,5 mm para el corzo y sarrio.
 - b) Durante el rececho, el cazador deberá ir acompañado por un Agente para la Protección de la Naturaleza, por un vigilante de caza contratado por la administración o por la persona que se designe en el permiso de caza, excepto en el caso descrito en la letra 1.i) anterior.
 - c) En aquellos casos en los que la resolución que autorice la caza permita el cobro de ejemplares suplementarios bajo criterio del guía de caza, éste, tras la cacería, deberá justificar por escrito su decisión ante la dirección del servicio provincial competente.
 - d) En los montes demaniales situados dentro de la Reserva de Caza de los Montes Universales, sin perjuicio de los aprovechamientos recreativos adjudicados, la realización,



- entre los días 1 de septiembre y 11 de octubre de 2024, de cualquier actividad, incluidas las actividades productoras de ruido y las de fotografía de especies de flora y fauna, que pudieran impedir o condicionar los aprovechamientos autorizados para la caza de "Ciervo macho trofeo a rececho" y "Ciervo macho selectivo a rececho" deberá comunicarse, con al menos quince días de antelación, a la dirección del Servicio Provincial de Teruel competente, que podrá, mediante resolución motivada, limitar o condicionar las mismas para lograr el adecuado aprovechamiento cinegético.
- e) En la Reserva de Montes Universales, cuando así lo recoja la resolución por la que se aprueba el permiso, el cazador tendrá derecho a retirar para autoconsumo una de las piezas abatidas durante el rececho, a su elección, abonando la "cuota complementaria normal". El resto de piezas abatidas, excluyendo los trofeos, quedarán en posesión de la reserva de caza y por su abatimiento se abonará la "cuota complementaria reducida". En el resto de reservas y cotos sociales se abonará la cuota complementaria normal o única en todas las piezas cazadas a rececho, piezas que quedarán en propiedad del cazador.
- f) A los efectos de esta Resolución, denominaremos munición sin plomo a aquella con un porcentaje de plomo inferior al 1% en peso y munición con plomo a la que excede de tal porcentaje. El cazador que vaya a cazar con munición sin plomo deberá cumplimentar el anexo VIII.
- g) En todos los permisos de rececho realizados en la Reserva de las Masías de Ejulve-Maestrazgo se deberá emplear munición sin plomo.
3. Normas específicas para la realización de batidas en reservas y cotos sociales de caza.
- a) El horario de batida será desde las 8:00 hasta las 17:00 horas, no pudiendo permanecer en el monte con el arma más allá de las 17:30 horas oficiales.
- c) Los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes encargados de la supervisión de una batida, podrán expulsar de la misma al cazador que realice comportamientos contrarios a la normativa vigente o a las condiciones específicas de la batida.
- d) Únicamente podrán colocarse en los puestos los cazadores participantes y aquellas personas expresamente autorizadas por la dirección del servicio provincial competente. En la zona a batir únicamente podrán entrar aquellos expresamente autorizados para ejercer la caza en la resolución, así como los agentes de la autoridad y vigilantes presentes en la batida.
- e) Los puestos de cada batida que se realice estarán señalizados y numerados.
- f) El responsable de la batida será el encargado de ejercer de portavoz e interlocutor entre los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes y los participantes en la batida, teniendo la obligación de transmitir al resto de cazadores las órdenes, indicaciones o requerimientos que los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes les hagan y en particular, la suspensión de la batida cuando ésta se produzca, sin perjuicio de las comunicaciones que los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes pudieran efectuar directamente a los participantes y de lo que se establezca en la correspondiente autorización.
- g) Al finalizar cada batida, el responsable de la misma deberá entregar, debidamente llenado, el anexo V "Comunicación de los datos de una batida en reserva o coto social de caza" al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería o, en el caso de cacerías sin supervisión por parte de personal de la administración, enviarlo a la Sección de caza y pesca territorialmente competente. El modelo de comunicación válido será el que en la fecha de la cacería se encuentre publicado para su descarga en la sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2172 el número de procedimiento asignado a esta comunicación. El vigilante de la administración que supervise la batida podrá solicitar información complementaria al titular de la misma o, si sus superiores así se lo solicitan, encargarse directamente de llenar todos los datos del anexo V.
- h) En el caso de que así se especifique en el permiso de caza, las batidas serán supervisadas por un Agente para la Protección de la Naturaleza, por un guarda de caza o por un vigilante de caza.
4. Normas específicas para la caza menor en reservas y cotos sociales.
- a) Como norma general, el horario hábil para la caza menor ordinaria es desde las 8:00 horas hasta las 15:00 horas, no pudiendo permanecer en el terreno cinegético con el arma más allá de las 15:30 horas. Para la media veda y caza del zorzal en puesto fijo será de aplicación el horario hábil establecido en el plan general de caza vigente.



- b) Los observadores o acompañantes, cuya presencia haya sido autorizada mediante resolución, se mantendrán a suficiente distancia del cazador como para no interferir ni participar en las acciones de caza.
- c) Queda prohibida la cacería en aquellas superficies agrícolas en las que no se haya recolectado la cosecha.
- d) Durante el desarrollo de la caza menor, queda prohibida la tenencia y uso de cartuchos con bala, y la cartuchería metálica, así como las armas que puedan disparar cartuchería metálica.
- e) En todas las reservas de Aragón, antes del 15 de marzo de cada año, cada cazador local que haya ejercitado la caza menor para la temporada anterior deberá enviar al servicio provincial competente, la ficha de resultados de caza menor que aparece como anexo VI "Comunicación de los resultados de la caza menor en las reservas" de esta Resolución. La no presentación de esta ficha cumplimentada correctamente y en el plazo establecido, conllevará la denegación del permiso para la caza menor en las reservas de caza para la siguiente temporada.
- f) Se autoriza la caza con escopeta al salto o en mano a cuadrillas de máximo cuatro cazadores y con un máximo dos perros por cazador.
- g) Directrices específicas de la caza menor en la Reserva de los Montes Universales:
 - 1.º Tarjetas municipales para la caza menor y media veda en los Montes Universales:
A cada ayuntamiento se le expedirán dos tarjetas de titularidad municipal que habilitarán exclusivamente para la caza menor ordinaria y media veda dentro de su término municipal al cazador que el ayuntamiento determine, dicho cazador deberá llevar consigo la designación expresa del ayuntamiento para el disfrute del permiso en la fecha correspondiente.
 - 2.º Media Veda en los Montes Universales:
Cada municipio dispondrá de un máximo de seis días hábiles para la caza durante la media veda entre los días 15 y 31 de agosto de 2024, a determinar mediante resolución del director del servicio provincial competente de Teruel, previa solicitud de cada Ayuntamiento. Dichas solicitudes deberán realizarse con al menos diez días de antelación a la primera de las fechas solicitadas. Una vez aprobados los días hábiles para la media veda, estos se publicarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y del Servicio Provincial de Teruel competente.
 - 3.º Paloma en puesto fijo en media veda en los Montes Universales:
Además de los seis días expresados en el epígrafe anterior, serán hábiles en toda la reserva los días 21 y 22 de agosto de 2024 para la caza exclusivamente de la paloma en la modalidad de puesto fijo sin perro y en orillas de siembra (no pudiendo situarse los puestos a una distancia superior a veinte metros de la siembra).
 - 4.º Zorzal en puesto fijo en los Montes Universales:
Cada ayuntamiento de la Reserva de Caza de los Montes Universales dispondrá de un máximo de cuatro días de caza y hasta cuatro permisos de "Zorzal en puesto fijo" individuales por jornada. Estos permisos podrán ser cedidos o vendidos a las personas que determine cada ayuntamiento.
 - 5.º Becada en los Montes Universales:
Cada municipio de la reserva dispondrá de quince permisos de caza, cada uno de ellos para una jornada y un cazador, no pudiendo adjudicar más de cuatro permisos para una misma jornada. Las personas interesadas en obtener un permiso de caza de becada pueden dirigirse a los ayuntamientos de la reserva para optar a la adjudicación de alguno de estos permisos en el término municipal correspondiente. Cada permiso se autorizará mediante resolución del Servicio Provincial de Teruel competente.
- h) Los períodos y días hábiles, las especies autorizadas, los cupos, así como otras especificaciones de la caza menor que deben cumplirse en cada reserva se especifican en el anexo I. Tanto en la media veda como en la temporada ordinaria de caza menor, deberán respetarse los períodos hábiles establecidos para las diferentes especies en el plan general de caza.
- 5. Declaración responsable de cazador local y tarjetas de cazador local ya expedidas.
 - a) Para poder cazar en las reservas de caza y cotos sociales de caza con la categoría de "cazador local" la persona que tenga derecho a ello deberá disponer de una tarjeta de cazador local ya expedida o si no dispusiera de tal tarjeta, deberá haber enviado al servicio provincial competente una copia de la "Declaración responsable de categoría de cazador local en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón" según anexo III. El modelo de declaración válido será el que en la fecha de presentación se encuentre



- publicado para su descarga en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2328 el número de procedimiento asignado a esta solicitud.
- b) La declaración responsable, junto con la documentación que pudiera ser necesaria según la letra d) siguiente, se remitirá al Director del Servicio Provincial competente con una antelación mínima de quince días hábiles sobre la fecha en la que se desea cazar. Una copia de la declaración responsable deberá ser llevada por el cazador mientras cace en una reserva o coto social de caza bajo la categoría de local.
 - c) Si la causa que acredita la condición de cazador local es el empadronamiento, no será necesario adjuntar el certificado de empadronamiento.
 - d) Si la causa que acredita la condición de cazador local no es el empadronamiento, junto a la declaración responsable se enviará al Servicio Provincial competente copia de la documentación acreditativa de su condición de cazador local distinta del empadronamiento.
 - e) En el Servicio Provincial competente se comprobará si el declarante cumple con los requisitos necesarios para obtener la categoría de cazador local para una reserva o coto social determinado, pero no se emitirá ninguna nueva tarjeta de cazador local siendo suficiente la copia de la declaración responsable o la tarjeta de cazador local expedida otros años que deberá portar la persona interesada durante la caza. En el caso de que se compruebe que no cumple con los requisitos para ser cazador local, el Servicio Provincial competente emitirá una resolución en la que se le prohibirá ejercer la caza con la condición de cazador local en tanto en cuanto no acredite fehacientemente que sí cumple con los requisitos.
 - f) Las tarjetas de cazador local expedidas durante la temporada 2020-2021 quedan prorrogadas hasta el 1 de abril de 2026 no siendo necesario que sus poseedores presenten una declaración responsable de su categoría de "cazador local" hasta esa fecha.
 - g) La declaración responsable de cazador local que se envíe por primera vez tendrá validez hasta el 1 de abril de 2026, no siendo necesario volver a presentarla cada año.
 - h) Durante el periodo de validez tanto de la tarjeta de cazador local como de la declaración responsable de categoría de "Cazador local", el solicitante estará obligado a informar por escrito al servicio provincial competente de cualquier circunstancia, como por ejemplo cambios de empadronamiento o de propiedad, que supongan un cambio en su categoría de cazador local.

Segundo.— Circulación con armas en las reservas y cotos sociales de caza.

1. En el ámbito territorial de las reservas de caza y cotos sociales de caza, el trasporte de armas cuya posesión sea legal, tanto a pie como por cualquier otro medio de locomoción, sólo se podrá hacer cuando:

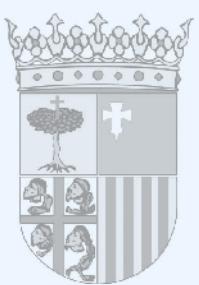
- a) El cazador disponga de un permiso administrativo para la caza en ese día y horario y se trate de armas autorizadas para la caza.
- b) El tránsito con cualquier tipo de arma legal (tanto las autorizadas para la caza como las que no lo están) se realice por las vías asfaltadas, por las urbanas o por los accesos principales, aun no estando asfaltados, a edificios habitables aislados por parte de los propietarios de dichos edificios.
- c) El tránsito se realice por cualquier lugar de la reserva o coto social portando las armas reglamentarias y de trabajo por parte de la guardería de la reserva o coto social y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el desarrollo de sus funciones.
- d) En el caso de las letras a) y b), excepto durante la acción de caza, las armas deberán permanecer desmontadas, sin munición en la recámara y enfundadas.

Tercero.— Categoría de cazadores y cuadrillas.

1. Para la consideración de la categoría de cazador o de la cuadrilla, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, así como lo dispuesto en el anexo I para el caso de los cotos sociales y en los siguientes puntos para el caso de las reservas de caza.

2. A efectos de la adjudicación de los permisos de batida en la Reserva de Caza de la Garcipollera se considerarán "cuadrillas de cotos colindantes" aquellas, de cualquier tipología, cuyos cazadores pertenezcan a los cotos colindantes a la reserva.

3. En el ámbito de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque, se consideran "cuadrillas de cazadores locales" las que estén constituidas por un mínimo de diez cazadores locales (incluidos los resacadores) de alguno de los municipios de la reserva.



Una vez alcanzado el mínimo citado, podrán incorporarse a la cuadrilla cazadores y resacadores de cualquier categoría, hasta completar, en su caso, un número máximo de 35 cazadores.

4. En el ámbito de la Reserva de Caza de los Montes Universales, se reconocerá la categoría de cazador local de la reserva a aquellos cazadores que tienen su residencia habitual y permanente, y que por tanto deben estar empadronados (artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), en las localidades radicadas en los términos municipales que estén incluidos total o parcialmente en la reserva, así como los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de las fincas rústicas incluidas en la reserva cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y, por último, a sus hijos no emancipados. Si se trata de propietarios de fincas de reciente adquisición, para considerarse cazadores locales, deberá transcurrir un plazo no inferior a diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad.

5. En el ámbito de la "Reserva de Caza de las Masías de Ejulve - Maestrazgo", se reconocerá la categoría de cazador local a aquel que tenga su residencia habitual y permanente en las localidades de Ejulve o Villarluego, debiendo, por tanto, estar empadronado en alguno de dichos municipios. Ostentarán también la categoría de cazador local en dicha reserva los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de fincas rústicas que sumen al menos una superficie de cinco hectáreas incluidas en la reserva de caza y cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y sus hijos no emancipados. Por otro lado, se considerará también cazador local a los socios pertenecientes a sociedades gestoras de los cotos que se integraron parcialmente en la reserva de caza y que reunían un mínimo de dos años de pertenencia a la misma en el momento de la creación de la reserva, así como los hijos no emancipados de los mismos.

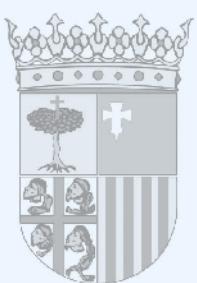
6. En el caso de la becada, las cuadrillas tendrán la categoría que tengan sus componentes: "Local", "Autonómico" o "Comunitario". En el caso de que, siendo dos sus componentes, sólo uno de ellos sea local, la cuadrilla tendrá la categoría correspondiente al cazador no local. En el caso de que sólo uno de ellos sea autonómico y el otro comunitario la cuadrilla tendrá la categoría correspondiente de "Comunitario".

Cuarto.— *Solicitudes de los permisos de caza para cazadores locales, cuadrillas locales y cuadrillas de cotos colindantes.*

1. Las solicitudes para locales de permisos de caza y calendario de batidas se presentarán a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Solicitud de permiso de sarro, ciervo, corzo, cérvidos, cabra montés y becada del cupo reservado a cazadores locales en las reservas de caza y cotos sociales:

- a) Mediante resolución del Director del Servicio Provincial competente, los permisos resultantes para cazadores locales de sarro, ciervo, corzo, cérvidos, cabra montés y becada se distribuirán entre los ayuntamientos en función de las hectáreas aportadas por cada municipio a la reserva o cotos sociales.
- b) En el caso de que para determinados Ayuntamientos la relación de hectáreas y permisos disponibles sea menor de "1" se establecerán turnos rotatorios a lo largo de los años con el fin de que todos los ayuntamientos puedan disfrutar de algún permiso para las diferentes especies y categorías.
- c) Además de lo expresado en las dos letras anteriores, en las provincias de Teruel y Zaragoza, por acuerdo de la junta consultiva de cada reserva, en el caso de las reservas, o por decisión del servicio provincial competente, en el caso de los cotos sociales, también se podrá decidir que el cupo total de los permisos de ciervo, corzo, cérvidos, cabra montés y becada, reservados a cazadores locales, se reparta de forma conjunta entre todos los cazadores locales de la reserva o coto social que lo soliciten.
- d) Las personas que hayan presentado la declaración responsable de categoría de "cazador local" (anexo III) o que dispongan de "tarjeta de cazador local" para una reserva o coto social determinado y que estén interesados en cazar ejemplares del cupo reservado a cazadores locales remitirán al Ayuntamiento por el cual son locales las solicitudes según anexo IV "Solicitud de cazador local para la caza en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón". En el caso de la provincia de Zaragoza el anexo IV se remitirá directamente al Servicio Provincial responsable de caza. No será obligatorio presentar las solicitudes de cazadores locales por medios telemáticos y podrán presentarse por registro en formato papel.



- e) El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el 31 de mayo de 2024.
 - f) Cada Ayuntamiento o conjunto de Ayuntamientos, mediante el procedimiento que para ello decidan, o en su caso, los Servicios Provinciales competentes de Teruel y Zaragoza, en este caso por sorteo, adjudicarán los permisos disponibles en su ámbito territorial, entre los cazadores locales del terreno cinegético correspondiente que lo hayan solicitado. Las cuotas de entrada y complementarias de los permisos de cazadores locales serán las oficiales y se liquidarán al Gobierno de Aragón.
 - g) En el caso de las reservas de caza los permisos de cazador local no cubiertos con la demanda de cazadores locales podrán ser convertidos por los Ayuntamientos en permisos de la propiedad y venderlos a cazadores no locales que pudieran estar interesados. En estos casos de permisos de cazador local, transformados en permisos de la propiedad, el Ayuntamiento pagará al Gobierno de Aragón la cuota de entrada de los mismos como si fueran permisos de la propiedad.
3. Permiso de batidas reservadas para la categoría de cazadores locales y, en el caso de la Garcipollera, para cotos colindantes:
- a) Batidas en las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo:
Los Ayuntamientos, y, en su caso, los responsables de las cuadrillas locales de las reservas de caza anteriores remitirán antes del 20 de agosto de 2024 las solicitudes de aprobación del calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida de caza durante la temporada 2024-2025 utilizando para ello el anexo II “Solicitud de calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón” de esta Resolución. El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la oficina virtual de trámites, accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2156 el número de procedimiento asignado a esta solicitud.
 - b) Batidas en la Reserva de Caza de la Garcipollera:
Los titulares de los cotos colindantes con la Reserva de La Garcipollera podrán presentar una solicitud de batida por coto y por temporada utilizando para ello la solicitud de aprobación del calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida de caza durante la temporada 2024-2025 según anexo II “Solicitud de calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón” de esta Resolución.
 - c) Batidas en los cotos sociales:
 - Las batidas en los cotos sociales reservadas para cuadrillas locales deberán ser solicitadas al Ayuntamiento en cuyo municipio se pretenda realizar la correspondiente batida o, en el caso de cotos sociales de la provincia de Zaragoza, al Servicio Provincial competente en caza, utilizando para ello el anexo IV “Solicitud de cazador local para la caza en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón” de esta Resolución. El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la oficina virtual de trámites, accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2156 el número de procedimiento asignado a esta solicitud. Se enviará una única solicitud por cuadrilla local de caza y el solicitante será el responsable de la batida.
 - En la provincia de Huesca, el Ayuntamiento sorteará y asignará la celebración de la batida y comunicará al servicio provincial competente los datos del responsable que representará a la cuadrilla local a la que se le haya adjudicado cada batida.
 - En la provincia de Teruel cada Ayuntamiento enviará copia de las solicitudes recibidas al Servicio Provincial competente.
 - Los Servicios Provinciales competentes en caza de Teruel y Zaragoza sortearán y asignarán las batidas entre las solicitudes recibidas.
 - d) El responsable de la batida seleccionará los cazadores que participarán en la misma.
 - Con excepción de las batidas en la Reserva de la Garcipollera, el responsable de la batida estará obligado a incorporar como miembros de la cuadrilla en primer lugar a todos los cazadores locales del municipio o municipios donde se va a realizar la batida que deseen participar en la misma. Si hubiese más peticiones de cazadores locales del municipio en el que se va a realizar la batida que el número máximo de puestos permitidos por batida, el responsable de la batida efectuará un sorteo público entre los solicitantes y asignará los puestos a los agraciados.



- En el caso de la Reserva de caza de la Garcipollera, el responsable de la batida podrá seleccionar a los cazadores de la categoría que estime oportuno.
 - e) El Director del Servicio Provincial competente cursará la resolución que autorice, en su caso y con las modificaciones que estime necesarias, el calendario de días hábiles solicitado, así como las resoluciones aprobatorias de los permisos de cada batida, que contendrán los condicionados específicos y de obligado cumplimiento para la misma.
4. Caza menor ordinaria y media veda.
- a) En el caso de que un cazador local desee practicar la caza menor ordinaria y la media veda deberá pagar la tasa correspondiente a la caza menor y enviar una copia del justificante de pago de dicha tasa al Servicio Provincial competente. Durante la caza menor el cazador deberá llevar, además de la copia de la declaración responsable de cazador local o de la tarjeta de cazador local, una copia del justificante bancario del pago de la tasa de caza menor.
 - b) El cazador local sólo podrá practicar la caza menor en el municipio que le otorgue la categoría de cazador local.
 - c) Mediante el anexo VI “Comunicación de los resultados de la caza menor en las reservas” se declararán los resultados de la caza menor de la temporada anterior. El modelo de comunicación válido será el que en la fecha de la cacería se encuentre publicado para su descarga en la sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2172 el número de procedimiento asignado a esta comunicación. La comunicación se deberá remitir al Servicio Provincial competente antes del 15 de marzo siguiente a la finalización de la temporada en la que haya terminado la caza menor ordinaria. A los cazadores que, aun habiendo abonado la cuota de entrada de caza menor, no presenten la declaración de resultados de la temporada anterior, en tiempo y forma, se les denegará mediante resolución del director del servicio provincial competente el permiso de caza menor en la siguiente temporada y no se procederá a la devolución de la cuota de entrada abonada.

Quinto.— Distribución y solicitud de permisos de caza de la propiedad en reservas de caza.

1. Mediante resolución del Director del Servicio Provincial competente, los permisos de sarrio, ciervo, corzo, cérvidos, cabra montés y becada, resultantes para cada propietario, se distribuirán entre los mismos en función de las hectáreas aportadas por cada uno de ellos a la reserva. El Servicio Provincial competente comunicará a cada uno de los propietarios el cupo que le haya correspondido.

2. Los cazadores que deseen obtener un permiso de caza correspondiente a la propiedad deberán ponerse en contacto con el responsable de la entidad que detente el permiso (ayuntamiento, sociedad, quién, propietario particular, etcétera) quien le informará del proceso para la obtención del mismo.

3. El propietario informará al Servicio Provincial competente del adjudicatario de cada uno de los permisos que disponga. El Director del Servicio Provincial competente aprobará mediante resolución el permiso de caza correspondiente.

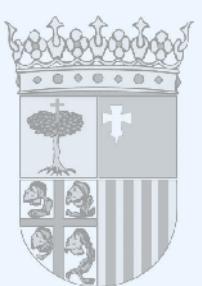
4. En el caso de permisos de la propiedad, el cazador abonará al propietario el precio acordado con éste. Por su parte, la propiedad deberá abonar al Gobierno de Aragón el precio correspondiente a la cuota de entrada según la especie y modalidad de caza del permiso.

Sexto.— Solicitudes y procedimientos de asignación y cambio de permisos de caza para las categorías de cazadores autonómicos y comunitarios.

Los procedimientos de solicitud telemática, sorteo, concesión y cambio de los permisos correspondientes a la oferta pública de caza destinada a las categorías de cazadores autonómicos y comunitarios en las reservas de caza y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2024-2025 se establecerán mediante resolución específica del Director General de Caza y Pesca.

Séptimo.— Procedimiento administrativo de adjudicación de los permisos de caza para cazadores locales, cuadrillas locales y cuadrillas de cotos colindantes y permisos de la propiedad.

1. Los permisos destinados a cazadores locales, cuadrillas locales y cuadrillas de cotos colindantes y permisos de la propiedad para la caza en las reservas y cotos sociales de caza se concederán mediante resolución del Director del Servicio Provincial competente. En la resolución quedarán recogidas todas aquellas condiciones particulares de obligado cumplimiento.



2. Los permisos son personales e intransferibles, y autorizan exclusivamente la realización de las actividades de caza para las que específicamente han sido extendidos.

3. Una vez recibido del Ayuntamiento correspondiente el resultado de la adjudicación de los permisos de categoría local o, en su caso, realizado el sorteo en el Servicio Provincial competente, el Director del Servicio Provincial competente expedirá la correspondiente resolución por la que se concede el permiso para cazar en la reserva o coto social de caza que será enviada al cazador agraciado.

4. En la resolución se indicará, entre otros aspectos, el titular del permiso, especie, modalidad de caza, número de permiso, categoría del cazador, fechas de caza, condiciones del permiso, cuota de entrada, forma de pago de la misma y procedimiento para la justificación de dicho pago.

5. La práctica de la caza estará sujeta al condicionado establecido en la resolución por la que se concede el permiso para cazar en el terreno cinegético de que se trate.

6. La efectividad del permiso de caza estará condicionada al cumplimiento de la obligación económica del pago de la cuota de entrada en la forma, plazos y cuenta bancaria que se comunique al titular del permiso. El abono del permiso implica la aceptación por parte del cazador de todas las normas y condiciones en él incluidas.

7. Una vez recibido en el Servicio Provincial competente la justificación del pago de la cuota de entrada, se dará traslado de su permiso a la guardería con el fin de permitir y concertar con el guía de caza asignado su entrada a cazar en la reserva o coto social de caza.

8. En caso de no realizar y justificar el pago de la cuota de entrada en tiempo y forma, según aparezca indicado en la resolución, el titular del permiso perderá todos los derechos sobre el permiso de caza, quedando sin efectos la resolución por la que se concede permiso para cazar en la reserva o coto social y sin necesidad de notificación expresa.

9. En lo que respecta al cumplimiento del pago de las cuotas complementarias, se liquidará tras la caza según documento de pago entregado por el personal de la reserva o coto social de caza, en el que se incluirán, además de las cuotas por los ejemplares cobrados y heridos no cobrados, los posibles recargos por utilización de munición con plomo y, en su caso, por utilización de vehículo de la administración o sala de tratamiento de caza.

Octavo.—Modificación de los permisos de caza para cazadores locales, cuadrillas locales y cuadrillas de cotos colindantes y permisos de la propiedad.

1. En el caso de permisos que no correspondan a la propiedad en los que por causa de fuerza mayor justificada mediante acreditación documental no sea posible practicar la cacería en las fechas asignadas, el interesado podrá solicitar al Servicio Provincial territorialmente competente mediante correo electrónico dirigido a Huesca: cazaypescahu@aragon.es, Teruel: cazaypescateruel@aragon.es o Zaragoza cazaypescaz@aragon.es, el cambio de fechas de los permisos que se les hayan asignado. En todos los casos se exigirá documentación acreditativa de la causa alegada.

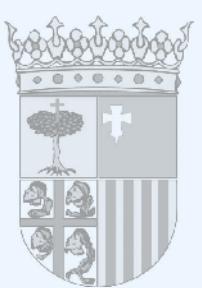
2. En el caso de permisos correspondientes a la propiedad, las personas interesadas que no puedan practicar la cacería en las fechas asignadas podrán solicitar al propietario del permiso y éste al Servicio Provincial correspondiente mediante los correos electrónicos indicados en el apartado anterior el cambio de fechas del permiso asignado con un máximo de dos cambios de fecha por permiso asignado.

3. En caso de respuesta positiva a las solicitudes de cambio de fecha contempladas en los dos apartados anteriores, el Director del Servicio Provincial competente emitirá una nueva resolución anulando la fecha anterior y concediendo una nueva fecha para el permiso de caza. La nueva resolución con el cambio de fecha será enviada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al interesado y, en el caso de que se envíe por correo postal, podrá, además, adelantarse por correo electrónico.

4. Por motivos de organización y eficacia, el Servicio Provincial competente podrá ofertar al cazador fechas de caza distintas a las inicialmente asignadas y será una decisión voluntaria del cazador el aceptar el cambio propuesto o mantener la fecha inicial asignada.

5. Los ejemplares cazados al amparo de permisos cuya fecha inicial de caza se cambie a la siguiente temporada de caza computarán como parte del cupo total a cazar en la nueva temporada.

6. Si hubiese problemas de disponibilidad de los guías de caza (Agentes para la Protección de la Naturaleza o de los guardas, vigilantes o celadores de caza) para estar presentes durante la cacería en una fecha distinta de la inicial, el Director del Servicio Provincial podrá decidir no conceder una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza aun cuando considerase que la anulación estuviera suficientemente justificada. En el caso de que no le sea



concedida una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza el solicitante no podrá reclamar la devolución del importe de la cuota de entrada.

Noveno.— Importe de los permisos.

1. El importe de cada permiso se compone de una cuota de entrada, que se deberá abonar antes de que el permiso sea ejecutado, de una cuota complementaria, que sólo se deberá abonar si se hiere o cobra la pieza y, en los recechos, si se efectúa algún disparo con munición con más del 1% de plomo en peso, se abonará el recargo por utilización de munición con plomo. Se abonarán además los importes que correspondan por uso de vehículos de la administración, por uso de sala de tratamiento de caza, por el faenado de piezas o por kg. de despojos generados en sala de tratamiento de caza.

2. Correspondrá a cada tipología de cazador el pago de las respectivas cuotas de entrada que procedan a su categoría individual, correspondiendo el pago de la cuota complementaria según la tipología de la cuadrilla o a la del propio cazador del rececho.

3. En el caso de las batidas, los cazadores locales de cualquier municipio del ámbito territorial de una reserva o coto social concretos tendrán la consideración de locales para esa reserva o coto social para el pago de las cuotas, independientemente del municipio de la reserva o coto social en el que hayan realizado la batida. En el caso de la Reserva de Caza de La Garcipollera, a efectos del pago de la cuota complementaria, la tipología de la cuadrilla (local, autonómica o comunitaria) será la que tenga mayoría entre los cazadores asistentes.

4. El total resultante de las cuotas complementarias de todos los permisos de caza mayor a rececho, incluidos los permisos de la propiedad, tendrá un recargo de 30 euros en el caso de que la munición empleada por el cazador contenga más del 1% en peso de plomo y se realice al menos un disparo.

5. Las cuotas de entrada, complementarias y otras cuotas de los permisos de caza en las reservas y cotos sociales de Aragón se actualizan y exponen en el anexo VII “Cuotas de entrada y complementarias para la caza en reservas y cotos sociales de caza de Aragón”. Estas cuotas prevalecerán sobre las de resoluciones previamente publicadas.

Décimo.— Medidas circunstanciales.

1. Con el fin de desarrollar los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos y siempre bajo autorización de la dirección del servicio provincial competente, podrá ejercitarse la caza a rececho o en batida en días de nieve o con el suelo cubierto por la misma si se considera que las piezas de caza no pierden sus posibilidades normales de defensa.

2. Si las circunstancias cinegéticas o de otra índole así lo aconsejan, el director del servicio provincial competente, a propuesta de la dirección técnica de la reserva, podrá limitar o suspender el ejercicio de la caza en la reserva. En tal caso se comunicará esta medida a los cazadores afectadas con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas. El importe de la cuota de entrada no se devolverá bajo ninguna otra circunstancia que la expresada en este mismo párrafo.

Decimoprimero.— Derogación de resoluciones anteriores.

Queda derogada la Resolución de 21 de marzo de 2023, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprueban los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de la Garcipollera, Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo y de los Cotos Sociales de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueveciercos, La Guarguera, Pardina de Fanlo, Solana de Burgasé, Castelfrío y Mas de Tarín, Rueita y Los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) para la temporada 2023-2024.

Decimosegundo.— Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de marzo de 2024.

**El Director General de Caza y Pesca,
JORGE MARÍA VALERO SINÚES**

ANEXO I
Permisos correspondientes a la oferta pública de caza en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2024-2025 para las categorías de permisos de caza de locales, autonómicos, comunitarios y de la propiedad

RESERVA DE CAZA DE LA GARCIPOLLERA (HUESCA)

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Periodo hábil/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Ciervo macho trofeo a rececho»	Autonómico: 1 Comunitario: 1	10 de septiembre a 11 de octubre	3 días	Un «Ciervo macho trofeo a rececho» y la posibilidad, a criterio del guía de caza, de un «Ciervo macho selectivo a rececho» suplementario.	
«Ciervo macho selectivo a rececho»	Autonómico: 5 Comunitario: 5	10 de septiembre a 3 de marzo	2 días	Un «Ciervo macho selectivo a rececho»	
«Ciervo hembra y gabato a rececho»	Local: 2	10 de septiembre a 3 de marzo	2 días	Hasta un máximo de tres ejemplares de ciervas o gabatos por permiso.	
«Batida de jabalí y cierva»	6 permisos de batida a seis cuadillas de cotos colindantes	Fechas aprobadas por acuerdo la Junta Consultiva de la Reserva, dentro del periodo hábil del jabalí.	1 día	Una batida por cada coto colindante, sin cupo de jabalíes cazados y cupo de una hembra de ciervo por puesto	De 12 a 35 cazadores, incluidos resacadores, por batida con un máximo de seis resacadores.
«Becada»	Local: 10 Autonómico: 10 Comunitario: 10	De lunes a viernes, del segundo domingo de octubre al 20 de febrero.	1 día	Tres becadas por cazador y día.	Cuadillas de un máximo dos cazadores por permiso y un máximo de dos perros por cazador. Al salto o en mano con escopeta.

			La distribución de cuartelos de caza se realizará mediante sorteo <i>in situ</i> el día de la cacería.
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------

RESERVAS DE CAZA DE BENASQUE, LOS CIRCOS, VIÑAMALA Y LOS VALLES (HUESCA).

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Período hábil/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Sarrio macho trofeo a techo»	Benasque: Propiedad: 9; Local 0; Autonómico 0; Comunitario 0 Los Circos: Propiedad: 11; Local 0; Autonómico 0; Comunitario 0 Los Valles: Propiedad: 26 Local 0; Autonómico 1; Comunitario 1 Viñamala: Propiedad: 17; Local 0; Autonómico 2; Comunitario 2	1 de abril al 30 de junio y del 1 de septiembre al 15 de diciembre	2 días	1 sarrio por permiso	
«Sarrio macho no medallable a rececho»	Benasque: Propiedad: 5; Local 2; Autonómico 3; Comunitario 2 Los Circos: Propiedad: 12; Local 1; Autonómico 1; Comunitario 1 Los Valles: Propiedad: 14; Local 8; Autonómico 10; Comunitario 8 Viñamala: Propiedad: 14; Local 5; Autonómico 6; Comunitario 4	1 de abril al 30 de junio y del 1 de septiembre al 15 de diciembre	2 días	1 sarrio por permiso	

«Sarrio macho o hembra selectivo a rececho»	Benaque: Propiedad: 0; Local 0; Autonómico 0; Comunitario 0 Los Círcos: Propiedad: 0; Local 10; Autonómico 6; Comunitario 4 Los Valles: Propiedad: 0; Local 34; Autonómico 20; Comunitario 14 Viñamala: Propiedad: 0; Local 24; Autonómico 15; Comunitario 11	1 de septiembre al 15 de diciembre	2 días	1 sarrio por permiso
«Corzo macho trofeo a rececho»	Benaque: Propiedad: 20; Local 7; Autonómico 5; Comunitario 3 Los Círcos: Propiedad: 11; Local 1; Autonómico 1; Comunitario 0 Los Valles: Propiedad: 7; Local 1; Autonómico 1; Comunitario 1 Viñamala: Propiedad: 23; Local 1; Autonómico 4; Comunitario 2	1 de abril al 30 de julio	2 días	1 corzo por permiso
«Corzo hembra a rececho»	Benaque: Propiedad: 0; Local: 5; Autonómico: 0; Comunitario: 0 Los Círcos: Propiedad: 0; Local: 5; Autonómico: 0; Comunitario: 0	1 de septiembre al 1 de noviembre	2 días	1 Corzo hembra por permiso

Los Valles: Propiedad: 0; Local: 5; Autonómico: 0; Comunitario: 0 Viñanala: Propiedad: 0; Local: 13; Autonómico: 0 Comunitario: 0	Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero.	1 día	Sin cupo máximo de jabalíes o ciervos. Debe presentarse el Anexo II «Solicitud de calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón». El servicio provincial autorizará los días concretos de batida.
«Baitidas de jabalí y ciervo»	Sólo en las Reservas de Benasque y Los Circos. Cazadores locales del municipio en el que se caze que cumplan lo estipulado en esta resolución	Liébre y perdiz roja; 3 ^{er} domingo de octubre a 4º domingo de enero. <u>Codorniz:</u> 15 de agosto al 3 ^{er} domingo de septiembre	Jueves y sábados de todo el periodo hábil. Máximo 1 liebre, 1 perdiz y 5 codornices por cazador y día. Caza al salto o en mano con escopeta para liebre, perdiz roja y codorniz. Deben presentarse Anexo III «Declaración responsable de categoría de "Cazador Local" en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón» y tasa de caza menor pagada.

RESERVA DE CAZA DE LOS MONTES UNIVERSALES (TERUEL)

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Periodo hábil/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Ciervo macho trofeo a rechazo»	Propiedad: 14 Local: 2. Autonómico: 2 Comunitario: 2	9 de septiembre al 2 de marzo	3 días	Un «Ciervo macho trofeo a rechazo» jabali sin cupo	

«Cervo macho selectivo a rececho»	Propiedad: 8 Local: 4. Autonómico: 4. Comunitario: 4.	9 de septiembre al 2 de marzo	2 días	Un «Cervo macho selectivo a rececho» jabalí sin cupo
«Cervídos control poblacional selectivo a rececho»	Propiedad: 145 Local: 110. Autonómico: 50. Comunitario: 15	14 de octubre al 15 de abril	1 día	Hasta tres ejemplares entre «Cervo hembra, gabato o macho selectivo», «Gamo macho o hembra». Hasta los ejemplares de «Corzo hembra o corcino» y jabalí sin cupo máximo.
«Batida»	Los permisos de batida se determinarán por resolución de la dirección del servicio provincial competente en función de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de la reserva interesados, en las que solicitarán hasta 5 días de batida por municipio.	Tercer domingo de octubre a último domingo de febrero.	1 día	El cupo, las especies a abatir y las condiciones específicas se establecen en la resolución que autoriza la batida.
«Corzo macho trofeo a rececho»	Propiedad: 11 Local: 2 Autonómico: 2 Comunitario: 2	1 de abril al 1 de noviembre	4 días de duración distribuidos en 2 períodos de 2 días cada uno.	1 «Corzo macho trofeo a rececho», pudiendo a criterio del guía abatir, si lo considera necesario, 1 ejemplar de «Corzo macho selectivo a rececho»
«Cabra montés control poblacional selectivo a rececho»	Propiedad: 6 Local: 3. Autonómico: 3. Comunitario: 0	16 de octubre al 31 de marzo	1 día	Un macho selectivo de 6 o más años. Una hembra y un cabrito por permiso.

«Media veda»	Cazadores locales del municipio en el que se cace que cumplan lo estipulado en esta resolución. Dos permisos por ayuntamiento dentro de su término municipal que serán otorgados al cazador que determine el ayuntamiento.	Codorniz y zorro: 15 al 31 de agosto Paloma torcaz y urraca: 21 al 31 de agosto.	6 días a elegir en cada municipio y los (21 y 22 de agosto) para paloma en puesto fijo y orilla de siembra.	Especies: Codorniz, paloma torcaz, urraca y zorro. Cupo: 10 ejemplares entre codornices y palomas torcaces por cazador y día. Urraca y zorro sin cupo.	Caza con escopeta al salto o en mano. En puesto fijo para los dos días de paloma en orilla de siembra. Cuadrilla máxima 4 cazadores. Máximo dos perros por cazador.
«Caza menor en temporada ordinaria»	Cazadores locales del municipio en el que se cace que cumplan lo estipulado en esta resolución. Dos permisos de temporada por ayuntamiento dentro de su término municipal que serán otorgados al cazador que determine el ayuntamiento.	20 de octubre de al 1 de enero	Días hábiles: domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, con excepción, a nivel de municipio, de los días en que en el mismo se autorice la realización de batida de caza mayor o se determine por resolución del director del servicio provincial y se publique en el tablón de anuncios del municipio afectado.	Espécies: Conejo, liebre, zorro, codorniz, palomas (<i>Columba palumbus</i> , <i>C. oenas</i> , <i>C. livia</i>) y sus diferentes razas y variedades. Perdiz roja, zorzal alirrojo, zorzal charlo, zorzal real, zorzal común, estornino pinto y urraca. El faisán sólo se cazará en las zonas de adiestramiento de perros y únicamente ejemplares existentes de años anteriores ya que se prohíbe su suelta. Cupo excepto zorzales y estornino: máximo 5 piezas por cazador y día, no pudiendo contener este cupo más de una perdiz. Cupo zorzales y estornino: pinto: máximo 12 ejemplares por cazador y día.	Caza con escopeta al salto o en mano. Cuadrilla máxima 4 cazadores. Máximo dos perros por cazador.
«Zorzal en puesto fijo»	Cada municipio dispondrá de un máximo de cuatro días de caza y hasta cuatro permisos individuales por jornada.	Zorzal común, Zorzal alirrojo y estornino pinto: 2 de enero al 10 de febrero	Especies: Zorzal alirrojo, zorzal charlo, zorzal real, zorzal común y estornino pinto.	Caza exclusivamente con escopeta en puesto fijo. Máximo dos perros por cazador.	

«Becada»	Zorzal Real y Zorzal Charro: 2 a 31 de enero	Cuarto domingo de octubre al 20 de febrero.	15 días hábiles por municipio establecidos en la resolución que autorice su caza.	Cupo: máximo 20 ejemplares por cazador y día.
----------	-------------------------------------------------	------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Período hábil/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Corzo macho trofeo a rececho»	Propiedad: 2 Local: 1 Autonómico: 2 Comunitario: 1	1 de abril al 1 de noviembre	4 días de duración distribuidos en 2 períodos de 2 días cada uno.	Un corzo macho trofeo.	
«Corzo hembra a rececho»	Propiedad: 3 Local (3) Autonómico (3)	1 de octubre al 30 de marzo	2 días.	2 corzas o corcinos.	
«Batida de jabalí»	Máximo cinco batidas para cuadrigas locales de cazadores, cuatro batidas en Ejulve y una en Villarluengo.	2 de octubre hasta el 23 de febrero.	1 día	Cupo 20.	No se autorizarán batidas en la fecha de un rececho autorizado ni en los seis días previos. En la resolución que aprueba el permiso se establecerán las demás condiciones específicas.

«Media veda»	Cazadores locales del municipio en el que se cace que cumplan lo estipulado en esta resolución. Dos permisos por ayuntamiento dentro de su término municipal que serán otorgados al cazador que determine el ayuntamiento.	Codorniz y zorro: 15 al 31 de agosto Paloma torcaz y urraca: 21 al 31 de agosto.	Días hábiles Media veda: 15, 17, 18, 24, 25 y 31 de agosto de 2024.	Especies: Codorniz, paloma torcaz, urraca y zorro. Cupo: 10 ejemplares de codornices y palomas torcazas por cazador y día. Urraca y zorro sin cupo. Máximo dos perros por cazador.
«Caza menor en temporada ordinaria»	Cazadores locales del municipio en el que se cace que cumplan lo estipulado en esta resolución. Dos permisos por ayuntamiento dentro de su término municipal que serán otorgados al cazador que determine el ayuntamiento.	Período hábil: 3 ^{er} domingo de octubre a 1 ^{er} domingo de enero.	Días hábiles: domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, con excepción de los días en que se autorice la realización de batida de caza mayor o rececho.	Especies: Conejo, liebre, zorro, codorniz, palomas (<i>Columbus palumbus</i> , <i>C. oenas</i> , <i>C. livia</i>) y sus diferentes razas y variedades, Perdiz roja, zorzal alirrojo, zorzal charro, zorzal real, zorzal común, estornino pinto y urraca. Cupo: máximo 3 piezas por cazador y día. Zorro y urraca sin cupo

COTO SOCIAL DE CAZA DE AINIELLE (HUESCA)

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Período hábil/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Becada»	Local: 1 Autonómico: 3	De lunes a viernes, del segundo domingo de octubre al 20 de febrero.	1 día	Tres becadas por cazador y día	Al salto o en mano con escopeta. Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores.

				Dos perros como máximo por cazador.
				Distribución de cuarteles por sorteo <i>in situ</i> llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza.
«Corzo macho trofeo a rechazo»	Local: 1 Autonómico: 1	1 de abril al 30 de julio	2 días	1 corzo
«Batida de jabalí»	1 permiso para cuadrillas de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales 1 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos. 1 permiso para cuadrillas de cazadores Comunitarios	Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero.	1 días	Jabalí y zorro sin cupo.
				Cazadores por cuadrilla: mínimo 12 y máximo 35, incluyendo un máximo de 6 resacadores. Número máximo de perros por batida: 50.
OCOTO SOCIAL DE CAZA DE ARTASO Y SIESO (HUESCA)				
Modalidad de Caza	Nº de permisos	Período hábil/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo
«Becada»	Local: 2 Autonómico: 6	De lunes a viernes, del segundo domingo de octubre al 20 de febrero.	1 día	Tresbecadas por cazador y día
«Batida de jabalí»	1 permiso para cuadrillas de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales	Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero.	1 días	Jabalí y zorro sin cupo.
				Dos perros como máximo por cazador.
				Distribución de cuarteles por sorteo <i>in situ</i> llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza.
				Cazadores por cuadrilla: mínimo 12 y máximo 35, incluyendo un máximo de 6 resacadores. Número máximo de perros por batida: 50.

	1 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos. 1 permiso para cuadrillas de cazadores Comunitarios		
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

COTO SOCIAL DE CAZA DE ISÍN Y ASÚN (HUESCA)

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Período hábil/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Becada»	Local: 1 Autonómico: 3	De lunes a viernes, del segundo domingo de octubre al 20 de febrero.	1 día	Tres becadas por cazador y día	Al salto o en mano con escopeta. Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores. Dos perros como máximo por cazador. Distribución de cuartelos por sorteo <i>in situ</i> llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza.
«Batida de jabalí»		Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero.	1 días	Jabalí y zorro sin cupo.	Cazadores por cuadrilla: mínimo 12 y máximo 35, incluyendo un máximo de 6 resacadores. Número máximo de perros por batida: 50.

COTO SOCIAL DE CAZA DE NUEVECIEROS (HUESCA)

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Período hábil/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Becada»	Local: 2 Autonómico: 4	De lunes a viernes, del segundo domingo de octubre al 20 de febrero.	1 día	Tres becadas por cazador y día	Al salto o en mano con escopeta. Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores.

				Dos perros como máximo por cazador. Distribución de cuarteladas por sorteo <i>in situ</i> llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza.
«Corzo macho trofeo a rececho»	Local: 1 Autonómico: 1	1 de abril al 30 de julio 2 días	1 corzo	
«Batida de jabalí»	1 permiso para cuadrillas de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales 1 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos. 1 permiso para cuadrillas de cazadores Comunitarios	Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero.	Jabalí y zorro sin cupo.	Cazadores por cuadrilla: mínimo 12 y máximo 35, incluyendo un máximo de 6 resacadores. Número máximo de perros por batida: 50.

MODALIDAD DE CAZA DE GUARGUERA (HUESCA)	Nº de permisos	PERÍODO HÁBIL/DÍAS DE CAZA	DURACIÓN DEL PERMISO	ESPECIES AUTORIZADAS/CUPO	Observaciones
«Becada»	Local: 4 Autonómico: 8	De lunes a viernes, del segundo domingo de octubre al 20 de febrero.	1 día	Tres becadas por cazador y día	Al salto o en mano con escopeta. Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores. Dos perros como máximo por cazador. Distribución de cuarteladas por sorteo <i>in situ</i> llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza.
«Corzo macho trofeo a rececho»	Local: 2 Autonómico: 2	1 de abril al 30 de julio	2 días	1 corzo	
«Batida de jabalí»	1 permiso para cuadrillas de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales	Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero.	1 días	Jabalí y zorro sin cupo.	Cazadores por cuadrilla: mínimo 12 y máximo 35, incluyendo un máximo de 6 resacadores. Número máximo de perros por batida: 50.

	menos siete cazadores locales 1 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos. 1 permiso para cuadrillas de cazadores Comunitarios		
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

COTO SOCIAL DE CAZA PARDINA DE FANLO (HUESCA)

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Periodo hábil/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Becada»	Local: 1 Autonómico: 3	De lunes a viernes, del segundo domingo de octubre al 20 de febrero.	1 día	Tres becadas por cazador y día	Al salto o en mano con escopeta. Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores. Dos perros como máximo por cazador.
«Batida de jabalí»	1 permiso para cuadrillas de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales 1 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos. 1 permiso para cuadrillas de cazadores Comunitarios	Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero.	1 días	Jabalí y zorro sin cupo.	Distribución de cuarteles por sorteo <i>in situ</i> llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza. Cazadores por cuadrilla: mínimo 12 y máximo 35, incluyendo un máximo de 6 resacadores. Número máximo de perros por batida: 50.

COTO SOCIAL DE LA SOLANA DE BURGASE (HUESCA)

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Periodo hábil/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
-------------------	----------------	----------------------------	----------------------	---------------------------	---------------

«Becada»	Local: 2 Autonómico: 4	De lunes a viernes, del segundo domingo de octubre al 20 de febrero.	1 día	Tres becadas por cazador y día	Al salto o en mano con escopeta. Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores. Dos perros como máximo por cazador. Distribución de cuarteles por sorteo <i>in situ</i> llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza.
«Corzo macho trofeo a rececho»	Local: 1 Autonómico: 1	1 de abril al 30 de julio	2 días	1 corzo	

COTO SOCIAL DE CAZA CASTELFRIO Y MÁS DE TARIN (TERUEL)					
Modalidad de Caza	Nº de permisos	Período hábil/días de caza	Duración del permiso	Espécies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Corzo macho trofeo a rececho»	Local: 0 Autonómico: 1 Comunitario: 1	1 de abril al 1 de noviembre	4 días	Un corzo macho y la posibilidad, si es necesario a criterio del guía de caza, de abatir otro corzo selectivo macho. Jabalí sin cupo	

«Batida de jabalí»	1 batida para cuadrillas de cazadores que incluyan al menos 7 cazadores locales.	2 de octubre hasta el 23 de febrero.	1 día	Cupo: 20 jabalíes.	Cazadores en puesto: mínimo 15 y máximo 30. Resacadores: máximo 10. Número máximo de perros por batida: 25.
«Cabra montés macho trofeo a rececho»	Autonómico: 1 Comunitario: 1	Primer domingo de octubre a 31 de mayo	2 días	Un macho montés de diez o más años. A consecuencia del brote de sarna, en el permiso se podrán abatir hasta dos ejemplares más de cabra macho o hembra con afectación muy grave de sarna. Jabali sin cupo	En función del desarrollo de la epidemia de sarna, por resolución del servicio provincial competente se podrá modificar el cupo de «Cabra montés macho trofeo a rececho». En caso de permisos adicionales se ofertarán según el orden de resultados del sorteo a las personas que hayan solicitado este tipo de permiso y no lo hayan obtenido y se hará en la misma proporción de reparto a las diferentes categorías de cazadores en el siguiente orden: autonómico y comunitario.
«Cabra montés macho no medallable a rececho»	Local: 1 Autonómico: 2 Comunitario: 1	Primer domingo de octubre a 31 de mayo.	2 días	Un macho montés de seis o más años. A consecuencia del brote de sarna, en el permiso se podrán abatir hasta dos ejemplares más de cabra macho no medallable o hembra con afectación muy grave de sarna. Jabali sin cupo	En función del desarrollo de la epidemia de sarna, por resolución del servicio provincial competente se podrá modificar el cupo de «Cabra montés macho no medallable a rececho». En caso de permisos adicionales se ofertarán según el orden de resultados del sorteo a las personas que hayan solicitado este tipo de permiso y no lo hayan obtenido y se hará en la misma proporción de reparto a las diferentes categorías de cazadores en el siguiente orden: local, autonómico y comunitario.
«Corzo hembra a rececho»	Local (3) Autonómico (3)	1 de octubre al 30 de marzo	2 días.	2 corzas o cordíos.	

COTO SOCIAL DE CAZA ALCAÑICEJOS-LAS HOYAS (TOSOS) (ZARAGOZA)

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Período hábil/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones

«Batida de jabalí»	2 permisos para cuadrillas de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales.	Días de caza: 23 de noviembre. 14 de diciembre.	1 día	Jabalí y zorro sin cupo.	Cazadores en puesto: mínimo 12 y máximo 25. Resacadores: máximo 6.
	2 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos.	4 y 25 de enero.	Corzo un ejemplar de corzo macho o hembra a por puesto.		
	1 permiso para cuadrillas de cazadores comunitarios.	15 de febrero.			

ACUERDO SOCIAL DE CAZA DE BIENESTAR Y LOS I ANDES (ZABAGOZA)

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Período hábil/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Becada»	Local: 8 Autonómico: 32	Días de caza: 16, 23 y 30 de noviembre. 7, 14, 21 y 28 de diciembre. 4, 11 y 18 de enero. Cuatro permisos por día hábil	1 día	Tres bocadas por cazador y día	Al salto o en mano con escopeta. Composición de las cuadillas: máximo dos cazadores. Dos perros como máximo por cazador. Distribución de cuarteles por sorteo <i>in situ</i> llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza.
«Batida de jabalí»	2 permisos para cuadillas de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales. 3 permisos para cuadillas de cazadores autonómicos. 1 permiso para cuadillas de cazadores comunitarios.	Días de caza: 26 de octubre. 2 y 9 de noviembre. 25 de enero. 1 y 8 de febrero.	1 día	Jabalí y zorro sin cupo. Corzo un ejemplar de corzo macho o hembra por puesto. Cervo un ejemplar de ciervo macho o hembra por puesto.	Resacadores: máximo 8. Número mínimo de perros por batida: 50.

Nº Expediente.

Nº Solicitud.

Sello de registro de entrada

ANEXO II

Solicitud de calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida en las reservas de caza de Aragón temporada 2024-2025

1. Datos del solicitante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones		
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRONICO:	Teléfono móvil:	Teléfono fijo:
Sociedad de Cazadores a la que representa:	Municipio:	
Reserva de caza para el que se solicita la batida:		

**Marque con una X los días para los que se solicita la posibilidad de realizar una batida:
Septiembre:**

15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	--	--	--	--

Octubre:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								

Noviembre:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30									

Diciembre:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								

Enero:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								

Febrero:

El director del servicio provincial con competencias en materia de caza y por cuestión de territorio emitirá una única resolución por sociedad de cazadores local o, en el caso de la Garcipollera de coto colindante, solicitante en la que se autorizará el calendario de días hábiles en los que se podrá realizar una batida. Dentro del calendario de fechas autorizadas a las sociedades de cazadores locales como días hábiles en los que se podrá realizar una batida, con una antelación mínima de un día, el responsable de la batida avisará al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante territorialmente competentes de la intención de realizarse la batida. Si por motivos de calendario laboral el Agente Para la Protección de la Naturaleza o el vigilante no pudiesen controlar la batida, ésta se suspenderá.

DECLARO que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:

Por no disponer de DNI o NIE, adjunto **Fotocopia del Pasaporte**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CAZA Y PESCA. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de los expedientes relativos a la expedición de los permisos de caza y pesca en las reservas y cotos sociales de Aragón de acuerdo con la normativa vigente en materia de caza y pesca. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://proteccióndatos.aragon.es/226>.

En..... a..... de..... de 20.....

Firmado,

Fdo.....

**Director/a del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación
de _____**

Nº Expediente.

Nº Solicitud.

Sello de registro de entrada

ANEXO III

Declaración responsable de categoría de «Cazador Local»**1. Datos de la persona solicitante:**

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO	
Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones	
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO: Teléfono móvil: Teléfono fijo:	

2. DECLARO

A) Que ostento la categoría de «Cazador local» en el siguiente o siguientes terrenos cinegéticos:

Reserva de caza de:

La Garcipollera ; Los Valles Viñamala ; Los Circos ; Benasque ; Los Montes Universales ;
Las Masías de Ejulve - Maestrazgo

Coto Social de:

Ainielle ; Artaso y Sieso ; Isín y Asún ; Nueveciercos ; La Guarduera ; Pardina de Fanlo ;
Solana de Burgasé ; Castelfrío y Mas de Tarín ; Rueita y los Landes ; Alcañicejos-Las Hoyas .

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:A) Por no disponer de DNI o NIE, adjunto **Fotocopia del Pasaporte** .

B) En el caso de cazadores locales no empadronados en ayuntamientos de la reserva o coto social para el que se solicita el permiso se aporta documentación acreditativa de la categoría de cazador local distinta del empadronamiento consistente en

En el caso de disponer de «Tarjeta de cazador local» no es necesario presentar esta declaración hasta la caducidad de dicha tarjeta el 1 de abril de 2026.

4. DECLARO que todo lo indicado en esta solicitud es cierto.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CAZA Y PESCA. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de los expedientes relativos a la expedición de los permisos de caza y pesca en las reservas y cotos sociales de Aragón de acuerdo con la normativa vigente en materia de caza y pesca. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercer los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciodatos.aragon.es/226>.

En.....a.....de.....de 20....
Firmado,

Fdo.....

(Nombre y dos apellidos)

La solicitud se remitirá al director del servicio provincial competente con una antelación mínima de quince días hábiles sobre la fecha en la que se desea practicar la caza

**Director/a del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación
de _____**

Nº Expediente.

Nº Solicitud.

Sello de registro de entrada

ANEXO IV
Solicitud de cazador local para la caza en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón

1. Datos del solicitante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones		
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	Teléfono móvil:	Teléfono fijo:

Solicitud para la Reserva/Coto Social de _____

(Se deberá enviar una solicitud distinta por cada reserva o coto social)

- Declaro que ostento la categoría de Cazador local para la Reserva o Coto Social reseñado más arriba
 En el caso de solicitud de batida en la Reserva de la Garcipollera declaro que represento a una cuadrilla de caza de un coto colindante

Tras comprobar la disponibilidad de permisos que podría solicitar esta temporada en la Reserva o Coto Social reseñado más arriba indico en la siguiente tabla y por orden de preferencia (siendo 1 mi primera preferencia) los permisos (especie y modalidad) a los que deseo acceder.

Solicitud de Batida en coto social de caza: En el caso concreto de la solicitud de batida en coto social de caza se marcará con una X el cuadrado correspondiente y no con orden de preferencia.

Para las batidas, se enviará una única solicitud por cuadrilla de caza y el solicitante será la persona responsable de la batida. La solicitud y la adjudicación de la batida no condiciona ni impide la adjudicación del resto de permisos al solicitante.

Para las batidas en las Reservas de Caza no se empleará este Anexo IV sino que deberá utilizarse el Anexo II.

RESERVA DE CAZA DE LA GARCIPOLLERA (HUESCA)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Cervo hembra y gabato a rececho»	2	
«Becada»	10	
«Batida de jabalí y ciervas»	6	Utilizar Anexo II

RESERVA DE CAZA DE BENASQUE

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Sarrio macho no medallable a rececho»	2	
«Corzo macho trofeo a rececho»	7	
«Corzo hembra a rececho»	5	
«Batidas de jabalí y ciervo»	Sin cupo inicial	Utilizar Anexo II

RESERVA DE CAZA DE LOS CIRCOS

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Sarrio macho no medallable a rececho»	1	
«Sarrio macho o hembra selectivo a rececho»	10	
«Corzo macho trofeo a rececho»	1	
«Corzo hembra a rececho»	5	
«Batidas de jabalí y ciervo»	Sin cupo inicial	Utilizar Anexo II

RESERVA DE CAZA DE VIÑAMALA

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Sarrio macho no medallable a rececho»	5	
«Sarrio macho o hembra selectivo a rececho»	24	
«Corzo macho trofeo a rececho»	1	
«Corzo hembra a rececho»	13	

«Batidas de jabalí y ciervo»	Sin cupo inicial	Utilizar Anexo II
------------------------------	------------------	-------------------

RESERVA DE CAZA DE LOS VALLES

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Sarrio macho no medallable a rececho»	8	
«Sarrio macho o hembra selectivo a rececho»	34	
«Corzo macho trofeo a rececho»	1	
«Corzo hembra a rececho»	5	
«Batidas de jabalí y ciervo»	Sin cupo inicial	Utilizar Anexo II

RESERVA DE CAZA DE LOS MONTES UNIVERSALES

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Ciervo macho trofeo a rececho»	2	
«Ciervo macho selectivo a rececho»	4	
«Cérvidos control poblacional selectivo a rececho»	110	
«Corzo macho trofeo a rececho»	2	
«Cabra montés control poblacional selectivo a rececho»	3	

RESERVA DE CAZA DE MASÍAS DE EJULVE-MAESTRAZGO

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Corzo macho trofeo a rececho»	1	
«Corzo hembra a rececho»	3	

COTO SOCIAL DE CAZA DE AINIELLE (HUESCA)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Becada»	1	
«Corzo macho trofeo a rececho»	1	
«Batida de jabalí»	1	<input type="checkbox"/> Marcar con "X"

COTO SOCIAL DE CAZA DE ARTASO Y SIESO (HUESCA)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Becada»	2	
«Batida de jabalí»	1	<input type="checkbox"/> Marcar con "X"

COTO SOCIAL DE CAZA DE ISÍN Y ASÚN (HUESCA)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Becada»	1	
«Batida de jabalí»	1	<input type="checkbox"/> Marcar con "X"

COTO SOCIAL DE CAZA DE NUEVECIERCOS (HUESCA)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Becada»	2	
«Corzo macho trofeo a rececho»	1	
«Batida de jabalí»	1	<input type="checkbox"/> Marcar con "X"

COTO SOCIAL DE CAZA DE GUARGUERA (HUESCA)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Becada»	4	

«Corzo macho trofeo a rececho»	2	
«Batida de jabalí»	1	<input type="checkbox"/> Marcar con "X"

COTO SOCIAL DE CAZA PARDINA DE FANLO (HUESCA)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Becada»	1	
«Batida de jabalí»	1	<input type="checkbox"/> Marcar con "X"

COTO SOCIAL DE LA SOLANA DE BURGASE (HUESCA)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Becada»	2	
«Corzo macho trofeo a rececho»	1	
«Batida de jabalí»	1	<input type="checkbox"/> Marcar con "X"

COTO SOCIAL DE CAZA CASTELFRÍO Y MÁS DE TARÍN (TERUEL)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Cabra montés macho no medallable a rececho»	1	
«Corzo hembra a rececho»	3	
«Batida de jabalí»	1	<input type="checkbox"/> Marcar con "X"

COTO SOCIAL DE CAZA ALCÁÑICEJOS-LAS HOYAS (TOSOS) (ZARAGOZA)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Batida de jabalí»	2	<input type="checkbox"/> Marcar con "X"

COTO SOCIAL DE CAZA DE RUEITA Y LOS LANDES (ZARAGOZA)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Becada»	8	
«Batida de jabalí»	2	<input type="checkbox"/> Marcar con "X"

Declaro que los datos de esta solicitud son ciertos .

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CAZA Y PESCA. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de los expedientes relativos a la expedición de los permisos de caza y pesca en las reservas y cotos sociales de Aragón de acuerdo con la normativa vigente en materia de caza y pesca. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/226>.

En.....a.....de.....de 20.....
Firmado,

Fdo.....

ALCALDE/ALCADESA DEL MUNICIPIO DE _____

ANEXO V

Comunicación de los datos de una batida en reserva o coto social de caza

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA BATIDA:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
Domicilio, correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		
CORREO ELECTRÓNICO		Teléfono móvil:	Teléfono fijo:

COMUNICA:

1. Participantes en la batida:

1.1 Participantes en la batida:		
	CAZADORES: NOMBRE Y DOS APELLIDOS	NIF/PASAPORTE
1	Datos del responsable de la batida:	
	Cazadores en puesto:	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
Resacadores	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

2. Localización y superficie de la batida:

- Reserva o coto social de caza: _____
- Zona, cuartel o resaque a batir denominado: _____
- Superficie aproximada de la zona batida: _____ Hectáreas
- Punto de reunión establecido: _____

3. Fecha: _____ **Hora de comienzo:** _____ **Hora de finalización:** _____

4. Avistamiento de piezas y resultados de caza:

(En caso de batir varias manchas el mismo día se incluirán los resultados de todas las batidas agrupados en la siguiente tabla):

	Ejemplares <u>VISTOS NO COBRADOS INCLUYENDO LOS HERIDOS</u>	Ejemplares <u>COBRADOS</u>
Jabalí		
Ciervo		
Corzo		
Cabra montés		
Zorro		
Gamo / Otros (especificar):		

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CAZA Y PESCA La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593.

En.....a.....de.....de 20.....

Firmado, el responsable de la batida

Fdo.....
(Nombre y dos apellidos)

A entregar al Agente para la Protección de la Naturaleza, Guarda de Caza o al Vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería o a la Sección de Caza y Pesca Provincial

ANEXO VI

Comunicación de los resultados de la caza menor en las reservas Datos del cazador:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
Domicilio, correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO		Teléfono móvil:
		Teléfono fijo:

COMUNICA: que en la Reserva de

1. Media Veda:

B) Piezas abatidas durante la media veda:

Codorniz: ; Paloma torcaz: ; Urraca: ;

Zorro: _____

Otras especies (citar las especies e indicar el número de ejemplares abatidos):

- Especie: _____ ejemplares cazados: _____
 - Especie: _____ ejemplares cazados: _____
 - Especie: _____ ejemplares cazados: _____
 - Especie: _____ ejemplares cazados: _____

2. Caza menor temporada ordinaria:

A) Número de días en los que he cazado en temporada ordinaria: _____ días

B) Piezas abatidas en temporada ordinaria:

Codorniz: ____; Perdiz roja: ____; Paloma torcaz: ____; Liebre: ____;

Conejo: _____; Zorro: _____

Otras especies (citar las especies e indicar el número de ejemplares abatidos):

- Especie: _____ ejemplares cazados: _____
 - Especie: _____ ejemplares cazados: _____
 - Especie: _____ ejemplares cazados: _____
 - Especie: _____ ejemplares cazados: _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CAZA Y PESCA La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lodp_pub/details.action?filed=593.

Entregar antes del 15 DE MARZO de la temporada en la que haya finalizado la caza menor ordinaria.

Director/ Directora del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación de

Anexo VII

Cuotas de entrada y complementarios para la caza en reservas y cotos sociales de caza de Aragón

El importe de los permisos se compone de una cuota de entrada fija y, si se hiere o cobra pieza, de una cuota complementaria según las tarifas que se indican a continuación:

1. CUOTAS DE LA CAZA MAYOR EN RECECHO**1.1 Cuotas de entrada (por permiso):****SARRIO**

Macho Trofeo.	Macho no medallable.	Selectiva Machos y Hembras:
Locales: 150 € Propietarios: 300 € Autonómicos: 300 € Comunitarios: 330 €	Locales: 75 € Propietarios: 150 € Autonómicos: 150 € Comunitarios: 165 €	Locales: 30 € Propietarios: 60 € Autonómicos: 100 € Comunitarios: 120 €

CIERVO

Trofeo.	Macho no medallable	Selectiva cérvidos:
Locales: 120 € Propietarios: 220 € Autonómicos: 220 € Comunitarios: 250 €	Locales: 80 € Propietarios: 150 € Autonómicos: 150 € Comunitarios: 170 €	Locales: 40 € Propietarios: 40 € Autonómicos: 75 € Comunitarios: 80 €

CABRA MONTÉS

Trofeo.	Macho no medallable	Selectiva hembras:
Locales: 205 € Propietarios: 405 € Autonómicos: 405 € Comunitarios: 435 €	Locales: 75 € Propietarios: 150 € Autonómicos: 300 € Comunitarios: 330 €	Locales: 12 € Propietarios: 12 € Autonómicos: 60 € Comunitarios: 90 €

CORZO

Trofeo.	Macho selectivo	Selectiva hembras: Propiedad: 60 € Locales: 30 €
Locales: 90 € Propietarios: 180 € Autonómicos: 180 € Comunitarios: 200 €	Locales: 45 € Propietarios: 90 € Autonómicos: 90 € Comunitarios: 100 €	

1.2 Cuotas Complementarias (por pieza)**SARRIO**

Machos (valor acumulable del punto): Hasta 75,99: 200€ 76-86,99 a 14 € por punto 87-91,99 a 42 € por punto 92-96,99 a 45 € por punto 97-105,99 a 56 € por punto >106 a 85 € por punto	Hembras (valor acumulable del punto): Hasta 75,99: 100 € 76-82,99 a 14 € por punto 83-87,99 a 42 € por punto 88-92,99 a 45 € por punto 93-99,99 a 56 € por punto >100 a 85 € por punto
Herido no cobrado: 200 €	Herida no cobrada: 100 €

CIERVO

Machos (valor acumulable del punto): Hasta 100 puntos: 120 € (100 ptos: 120€) 100-120 a 1 € más por punto (120 ptos: 140 €) 120-140 a 5 € más por punto (140 ptos: 240€) 140-150 a 15 € más por punto (150 ptos: 390€) 150-165 a 20 € más por punto (165 ptos: 690€) 165-173 a 30 € más por punto (173 ptos: 930€) 173-181 a 40 € más por punto (181 ptos: 1250€) 181-190 a 50 € más por punto (190 ptos: 1700€) 190-200 a 100 € más por punto (200 ptos: 2700€) 200-210 a 200 € más por punto (210 ptos: 4700€) >210 a 300 € más por punto.	Hembras o varetos: Normal: 100 € Reducida: 30 € Gabatos: Normal: 80 € Reducida: 25 €
Trofeo herido no cobrado: 400 € Macho no medallable herido no cobrado: 200 €	Hembra o vareto herido no cobrado: 50 € Gabato herido no cobrado: 40 €

CABRA MONTÉS

Macho medallable (valor acumulable del punto) - 205 puntos (Bronce): 1.080 €. - De 205 a 219 puntos a 48 € más por punto. - 220 puntos (Plata): 1.850 €. - De 220-229 puntos a 98 € más por punto. - 230 puntos (Oro): 2.877 €. - De 230 a 239 puntos a 145 € más por punto. - 240 puntos: 4.352,00 €. - De 240-260 puntos a 170,00 € más por punto.	Macho no medallable - Hasta 140 puntos: a) Seis o más años 150 € b) Menor de seis años 60 € - De 140 a 165 puntos: 345 € - De 165-204 puntos: a 16 € más por punto. Macho selectivo herido no cobrado de 8 o más años: 450 €
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>- 260 puntos: 7.922,00 € - Más de 260 puntos a 340,00 €. más por punto. Macho trofeo herido no cobrado: 1.000,00 €.</p>	<p>Macho selectivo herido no cobrado menor de 8 años: 150 € Hembras y cabritos: - Pieza cobrada: 30,00 € Hembra o cabrito herido no cobrada: 25,00 €</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CORZO

<p>Machos (valor acumulable del punto): Hasta 94,99 puntos: 120 € 95-104,99 a 12 € por punto. 105-119,99 a 18 € por punto 120-124,99 a 24 € por punto 125-129,99 a 30 € por punto Más de 130 puntos: a 60 € por punto Trofeo herido no cobrado: 200€ Macho selectivo herido no cobrado: 120 €</p>	<p>Hembras o varetos: Normal: 60 € Reducida: 25 € Corcino: Normal: 40 € Reducida: 20 Hembra herida no cobrada: 50 € Cría herida no cobrada: 30 €</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

JABALÍ

Pieza cobrada 30 € Pieza herida no cobrada: 25 €

GAMO

<p>Machos (valor acumulable del punto) Hasta 120 puntos: 140 € (120 puntos: 140 €) 120-140 a 5 € más por punto (140 puntos: 240 €) 140-160 a 15 € más por punto (160 puntos: 540 €) 160-170 a 25 € más por punto (170 puntos: 790 €) 170-180 a 35 € más por punto (180 puntos: 1140 €) >180 a 50 € por punto Trofeo herido no cobrado: 200 € Macho selectivo herido no cobrado: 120 €</p>	<p>Hembra o vareto: Normal: 90 € Reducida: 25 € Cría: Normal: 70 € Reducida: 20 € Hembra o vareto herido no cobrado: 40 € Cría herida no cobrada: 30 €</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Para todas las especies los permisos de locales tendrán en las cuotas complementarias de caza mayor en rececho una bonificación del 60% y los permisos de propietarios una bonificación del 100%.

2. CUOTAS DE LA CAZA MAYOR EN BATIDA**2.1 Cuotas de Entrada.**

Para todas las especies por cazador y día:	
Locales en Reservas de caza:	0 €
Locales en Cotos Sociales de caza:	10 €
Autonómicos y Comunitarios:	15 €

Batidas en Reservas de Caza: el pago de la cuota de entrada podrá realizarse en el mismo momento de proceder al pago de las cuotas complementarias tras la cacería, no siendo necesario realizarlo con anterioridad a la emisión de la resolución por la que se autoriza la batida.

Batidas en Cotos Sociales de caza:

En los diez días naturales siguientes a la recepción del permiso, se abonará y justificará el ingreso de una «cuota de entrada inicial fija».

Tras la batida, se calculará la suma de la cuota de entrada, según los cazadores que hayan participado, más la cuota complementaria y a este importe se le restará la «cuota de entrada inicial fija» ya pagada, si el resultado fuese negativo la diferencia no se devolverá.

Cuotas de entrada iniciales fijas para batidas en cotos sociales:

Batida local: 120 €

Batida autonómica: 180 €

Batida comunitaria: 180 €

2.2 Cuotas Complementarias por pieza**CIERVO**

Macho mayor de vareto: Igual que en rececho.

Hembra: 50€

Varetos: con longitud media de ambas cuernas hasta 25 cm. 50 €
con longitud media de ambas cuernas de 25 a 30 cm. 150 €
con longitud media de ambas cuernas de 30 a 35 cm. 250 €
con longitud media de ambas cuernas de 35 a 40 cm. 450 €

Gabato: 25 €

Hembra o vareto heridos no cobrados: 25 €

Gabatos herido no cobrado: 15 €

GAMO

Macho mayor de vareto: igual que en rececho.

Hembra o vareto: 40€

Gabato: 20 €

CORZO

Macho mayor del año: Igual que en rececho.

Hembra: 30€

Cría: 15 €

JABALÍ

Cuadrillas Locales: 0 €

Cuadrillas Autonómicos y Comunitarios: 20 €

El resto de especies, en el caso que puedan ser cazadas en la batida, tendrán la misma cuota complementaria que en rececho.

Para todas las especies, salvo jabalí y varetos de más de 25 cm. los cazadores locales tendrán en las cuotas complementarias de caza mayor en batida una bonificación del 60%.

3. CUOTAS DE LA CAZA MENOR

BECADA	Comunitario	Autonómico	Local	Propietario
Cuota de entrada cazador y día	45€	32 €	13 €	32 €
Cuota complementaria por pieza	26€	15€	8€	0,00 €

ZORZAL EN PUNTO FIJO	Comunitario	Autonómico	Local	Propietario
Cuota de entrada cazador y día	35,00 €	25,00 €	10,00 €	25,00 €
Cuota complementaria por pieza	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Resto de caza menor

Cuota única de 20 € por cazador y temporada

4. OTRAS CUOTAS

Gestión de despojos y utilización de sala de faenado de carnes de caza por permiso: (5 € + 0.40 € x kg de despojo)

Desollado por pieza: 10 €

Utilización de vehículo todo terreno de la Administración: (10 € por permiso + 0.30 € x km).

Uso en los recechos de munición con más del 1% en peso de plomo: 30 €

Anexo VIII

Declaración responsable sobre la utilización de munición con un contenido menor del 1% de plomo en la bala o en los perdigones**Datos del cazador:**

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DECLARO RESPONSABLEMENTE que durante la caza a practicar en las fechas

_____, _____, _____, _____,

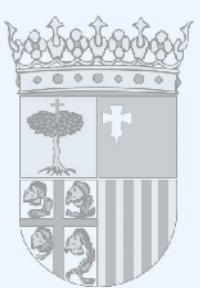
en la Reserva / Coto social de caza de _____

emplearé exclusivamente munición con un contenido menor del 1% de plomo.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado, el cazador

Fdo. _____.
*(Nombre y dos apellidos)***Entréguese al Agente para la Protección de la Naturaleza, Guarda de Caza o al Vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería ANTES DE INICIAR LA MISMA**



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2024, del Director General de Caza y Pesca, por la que se determinan los procedimientos para la solicitud, sorteo, concesión y modificación de la oferta pública de determinados permisos de caza destinados a cazadores autonómicos y comunitarios en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2024-2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, anualmente se redactan los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de las reservas de caza y cotos sociales de caza de Aragón para cada temporada cinegética.

La Orden AGM/748/2023, de 25 de mayo, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2023-2024, señala en su artículo 42 que los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las reservas de caza y de los cotos sociales se aprobarán por resolución de la persona a cargo de la Dirección General con competencias en materia de caza. Fruto de lo anterior es la aprobación de la Resolución de 14 de marzo de 2024, del Director General de Caza y Pesca, por la que se aprueban los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de la Garcipollera, Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo y de los Cotos Sociales de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueveciercos, La Guarduera, Pardina de Fanlo, La Solana de Burgasé, Castelfrío y Mas de Tarín, Rueita y Los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) para la temporada 2024-2025. En esta Resolución se establecen los cupos a abatir de las distintas especies que pueden ser objeto de caza en cada uno de dichos terrenos cinegéticos, así como el procedimiento de reparto y, en su caso, sorteo de los permisos disponibles para algunos tipos de permisos. En la Resolución se establecen también las cuotas de entrada, complementarias y otras cuotas para la caza en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón que son de aplicación a partir de su publicación.

El apartado tercero del artículo 33 del citado plan general de caza establece que las solicitudes para participar en un sorteo para la obtención de un permiso de caza en reservas y cotos sociales de caza deberán presentarse obligatoriamente por medios telemáticos ante la administración. Por lo que los cazadores autonómicos y comunitarios, o sus representantes, deberán presentar su solicitud por medios telemáticos y, si lo desean, podrán acudir a las Oficinas Comarcales Agroambientales para recibir ayuda en la presentación de su solicitud individual electrónica y para poderlas presentar desde dichas oficinas.

Para la caza de determinadas especies en reservas y cotos sociales de caza, las solicitudes de cazadores autonómicos y comunitarios son mucho más numerosas que el cupo de caza establecido, por lo que es necesario establecer la metodología del reparto de permisos disponibles mediante un sorteo que permita concederlos de forma aleatoria, cuestión que se determina en la presente Resolución.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Resolución se utilicen sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión su utilización reviste forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos y, por tanto, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos, siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Aprobar los siguientes procedimientos de solicitud, sorteo, concesión y modificación de determinados permisos de caza en reservas y cotos sociales de caza de Aragón:

Primero.— Objeto.

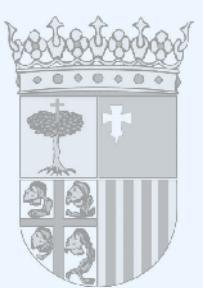
El objeto de esta Resolución es establecer los procedimientos de solicitud, sorteo, concesión y cambio de los permisos correspondientes a la oferta pública de caza destinada a cazadores autonómicos y comunitarios en las reservas de caza y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2024-2025 que se detallan en el anexo I.

Segundo.— Tipos de permisos.

1. Se entiende por Tipo de permiso al permiso que permite abatir de una forma específica ejemplares de una especie, sexo y edad mediante una modalidad de caza determinada en una reserva o coto social concreto.

2. Los Tipos de permiso que se sortearán son los siguientes:

Sarrio macho trofeo a rececho.



Sarrio macho no medallable a rececho.
Sarrio macho o hembra selectivo a rececho.
Ciervo macho trofeo a rececho.
Ciervo macho selectivo a rececho.
Ciervo hembra y gabato a rececho.
Cérvidos control poblacional selectivo a rececho.
Corzo macho trofeo a rececho.
Corzo hembra a rececho.
Cabra montés macho trofeo a rececho.
Cabra montés macho no medallable a rececho.
Cabra montés control poblacional selectivo a rececho.
Becada.
Batidas.

En el anexo I se reseña el cupo asignado para cada tipo de permiso a cazadores autonómicos y comunitarios, así como los terrenos cinegéticos en los que se podrá ejercitar su caza.

Tercero.— Oferta pública de permisos de caza para cazadores autonómicos y comunitarios que se sortean.

1. Se entiende por “oferta pública de permisos de caza para cazadores autonómicos y comunitarios que se sortean” al conjunto de permisos reservados a cazadores autonómicos y comunitarios que se adjudicarán por sorteo en las reservas y cotos sociales gestionados por el Gobierno de Aragón. Esta oferta se plasma en una serie de tipos de permisos que están planificados para cada una de las reservas y cotos sociales de caza diferenciando entre permisos para cazadores autonómicos y cazadores comunitarios.

2. En los dos sorteos amparados por esta Resolución, uno destinado a cazadores autonómicos y el otro a cazadores comunitarios, se sortearán los permisos de caza para 2024-2025 que aparecen en el anexo I.

Cuarto.— Solicituds.

1. Las solicitudes para participar en un sorteo de caza deberán efectuarse a través del trámite online (TTO) accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/participacion-sorteos-permisos-caza-2024>.

El solicitante se identificará mediante certificado electrónico o clave permanente. Si al presentar su solicitud por vía telemática surge alguna dificultad técnica, el solicitante podrá dirigirse a soportesae@aragon.es o llamar al teléfono 976 28 94 14 (de 8:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 8:00 a 16:00 horas los viernes) o consultar la duda o problema a través del formulario de consultas (http://aplicaciones.aragon.es/saco_core/formConsulta.action).

2. Cada solicitante con categoría de autonómico o comunitario podrá presentar una única solicitud por temporada cinegética para todo el conjunto de reservas y cotos sociales de caza de Aragón. En el caso de recibirse más de una solicitud, se considerará como válida sólo la última y el resto se anulará.

En el caso de que el solicitante desee modificar su solicitud por cualquier causa, como, por ejemplo: por haber detectado un error en la solicitud; por no haber aportado la documentación precisa o por decidir solicitar otros tipos de permisos distintos de los presentados en la solicitud ya presentada, los cambios de solicitud solo se admitirán a través de la presentación en plazo de una nueva solicitud con los datos y documentos anexos correctos. Esta nueva solicitud anulará la solicitud con errores presentada con anterioridad. No se admitirán cambios de solicitud a través de procesos de subsanación del trámite online (TTO).

3. En el anexo I se lista la oferta pública de permisos de caza que se sortean correspondientes a esta Resolución y se indica el cupo de permisos para cada categoría de cazador que se sortearán. El solicitante indicará en su solicitud, ordenados de mayor a menor preferencia, un máximo de diez de los permisos de caza que aparecen en el anexo I. Si así se desea, no será necesario llenar la totalidad de las diez preferencias.

4. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 15 de abril de 2024 hasta el 15 de mayo de 2024 ambos incluidos.

Quinto.— Sorteo de los permisos.

1. La aplicación informática del sorteo realizará de forma automática dos listados, uno de los solicitantes autonómicos y otro de solicitantes comunitarios. Las solicitudes de cada uno de los dos listados anteriores recibirán un número correlativo a partir del uno.



2. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en fecha, hora y lugar que será anunciada en la url <https://www.aragon.es/-/tramitacion-de-permisos-en-cotos-sociales-y-reservas-de-caza-resultados-de-sorteos-> personal funcionario del Departamento competente en caza realizará los sorteos referidos en el apartado 4 siguiente. Si por alguna causa el sorteo no pudiera realizarse el día indicado, se llevará a cabo el siguiente día hábil al anunciado.

3. A los sorteos se podrá asistir previa solicitud por escrito dirigida a la Dirección General de Caza y Pesca. En caso de establecerse un aforo máximo presencial, se realizará un sorteo previo entre las personas que hayan solicitado asistir.

4. Metodología del sorteo:

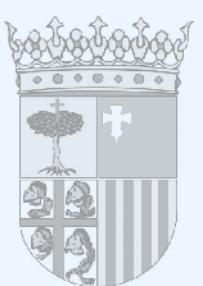
- a) Se constituirán dos listados: "Listado general de solicitudes autonómicas" y "Listado general de solicitudes comunitarias". Cada listado estará ordenado por fecha y hora de grabación de la solicitud.
- b) Se efectuarán dos sorteos, el primero será el "Sorteo para Cazadores Autonómicos" (personas empadronadas en algún municipio aragonés y no locales para el terreno cinegético para el que se solicita el permiso) y el segundo el "Sorteo para Cazadores Comunitarios" (personas que disponen de la nacionalidad de algún país de la Unión Europea y que no están empadronadas en un municipio aragonés).
- c) Para cada uno de los dos sorteos, un programa o aplicación informática elegirá un número pseudo-aleatorio entre el "uno" y el número más alto asignado a las solicitudes correspondientes a cada uno de los dos sorteos. Estos dos números pseudo-aleatorios se inicializarán mediante su respectiva semilla aleatoria obtenida de la fecha y hora, calculada hasta la milésima de segundo, del instante preciso en el que se ejecute el algoritmo de cálculo del sorteo. Este mismo tipo de semilla aleatoria es el que también se empleará en los demás procesos aleatorios que realice la aplicación.
- d) Las solicitudes que hayan sido elegidas y agraciadas con un permiso pasarán al "Listado de solicitudes agraciadas". Solicitud agraciada será aquella que haya sido elegida al azar y a la que se le oferte un permiso disponible de entre los que aparezcan en la solicitud tanto si decide disfrutar del permiso como si se renuncia al mismo. El "Listado de solicitudes no agraciadas" se ordenará de forma aleatoria obteniéndose el "Listado aleatorio de solicitudes no agraciadas" que quedará en forma de tabla en la aplicación informática que efectuará los sorteos.
- e) En el caso de renuncia al disfrute del permiso de caza o de incumplimiento de condiciones por parte de la persona cazadora agraciada, el permiso no disfrutado se asignará al primer solicitante que aparezca en el "Listado aleatorio de solicitudes no agraciadas" que haya solicitado ese mismo tipo de permiso. Desde el Servicio Provincial territorialmente competente se contactará con esta persona mediante llamada telefónica y se le ofertará el permiso. En el caso de una nueva renuncia, se repetirá el proceso hasta encontrar una persona que desee disfrutar del permiso. La persona del "Listado aleatorio de solicitudes no agraciadas" a la que se le oferte una vacante de un tipo de permiso incluido en su solicitud se excluirá de dicho listado, tanto si acepta la solicitud como si no lo hace y pasará al "Listado de solicitudes agraciadas".

Sexto.— Adjudicación de los permisos a las solicitudes elegidas.

1. Cada persona solicitante podrá resultar agraciada como máximo con un permiso de caza por sorteo con excepción de lo establecido en el apartado séptimo 12.

2. Orden a seguir, preferencias y disponibilidad de cupo:

- a) El número resultante de cada sorteo (autonómico y comunitario) será utilizado por la aplicación informática para realizar de forma automática todo el proceso posterior de asignación de permisos. El número resultante corresponderá al de la solicitud cuyo número coincide en el listado correspondiente ("Listado general de solicitudes autonómicas" o "Listado general de solicitudes comunitarias") y a la que se le concederá el permiso indicado como primera preferencia.
- b) La segunda solicitud elegida será la que se encuentre diez posiciones más adelante de la primera y este proceso se irá repitiendo, de tal forma que, si la primera solicitud elegida fue el número 9.258, la segunda será el número 9.268, la tercera el número 9.278 y así sucesivamente.
- c) Caso de llegar al final del listado sin que se hayan adjudicado la totalidad de los permisos de caza disponibles se continuará contando desde el inicio manteniendo el "salto" de diez puestos. Si el número total de solicitudes de la lista fuesen 10.000 y el último número elegido en el primer conteo fuese el 9997 se volverían a contar 10 posiciones y al llegar a 10.000 se empezaría por el inicio de la lista de tal forma que el si-



- guiante número elegido sería el número 7 de esa misma lista. Esta lista habrá variado con respecto al primer conteo debido a que de la misma se habrán retirado los números correspondientes a las solicitudes a las que se les haya concedido un permiso.
- d) Las personas con solicitudes elegidas podrán ser adjudicatarias de un permiso de caza. El permiso asignado será aquel de entre los que cuenten con cupo disponible (todavía no agotado) con una preferencia más alta indicada en la solicitud. De este modo, si todavía no se ha agotado el cupo del permiso indicado en primera preferencia se asignará ese permiso. Si no hubiera cupo de permiso para la primera preferencia, se asignará, si hay cupo, el permiso indicado como segunda preferencia, y así sucesivamente. Si no hubiera cupo para ninguna de las preferencias seleccionadas en una determinada solicitud elegida por sorteo numérico ésta quedará sin asignación de permiso, pasando a formar parte del “listado aleatorio de solicitudes no agraciadas”.
 - e) En el caso de que un determinado tipo de permiso se sorteé conjuntamente para los terrenos cinegéticos englobados bajo la denominación de “Reservas de caza pirenaicas” o “Cotos Sociales de Huesca”, la asignación de los permisos disponibles se realizará en el siguiente orden:
 - Reservas de caza pirenaicas: primero se asignarán los permisos correspondientes a la Reserva de Caza de Benasque seguidos de los de las Reservas de Caza de Los Circos, Los Valles y Viñamala, en ese orden.
 - Cotos Sociales de Huesca: primero se asignarán los permisos correspondientes al coto social de Ainielle, seguidos de los de los cotos sociales de Artaso y Sieso, La Guarguera, Isin y Asún, La Pardina de Fanlo, La Pardina de Nueveciercos y La Solana de Burgasé, en ese orden.
 - En primer lugar, se asignarán todos los permisos disponibles correspondientes a un mismo “tipo de permiso” disponibles para el primer terreno cinegético que aparece en el listado y cuando se hayan agotado los mismos se hará lo mismo con los siguientes permisos siguiendo el orden anterior.

Séptimo.— Procedimiento administrativo de adjudicación de los permisos.

1. Los permisos para la caza en las reservas y cotos sociales de caza se concederán mediante resolución del Director del Servicio Provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión del territorio. En la resolución quedarán recogidas todas aquellas condiciones particulares de obligado cumplimiento. Los permisos son personales e intransferibles, y autorizan a la realización de las actividades de caza para las que específicamente hayan sido extendidos.

2. En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas con un permiso en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al agraciado un periodo de diez días naturales para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza y se podrá efectuar rescate telefónico de la siguiente persona que aparezca en el “listado aleatorio de solicitudes no agraciadas” y que tuviera ese tipo de permiso incluido entre sus preferencias.

3. Tras conocer los resultados del sorteo, el Director del Servicio Provincial competente expedirá la correspondiente resolución por la que se concede el permiso para cazar en la reserva o coto social de caza que será enviada a la persona agraciada.

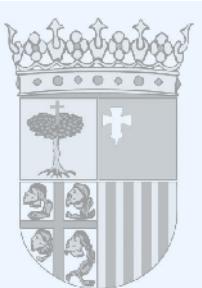
4. En la resolución se indicará, entre otros aspectos, los datos de identificación del titular del permiso, especie, modalidad de caza, número de permiso, categoría del cazador, fechas de caza, condiciones del permiso, cuota de entrada, forma de pago de la misma y procedimiento para la justificación de dicho pago.

5. La práctica de la caza estará sujeta al condicionado establecido en la resolución por la que se concede el permiso para cazar en el terreno cinegético de que se trate.

6. La efectividad del permiso de caza estará condicionada al cumplimiento de la obligación económica del pago de la cuota de entrada en la forma, plazos y cuenta bancaria que se comunique a la persona titular del permiso. El abono del permiso implica la aceptación por parte del cazador de todas la normas y condiciones en él incluidas.

7. Una vez recibido en el Servicio Provincial competente la justificación del pago de la cuota de entrada, se le indicará a la persona agraciada que se ha dado traslado de su permiso a la guardería con el fin de permitir su entrada a cazar en la reserva o coto social de caza y concertar con el guía de caza asignado la fecha, hora y lugar de encuentro.

8. En caso de no realizar y justificar el pago de la cuota de entrada en tiempo y forma según aparezca indicado en la resolución, la persona titular del permiso perderá todos los



derechos sobre el permiso de caza, quedando sin efecto la resolución por la que se concede permiso para cazar en la reserva o coto social y sin necesidad de notificación expresa.

9. Las cuotas complementarias se liquidarán tras la caza según documento de pago entregado por el personal de la reserva o coto social de caza, en el que se incluirán, además de las cuotas por los ejemplares cobrados y heridos no cobrados, los posibles recargos por utilización de munición con plomo y, en su caso, por utilización de vehículo de la administración o sala de tratamiento de caza.

10. En el caso de los permisos de becada y batida, la persona a la que se le haya concedido el permiso será la responsable de formar la cuadrilla de caza según las instrucciones expuestas en el permiso de caza que haya recibido.

11. A los efectos de facilitar su propia consulta a través de Internet, la persona agraciada con un permiso en el sorteo da su conformidad a que se publique, en la página web <http://www.aragon.es/medioambiente/caza> el número de su DNI o pasaporte, en el que aparecerán algunos de sus números ocultos, seguidos de las iniciales de su nombre y apellidos junto con el tipo de permiso para el que ha resultado agraciada.

12. Si una persona agraciada renuncia a un permiso, se podrá efectuar rescate telefónico del solicitante que corresponda por orden en el "Listado aleatorio de solicitudes no agraciadas" y que tuviera ese tipo de permiso incluido entre sus preferencias. En el caso de que ningún cazador del "Listado aleatorio de solicitudes no agraciadas" quisiera el permiso, éste se ofertará al primer solicitante de los que aparezcan en el "Listado de agraciados" que haya solicitado ese permiso concreto y al que no se le haya ofertado un segundo permiso.

Octavo.— Modificación de los permisos de caza.

1. En el caso de permisos en los que por causa de fuerza mayor justificada mediante acreditación documental no sea posible practicar la cacería en las fechas asignadas podrán solicitar, al Servicio Provincial territorialmente competente mediante correo electrónico (Huesca: cazaypescahu@aragon.es, Teruel: cazaypescateruel@aragon.es o Zaragoza cazaypescaza@aragon.es), el cambio de fechas de los permisos que se les hayan asignado. En todos los casos se exigirá documentación acreditativa de la causa alegada.

2. En caso de respuesta positiva a las solicitudes de cambio de fecha, el Director del Servicio Provincial competente en caza y por cuestión de territorio, emitirá una nueva resolución concediendo una nueva fecha para el permiso de caza. La nueva resolución con el cambio de fecha será enviada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al interesado y, en el caso de que se envíe por correo postal, podrá, además, adelantarse por correo electrónico.

3. Si hubiese problemas de disponibilidad de los guías de caza (agentes para la protección de la naturaleza o de los guardas, vigilantes o celadores de caza) para estar presentes durante la cacería en una fecha distinta de la inicial, la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial podrá decidir no conceder una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza aun cuando considerase que la solicitud de cambio de fecha estuviera suficientemente justificada. En el caso de que no le sea concedida una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza el solicitante no podrá reclamar la devolución del importe de la cuota de entrada.

4. Por motivos de organización y eficacia, el Servicio Provincial competente podrá ofertar al cazador fechas de caza distintas a las inicialmente asignadas y será una decisión voluntaria del cazador el aceptar el cambio propuesto o mantener la fecha inicial asignada.

Noveno.— Importe de los permisos de caza.

1. El importe de cada permiso se compone de una cuota de entrada, que se deberá abonar antes de que el permiso sea ejecutado, y de una cuota complementaria, que sólo se deberá abonar si se hiere o cobra pieza. En el caso de las batidas, la cuota de entrada podrá abonarse, a criterio del servicio provincial competente, con posterioridad a la realización de la batida en el momento de abonar la cuota complementaria. Además de las cuotas complementarias por los ejemplares cobrados y heridos no cobrados, se abonarán los posibles recargos por utilización de munición con plomo en los recechos, y, en su caso, las cuotas por utilización de vehículo de la administración o sala de tratamiento de caza. En las batidas en los cotos sociales de caza, siempre deberá abonarse la cuota fija inicial establecida en los diez días naturales siguientes a la recepción de la notificación del permiso. Esta cuota fija inicial no se devolverá salvo suspensión de la batida por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Correspondrá a cada tipología de cazador el pago de las respectivas cuotas de entrada que procedan a su categoría individual, correspondiendo el pago de la cuota complementaria según la tipología de la cuadrilla o a la del propio cazador en el caso del rececho.



3. El total resultante de las cuotas complementarias de todos los permisos de caza mayor a rececho, incluidos los permisos de la propiedad, tendrá un recargo de 30 euros en el caso de que la munición empleada por el cazador contenga más del 1% en peso de plomo. Este recargo será efectivo tras la realización del primer disparo con este tipo de munición y se cobrará como cuota complementaria.

4. Las cuotas de entrada, complementarias y otras cuotas de los permisos de caza en las reservas y cotos sociales de Aragón se actualizan y exponen en el anexo VII de la Resolución de 14 de marzo de 2024, del Director General de Caza y Pesca por la que se aprueban los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de la Garcipollera, Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo y de los Cotos Sociales de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueveciercos, La Guarguera, Pardina de Fanlo, La Solana de Burgasé, Castelfrío y Mas de Tarín, Rueita y Los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) para la temporada 2024-2025.

Décimo.— *Derogación de resoluciones anteriores.*

Queda derogada la Resolución de 21 de marzo de 2023, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se determinan los procedimientos para la solicitud, sorteo, concesión y modificación de la oferta pública de determinados permisos de caza destinados a cazadores autonómicos y comunitarios en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2023-2024.

Decimoprimer.— *Entrada en vigor.*

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de marzo de 2024.

**El Director General de Caza y Pesca,
JORGE MARÍA VALERO SINUÉS**

ANEXO I

Oferta pública de permisos de caza que se sortean para cazadores autonómicos y comunitarios 2024-2025

Modalidad de caza	Terreno cinegético	Código	Oferta 2025 para cazadores autonómicos	Oferta 2025 para cazadores Comunitarios
«Sarrio macho trofeo a rececho»	Reservas de caza pirenaicas de Benasque, los Circos, los Valles y Viñamala	SAR-01	3 Benasque (0) Los Circos (0) Los Valles (1) Viñamala (2)	3 Benasque (0) Los Circos (0) Los Valles (1) Viñamala (2)
«Sarrio macho no medallable a rececho»	Reservas de caza pirenaicas de Benasque, los Circos, los Valles y Viñamala	SAR-21	20 Benasque (3) Los Circos (1) Los Valles (10) Viñamala (6)	15 Benasque (2) Los Circos (1) Los Valles (8) Viñamala (4)
«Sarrio macho o hembra selectivo a rececho»	Reservas de caza pirenaicas de Benasque, los Circos, los Valles y Viñamala	SAR-31	41 Benasque (0) Los Circos (6) Los Valles (20) Viñamala (15)	29 Benasque (0) Los Circos (4) Los Valles (14) Viñamala (11)

Modalidad de caza	Terreno cinegético	Código	Oferta 2024-2025 para cazadores autonómicos	Oferta 2024-2025 para cazadores Comunitarios
«Cabra montés macho trofeo a rececho»	Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo	CM-01	0	0
	Coto Social de Castelfrío y Mas de Tarín	CM-02	1	1
«Cabra montés macho no medallable a rececho»	Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo	CM-21	0	0
	Coto Social de Castelfrío y Mas de Tarín	CM-23	2	1
«Cabra montés control poblacional selectivo a rececho»	Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo	CM-31	0	0
	Reserva de Caza de Los Montes Universales	CM-32	3	0
	Coto Social de Castelfrío y Mas de Tarín	CM-33	0	0

Modalidad de caza	Terreno cinegético	Código	Oferta 2024-2025 para cazadores autonómicos	Oferta 2024-2025 para cazadores Comunitarios
«Ciervo macho trofeo a rececho»	Reserva de Caza de Los Montes Universales	CIE-01	2	2
«Ciervo macho trofeo a rececho»	Reserva de Caza de La Garcipollera	CIE-02	1	1

«Ciervo macho selectivo a rececho»	Reserva de Caza de Los Montes Universales	CIE-21	4	4
«Ciervo macho selectivo a rececho»	Reserva de Caza de La Garcipollera	CIE-22	5	5
«Cérvidos control poblacional selectivo a rececho»	Reserva de Caza de Los Montes Universales	CIE-31	50	15
«Ciervo hembra y gabato a rececho»	Reserva de Caza de La Garcipollera	CIE-32	0	0

Modalidad de caza	Terreno cinegético	Código	Oferta 2025 para cazadores autonómicos	Oferta 2025 para cazadores Comunitarios
«Corzo macho trofeo a rececho»	Reservas de caza pirenaicas de Benasque, los Circos, los Valles y Viñamala	COR-01	11 Benasque (5) Los Circos (1) Los Valles (1) Viñamala (4)	6 Benasque (3) Los Circos (0) Los Valles (1) Viñamala (2)
	Reserva de Caza de Los Montes Universales	COR-02	2	2
	Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo	COR-03	2	1
	Cotos sociales de Huesca	COR-04	5 Ainielle (1) Artaso y Sieso (0) Guarguera (2) Isin y Asún (0) Pardina de Fanlo (0) Nueveciercos (1) Solana de Burgasé (1)	0 Ainielle (0) Artaso y Sieso (0) Guarguera (0) Isin y Asún (0) Pardina de Fanlo (0) Nueveciercos (0) Solana de Burgasé (0)
	Coto social de Castelfrío-Mas de Tarín	COR-05	1	1
«Corzo hembra a rececho»	Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo	COR-06	3	0
	Coto social de Castelfrío-Mas de Tarín	COR-07	3	0

Modalidad de caza	Terreno cinegético	Código	Oferta 2024-2025 para cazadores autonómicos	Oferta 2024-2025 para cazadores Comunitarios
«Batidas»	Coto social de Alcañicejos-Las Hoyas	BAT-51	2	1
	Coto social de Rueita y Los Landes	BAT-52	3	1
	Coto social de Ainielle	BAT-61	1	1
	Coto social de Artaso y Sieso	BAT-62	1	1
	Coto social de Guarguera	BAT-63	1	1
	Coto social de Isin y Asún	BAT-64	1	1
	Coto social de Pardina de Fanlo	BAT-65	1	1
	Coto social de Nueveciercos	BAT-66	1	1
	Coto social de Solana de Burgasé	BAT-67	1	1

Modalidad de caza	Terreno cinegético	Código	Oferta 2024-2025 para cazadores autonómicos	Oferta 2024-2025 para cazadores Comunitarios
«Becada»	Reserva de Caza de La Garcipollera	BEC-01	10	10
			31 Ainielle (3) Artaso y Sieso (6) Guarguera (8) Isín y Asún (3) Pardina de Fanlo (3) Nueveciercos (4) Solana de Burgasé (4)	0
	Cotos sociales de Huesca	BEC-02	32	0
	Coto social de Rueita y Los Landes	BEC-03		



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Contrebia I” de 49,4 MW, en los términos municipales de Épila y La Muela (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Vanir, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/07696).

Antecedentes de hecho

Con fecha 4 de agosto de 2022 tiene entrada en este Instituto solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del parque eólico “Contrebia I” de 49,4 MW de potencia, promovido por Energías Renovables de Vanir, SL y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación.

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto del parque eólico “Contrebia I” de 49,4 MW y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto.

La instalación Parque Eólico “Contrebia I” se localiza en la Comarca de Valdejalón, en los términos municipales de Épila y La Muela (Zaragoza). El acceso al Parque se encuentra ubicado en el término municipal de Épila en la provincia de Zaragoza. El acceso se realizará desde el Polígono Industrial de El Sabinar, al cual se accederá desde la carretera A-1305 en el PK 6+670. Los viales interiores partirán de los diferentes puntos de este vial de acceso y accederán a la base de los aerogeneradores que constituyen el parque. Las posiciones de los aerogeneradores del Parque Eólico “Contrebia I” en coordenadas UTM (respecto al huso 30 y sobre los elipsoides ETRS89) son las siguientes:

N.º AERO	COORD_X	COORD_Y
CT1-01	650.267	4.606.287
CT1-02	649.698	4.605.167
CT1-03	649.263	4.604.603
CT1-04	648.989	4.604.181
CT1-05	648.724	4.603.663
CT1-06	649.881	4.605.898
CT1-07	651.335	4.605.679
CT1-08	650.848	4.605.202
CT1-09	651.797	4.604.182
CT1-10	650.639	4.604.580
CT1-11	651.444	4.603.791
CT1-12	647.501	4.604.789



Se instalarán once (11) aerogeneradores de 4,2 MW de potencia unitaria y un aerogenerador de 3,2 MW de potencia unitaria, resultando una potencia autorizada de 49,4 MW y van montados sobre torres tubulares cónicas de acero o de hormigón prefabricado de una altura hasta 120,9 metros y 110 metros respectivamente.

Sus principales características se reflejan en la siguiente tabla:

- Potencia unitaria (MW): 11 aerogeneradores de 4,2 MW y 1 aerogenerador de 3,2 MW.
- Tensión de generación (kV): 0,69.
- Frecuencia de red (Hz): 50.
- Altura de Buje (m): 11 aerogeneradores de 120,9 m y 1 aerogenerador de 110 m.
- Diámetro de Rotor (m): 11 aerogeneradores de 158 m y 1 aerogenerador de 130 m.
- Palas: Fibra de vidrio reforzada con poliéster.
- Número de palas: 3.
- Longitud palas (m): 78 m y 63,7 m respectivamente.

Con la finalidad de obtener detalles del recurso eólico en el emplazamiento se instalará una torre de medición anemométrica autosostentada, que se conectará al equipo de servicios auxiliares de la subestación a través de zanja y enviará la información al sistema de control del parque por medio de la red de fibra óptica. La posición de la torre en coordenadas UTM (respecto al huso 30 y sobre los elipsoides ETRS89) es la siguiente: 647.156, 4.604.735.

Los aerogeneradores y la torre del parque se conectarán al centro de control ubicado en la Subestación "Contrebias I-II" mediante líneas de comunicación.

La SET y la línea de evacuación señala el promotor específicamente que no son objeto de este proyecto.

La obra civil del Parque Eólico "Contrebias I" está formada por:

- Viales de acceso: El acceso al Parque se encuentra ubicado en el término municipal de Épila en la provincia de Zaragoza. El acceso se realizará desde el Polígono Industrial de El Sabinar, al cual se accederá desde la carretera A-1305 en el PK 6+670. Los viales interiores partirán de los diferentes puntos de este vial de acceso y accederán a la base de los aerogeneradores que constituyen el parque. En todos los casos se intentará aprovechar, siempre que sea posible, la red de caminos existente.

- Viales Interiores al parque: Partirán del final de los viales de acceso y accederán a la base de los aerogeneradores que constituyen el parque, aprovechando al máximo la red de caminos existentes. Su longitud será de 16.697 m.

- Plataformas de Montaje (12 ud.). Junto a cada aerogenerador se prevé construir un área de maniobra, a la que se denominará plataforma de montaje, necesaria para la ubicación de grúas y camiones empleados en el izado y montaje del aerogenerador. Dicha plataforma será igual para ambos modelos de aerogenerador GE158 y GE130. Las dimensiones de las plataformas de montaje serán aproximadamente de 50x25 m² necesaria para la ubicación de grúa principal y de 85x15 m² para la zona de preparación de las palas antes del izado, una zona recta de 115x15 m² libre de obstáculos para el montaje de la grúa principal además de tres zonas de montaje para la pluma de la grúa principal. Si el sentido de entrada de los transportes es tal que dejan en el lado izquierdo de la vía a la cimentación del aerogenerador, se añadirá una zona de 40x4 m² para facilitar la instalación de las palas del aerogenerador.

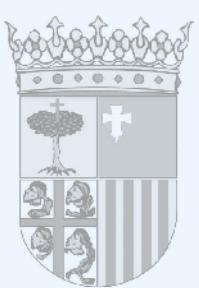
- Cimentaciones Aerogeneradores (12 ud.). Para anclaje de la torre del aerogenerador. Los aerogeneradores estarán cimentados en una zapata troncocónica de hormigón armado. Se ha estimado que el troncocono tendrá un diámetro de base inferior de 24,20 m y diámetro de 6,30 m de base superior y 3,135 m de altura. Estas dimensiones se recalcularán en base a los resultados del estudio geotécnico.

- Zanjas: tendrán por objeto alojar las líneas subterráneas de 30 kV que conectan los aerogeneradores, las líneas de baja tensión que alimentarán las torres de medición, la línea de comunicaciones y la línea de tierra que interconecta todos los aerogeneradores del parque con la Subestación "Contrebias I-II". Esta red de zanjas se tenderá en general en paralelo a los viales en el lado más cercano a los aerogeneradores, para facilitar la instalación de los cables y minimizar la afección al entorno. En las zonas de plataformas, discurrirán por el borde de la explanación.

La infraestructura eléctrica del Parque Eólico "Contrebias I" está constituida por los siguientes elementos, descritos en el sentido de las turbinas hacia la red:

- Centros de Transformación BT/MT (12 ud.) Cada aerogenerador dispone de un centro de transformación de 0,69/30 kV y sus correspondientes celdas para la conexión a la red colectora del parque eólico. El transformador del aerogenerador y los elementos de conexión con su celda de protección no son objeto de proyecto.

- Líneas Subterráneas de Media Tensión (30 kV). Red de media tensión subterránea a 30 kV para el transporte de la energía generada por cada uno de los aerogeneradores hasta las



celdas de la subestación. El cableado empleado estará constituido por conductor de aluminio con aislamiento XLPE de 30 kV y de las secciones normalizadas 150 mm², 240 mm² y 630 mm². Los conductores dispondrán de una pantalla de cobre de 16 mm². Las secciones de cableado seleccionadas para cada circuito pueden verse en el plano "Esquema interconexión MT aerogeneradores" del proyecto básico.

- Línea de Tierra. Común para todo el Parque Eólico, formando un circuito equipotencial e puesta a tierra.

- Red de Comunicaciones: La red de comunicaciones estará constituida por conductor de fibra óptica monomodo que interconectará los aerogeneradores y la torre meteorológica con el centro de control situado en la Subestación "Contrebias I-II".

2. Tramitación del procedimiento.

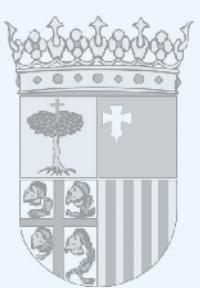
Con fecha 5 de mayo de 2021, el promotor solicitó la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción del Parque Eólico "Contrebias I" de 49,4 MW. El promotor ha solicitado acceso a la red de transporte en la SET "Los Vientos 220kV", propiedad de Red Eléctrica de España SA".

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sometió a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto técnico mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 8 de febrero de 2022, exposición al público en los Ayuntamientos de Épila y La Muela, en el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza.

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se indica a continuación la relación de administraciones públicas afectadas y personas interesadas que contestaron en el periodo de información pública:

Dirección General de Ordenación del Territorio
Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón
Servicio de Información y Documentación Administrativa
Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón
Confederación Hidrográfica del Ebro
Redexis Gas
E-distribución
E-Redes Distribución Eléctrica
Exolum
Rueda Sur Wind 3, S.L.

Con fecha 4 de agosto de 2022, tiene entrada en este Instituto el expediente completo formado por el proyecto técnico, el EsIA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500806/01/2021/07696. El 17 de mayo de 2022, previa a la apertura de expediente, se recibe el aporte voluntario por parte del promotor del Estudio de avifauna y quirópteros de ciclo anual completo del Parque



Eólico "Contrebia I" como integración en el Estudio de impacto ambiental junto con el estudio de efectos acumulativos y sinérgicos. El 22 de agosto de 2022, se notifica al promotor el inicio de expediente con tasas y se le requiere documentación adicional respecto al estudio de avifauna y al estudio de quirópteros y una nueva valoración de los impactos sinérgicos y acumulativos. El 2 de septiembre el promotor comunica el pago de la tasa de inicio de expediente y da respuesta al requerimiento realizado adjuntando documento de respuesta al requerimiento.

Que, el día 25 de octubre de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) notificó al promotor el borrador de la declaración de impacto ambiental (DIA) resultando compatible y condicionada al cumplimiento de unos determinados condicionantes en la fase de construcción y explotación.

Con escrito fechado a 15 de noviembre de 2022, el promotor formula un escrito de alegaciones y consideraciones al citado borrador de la declaración de impacto ambiental (DIA) que se han tenido en consideración en la tramitación del expediente.

Análisis técnico del expediente

A) Análisis de alternativas.

El EslA valora diferentes alternativas de ubicación de los aerogeneradores, además de la alternativa cero o de no realización del proyecto, que el promotor descarta, considerando que, pese a que la alternativa 0 implica la no afección al medio, no se generaría ningún beneficio económico en el medio socioeconómico, no se aprovecharía un recurso renovable para la producción de energía, no se cumpliría con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa.

Como base para la selección de alternativas se realizó un estudio de vientos de la zona recopilando los datos procedentes de una estación meteorológica obteniendo un registro de datos representativos de las condiciones de viento y densidad del aire. En base a ello se elaboró un modelo eólico del emplazamiento considerando la zona de actuación con un potencial eólico elevado, del que se deriva un sistema eólico y las condiciones de operación del sistema en base a la predicción de la energía eólica producida. Una vez delimitadas las zonas de potencial eólico se estudiaron las alternativas de posicionamiento de los aerogeneradores técnicamente viables y de menor afección ambiental. Respecto al diseño del parque eólico se estudian tres alternativas viables basadas en el modelo eólico generado. La alternativa 1 prevé un diseño con 15 aerogeneradores del tipo GE130, de GE Renewable Energy o similar, de 3,3 MW de potencia unitaria, con una altura de buje de 110 metros, estando ubicada aproximadamente a unos 5 km al sureste de Épila; para la alternativa 2 se estudió la posibilidad de instalar 12 aerogeneradores, GE158, de GE Renewable Energy o similar, de 4,1 MW de potencia unitaria, con una altura de buje de 120,9 metros, de forma que la distribución de los aerogeneradores se plantea en dos alineaciones, buscando las zonas de mayor recurso eólico del ámbito estudiado, distribuyendo las máquinas en las zonas más elevadas y con el menor efecto estela posible, lo que optimiza la generación eólica; la Alternativa 3 incluye un total de doce aerogeneradores de los cuales once son del modelo General Electric GE-158 de 4,2 MW, 120,90 metros de altura de buje y 158 metros de diámetro de rotor, y uno es del modelo General Electric GE-130 de 3,2 MW, 110 metros de altura de buje y 130 metros de diámetro de rotor.

La evaluación de estas alternativas planteadas se realizó mediante un análisis multicriterio en el que se consideraron criterios ambientales relacionados con ruido, suelo, agua, vegetación, fauna y espacios protegidos y de interés, paisaje, patrimonio y usos del suelo. De este análisis resulta como alternativa más favorable la 3, debido a que el número y ubicación de los aerogeneradores supone, en general, una menor afección por ruidos, a la avifauna y a la vegetación.

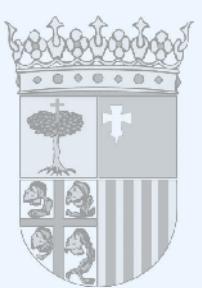
B) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Eólica de la poligonal del presente proyecto es máxima debido a que todos los aerogeneradores están ubicados en áreas críticas correspondientes al plan de recuperación y conservación de cernícalo primilla.

Seguidamente se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa de ubicación del parque eólico.

- Suelo, subsuelo y geodiversidad.

El promotor prevé modificaciones moderadas de la morfología y del medio edáfico, ya que las actuaciones previstas se localizan sobre una superficie de relieve alomado, con áreas de



elevadas pendientes y con grandes desniveles que no se afectarán. Todo ello da lugar a una ocupación de terreno relativamente elevada, pudiéndose generar procesos erosivos locales derivados la adecuación y creación de caminos de acceso al parque eólico y plataformas que darán lugar a la creación de desmontes y terraplenes.

Las principales afecciones sobre el suelo se producirán en la fase de construcción. El proyecto prevé que se ocupen de forma permanente 23,33 ha, debidas a la disposición de 13,2 ha de caminos, 8,95 ha de plataformas de aerogeneradores y 1,17 ha de instalaciones auxiliares y varios, así como 1,43 ha a ocupar de manera temporal debidas zanjas de media tensión.

El balance de tierras del proyecto, incluidos los viales, es de 122.818 m³ en excavación y 86.079 m³ en terraplén, por lo que se genera un excedente de tierras de 36.739 m³. La tierra vegetal retirada previamente a los trabajos de excavación tiene un volumen total de 4.292 m³ que serán revertidos al terreno una vez finalicen los trabajos de construcción.

Debido al tránsito de la maquinaria de obra se producirá la compactación del suelo, dando lugar a una pérdida de permeabilidad y aireación en las superficies afectadas. Además, existe riesgo de erosión del suelo debido al aumento de la escorrentía superficial, originado por la degradación de la vegetación circundante.

Se podría producir contaminación del suelo por vertidos accidentales procedentes de la maquinaria durante los trabajos de construcción y la inadecuada gestión de los residuos generados, pudiendo ocasionar una alteración significativa de las propiedades edáficas. Las afecciones a los suelos tienen su origen, fundamentalmente, en las acciones del proyecto que implican movimientos de tierra y presencia y trasiego de maquinaria y se producen, por tanto, mayoritariamente durante la fase de construcción, si bien algunas de ellas pueden persistir durante toda la vida del proyecto.

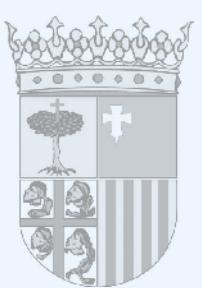
El EslA propone, entre otras, las siguientes medidas de protección: restringir al mínimo imprescindible los movimientos de tierras. Retirada selectiva y acopio adecuado de tierra vegetal garantizándose la conservación de sus propiedades (fertilidad, estructura) durante el periodo de acopio. Perilar el relieve una vez finalizadas las obras. Los taludes que se generen contarán con pendientes consideradas estables, no presentarán aristas, pendientes excesivas en desmonte ni acanaladuras verticales causadas por los dientes de cazo de excavadoras. Reutilización de los sobrantes de excavación y, sólo en última instancia, retirada a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje o, si esto no es posible, a vertederos autorizados. Compensación de materiales en los movimientos de tierras al objeto de generar el mínimo de sobrantes posible. La compactación generada por el tránsito de maquinaria y el asentamiento de las zonas auxiliares se subsanará realizando labores de laboreo superficial del terreno o subsolado. Para evitar la contaminación de los suelos se habilitarán zonas auxiliares donde se realizarán tareas de mantenimiento de maquinaria y vehículos, además se dispondrá de recipientes que recojan los excedentes de aceites y líquidos contaminantes derivados del mantenimiento de la maquinaria.

El promotor indica que todos los residuos generados ascienden a 12.126,01 t según el EslA y el proyecto presentado. Los residuos serán gestionados por un gestor autorizado de acuerdo con la normativa vigente.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, se recoge en el EslA que la ubicación del proyecto tiene lugar sobre un terreno en el que no existen cursos permanentes ni estacionales de agua relevantes. Sin embargo, la zona destaca por la presencia de una amplia red de barrancos muy activa en periodos de fenómenos meteorológicos que supongan aportes de mucha cantidad de lluvia en poco tiempo (tormentas, DANAs, etc.). Los cauces que pueden resultar afectados por la obra son los barrancos de Valde la Madre, de La Matanza, de Rodel, y de Val del Tomillar y varios cauces menores innombrados. Se han localizado varias balsas en el entorno que no se verán directamente afectadas por las obras. El promotor identifica como posibles impactos la alteración de la calidad del agua por vertidos accidentales (averías o accidentes de los vehículos implicados en la construcción o desmantelamiento del parque eólico o el mantenimiento del mismo) o por un aumento de sólidos en suspensión; y la alteración red hídrica local, debido a que las actuaciones del proyecto podrían modificar el terreno, dando lugar a un cambio en las condiciones de escorrentía.

Como medidas de protección de la hidrología, el EslA contempla, entre otras, las siguientes: no acumular tierras, escombros ni residuos en las proximidades de los cauces y balsas; los puntos limpios, instalaciones auxiliares y parque de maquinaria se ubicarán lo más alejados posible de las zonas preferentes de flujo de escorrentía superficial y balsas; y se prohibirá el vertido de cualquier tipo de sustancia contaminante directamente (aceites, grasas,



lubricantes, etc.) sobre los cauces de dominio público o privado que se localizan en las inmediaciones de la zona de actuación.

En cuanto a la hidrología subterránea, el parque eólico "Contrebria I" se incluye en el área de la masa de agua subterránea ES091075 "Campo de Cariñena". Dado que las excavaciones y movimientos de tierra son muy localizados se descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acompañados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

La Confederación Hidrográfica del Ebro informa que la implantación del Parque Eólico "Contrebria I" proyectado corresponde a la cuenca vertiente del río Jalón desde el río Grío hasta su desembocadura en el río Ebro (código ES091446). Adjunta una relación donde se recogen las recomendaciones de este Organismo para el tipo de actuaciones pretendidas y a los que deberán ajustarse con el fin de ser informada favorablemente la ejecución del parque eólico Contrebria I. En este sentido, el promotor informa que el proyecto contempla las determinaciones indicadas por el organismo de cuenca, y que se tendrán en consideración todos los condicionados y recomendaciones especificadas en la elaboración del proyecto de ejecución de las actuaciones proyectadas.

- Atmósfera. Cambio climático.

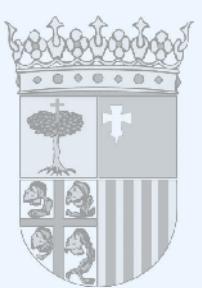
Durante la fase de obras del proyecto se producirá la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, excavación de cimentaciones, ejecución de plataformas, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. El EsIA indica que dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que con sencillas medidas preventivas y correctoras no será significativo: baldeo de pistas, revisión periódica de vehículos y maquinaria, protección con toldos las cajas de los camiones que transporten tierra y limitación de circulación de vehículos a 30 km/h.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producidas en fase de construcción se estiman no significativas, mientras que en fase de funcionamiento se valora el impacto como positivo, estimando que la producción anual esperada para el parque eólico (166.781 MWh) evite la emisión de aproximadamente 890.611 toneladas de CO₂ eq a lo largo de la vida útil del parque. Considerando también la fijación de carbono que se perdería al eliminar la vegetación (calculado en 4.371 toneladas de CO₂ eq a lo largo de la vida útil del parque) más las emisiones previstas en la construcción del mismo (3.571 t de CO₂ eq), resulta un ahorro neto de emisiones de 882.669 toneladas de CO₂ eq a lo largo de la vida útil del parque.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

En fase de construcción, se realizará la limpieza y desbroce del terreno en toda la superficie de implantación del parque (viales de acceso, plataformas de montaje de aerogeneradores y torres de medición, áreas de acopio, estacionamiento y operaciones de la maquinaria, y cimentaciones de las infraestructuras), que conllevará la desaparición de las formaciones vegetales existentes y la posible degradación en las áreas periféricas derivadas fundamentalmente de la generación de polvo, pisoteo, etc. En fase de funcionamiento pueden tener lugar afecciones puntuales de escasa magnitud.

Según el EsIA, la cubierta vegetal en las parcelas de implantación del parque eólico está constituida en gran parte por: cultivos de secano que ocupan 19,27 ha (77,83%), pastizales de albardín y matorral gypsícola (5,15 ha) que suponen el 20,82% de la superficie; las vías de comunicación ocupan 0,33ha (1,35%). Entre los cultivos existen comunidades rurales sin interés para la conservación. El EsIA pone de manifiesto la presencia en el área de estudio, según la cartografía de hábitats comprobada en trabajo de campo, de los HICs: 1520*: "Vegetación gypsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)" de carácter prioritario. En la zona sur del parque se localizan los HICs: 1430 "Matorrales halonitrófilos (*Pegano - Salsoletea*)"; 5330 "Matorrales termomediterráneos, y pre-estepicos"; 6220* "Zonas subestepicas de gramíneas anuales el Thero - *Brachypodietea*" (de carácter prioritario); 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)". El único hábitat que resultará afectado es el 1520* en una superficie de 16.243 m², por los movimientos de tierra asociados a las cimentaciones y plataformas de las posiciones CT1-06 y CT1-08, así como por los caminos del eje 1 CT1-CA-05, 06, 07, 09 y 10. La superficie ocupada representa un 0,39% de la superficie total del HIC en la zona. El EsIA informa de que en la zona de estudio cabe la presencia de *Hippocratea squamata* y *Reseda lutea* subsp. *vivantii*, ambas consideradas especies de interés.



El EslA contempla, entre otras, las medidas correctoras: restringir el tránsito de maquinaria fuera de los caminos establecidos para ello, balizar las superficies de obras colindantes con los hábitats de interés comunitario y zonas de vegetación sensible; todas las zonas alteradas deberán ser restauradas de acuerdo a un plan de restauración que pretende la recuperación de la cubierta vegetal similar a la original y adecuada a los nuevos substratos creados; y habilitar los medios necesarios para evitar posibles incendios y la propagación del fuego, utilizar plataformas más pequeñas para los aerogeneradores CT1 - 06 y 08, y minimizar la afección a la cubierta vegetal durante la fase de soterramiento de conductores, mediante el aprovechamiento de la red de caminos y viales.

El Estudio propone la ejecución de un Plan de Restauración con el fin de realizar operaciones de restitución fisiográfica de los terrenos afectados, descompactación de suelos mediante labores superficiales y aporte y extendido de tierra vegetal. Este Plan se prevé para el periodo inmediatamente posterior al de obras e incluye tanto los elementos construidos que forman parte de la actuación como actuaciones asociadas que permitan su construcción como los taludes, zapatas, zonas de giro, passing áreas, zonas de acopio, plataformas de maniobra, etc. En total prevé la actuación sobre 0,85 ha. No se incluye una relación de las especies a utilizar. No incluye la restauración vegetal de zonas de cultivo.

- Fauna.

Durante la fase de construcción, podría haber afección como consecuencia de la destrucción, alteración y fragmentación de hábitats por la ocupación de suelo. Asimismo, también se puede producir la destrucción de nidos, atropellos, desplazamientos y modificaciones de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimiento de maquinaria y otras molestias de las obras.

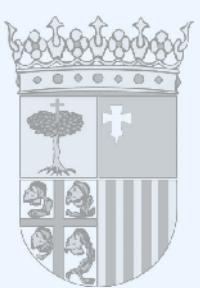
Durante la fase de explotación, el principal impacto es el riesgo de colisión de la avifauna y quirópteros con los aerogeneradores. También se pueden producir molestias, pérdida de hábitat de cría y/o alimentación y un efecto barrera que podría dar lugar a desplazamientos y modificaciones de las pautas de comportamiento.

El EslA aporta un listado de las especies de mamíferos, anfibios y reptiles de la zona. Los grupos faunísticos más relevantes, que son los que se verán potencialmente más afectados por el proyecto, son las aves y los quirópteros, por lo que el EslA incluye sendos estudios específicos, e indica que la afección del proyecto sobre los otros grupos no se considera significativa.

El proyecto se localiza fuera del ámbito de aplicación territorial del Decreto 233/2010, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*), y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat, pero se incluye dentro de áreas críticas para la especie.

Entre los mamíferos destaca la presencia de las especies de quirópteros. Las especies identificadas en el estudio de quirópteros han sido 3. Con un número global de registros muy bajo (9). Las especies con presencia en el parque han sido: *Pipistrellus pygmaeus* (1 individuo), *Pipistrellus kuhlii* (6 individuos), y *Pipistrellus pipistrellus* (2 individuos). La actividad y presencia de quirópteros puede calificarse como muy baja en el entorno del parque eólico. No se han localizado refugios de quirópteros en las inmediaciones de los aerogeneradores del PE Contrebia I, ubicándose el más cercano a 15,6 km de la poligonal, se trata de la Cueva del Gato con presencia de murciélagos de herradura, murciélagos ratoneros grandes y orejudos grises. Las Cuevas de Los Sillares I y II se sitúan a una distancia mínima de 15,8 km con presencia de murciélagos pequeños y grandes de herradura.

Según el estudio de avifauna presentado, las aves más abundantes en el parque han sido los aláudidos (calandrias y terreras), resultando muy importante la presencia de pteróclidos (ganga ibérica). La mayor concentración de observaciones de aves se localiza al norte y sur de los aerogeneradores, y en el centro oeste, entre el CT1-12 y la alineación CT1-10 y CT1-05. La mayor concentración de aves en el área de los aerogeneradores se produce en torno a CT1_07, y 08, y, en menor medida, CT1_02, 06 y 10, estando el resto en áreas con una baja presencia de avifauna. Si se toma en cuenta el número de vuelos realizados, los aerogeneradores ubicados en las zonas de mayor concentración son CT1-02 y 06 y CT1-07, 08 y 10 en dos alineaciones. Respecto a los vuelos el 43,39 % de los mismos se realizó a altura 1, el 42,37% de los mismos a altura 2 o de riesgo, y el 14,24 % se realizó a altura 3. Para los vuelos de riesgo, los aerogeneradores CT1-02, 07 y 08 se ubican en zona de mayor concentración, los CT1-06 en zona de concentración media, mientras que el resto se ubican en un área de media baja o baja intensidad de este tipo de vuelos. Las zonas de mayor intensidad de vuelos de riesgo medio se ubican al norte y sureste y suroeste de los aerogeneradores y en el centro, en el área de los aerogeneradores CT1 07 y 08, y entre el CT1-12 y la alineación CT1-10 y CT1-05. Los vuelos migratorios de grulla en sentido N - S se realizan siempre a altura 3. Se



han detectado una zona de alimentación registrada como muladar en la Red RACAN: Épila, situándose a 4,3 km al NW del aerogenerador más cercano.

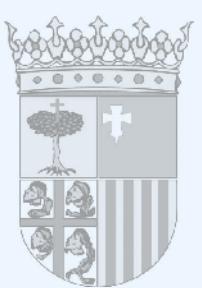
El estudio de avifauna presentado informa de que, en el ámbito de estudio y de las especies relevantes, se han observado un total de nueve especies incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Ameñazadas de Aragón: alondra ricotí, sisón común y milano real (en peligro de extinción); alimoche, cernícalo primilla, ganga ortega, ganga ibérica y chova piquirroja (vulnerables); y aguilucho pálido (LAESP). Pese a que no se ha observado en el trabajo de campo, pudiera darse la presencia puntual y excepcional de quebrantahuesos, catalogado en peligro de extinción.

El estudio aportado señala que el cernícalo primilla tiene una presencia escasa en la poligonal. Las ubicaciones con mayor presencia se han localizado al sur de los aerogeneradores, la más cercana junto al polígono El Sabinar a 1 km del aerogenerador CT1-11, y siempre con una densidad lineal baja, entre 0,5 y 4,5 aves/ha. La única zona con cierto uso espacial de esta especie en el entorno a los aerogeneradores se observa en el CT1-12, aunque con valores de densidad lineal baja que no supera las 0,5 aves/ha. Se han localizado 2 edificios ocupados por Cernícalo primilla, siendo ambos colonias reproductivas históricas conocidas de años anteriores. Se trata de las colonias San Antonio con 4 parejas ubicada a 1.850 m del aerogenerador más próximo (CT1-05), y El Plano con 2 parejas ubicada a 2.950 m del aerogenerador más cercano (CT1-11).

La poligonal incluye una parte del área denominada Val de Urrea la cual está preseleccionada por la Administración aragonesa para formar parte del futuro plan de protección de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. Dicha área se encuentra a 155 m de la posición CT1-07, 431 m de la posición CT1-09, entre 500 y 1.000 m de las posiciones CT1-01, 08 y 11, y a 2.000 m de las posiciones CT1 02, 06, y 10. El estudio e impacto informa de seis avistamientos, 5 de ellos dentro del área seleccionada por el Gobierno de Aragón en el entorno cercano del CT1-07 y uno fuera, al oeste del CT1-07. El hábitat y biotopo ocupado por estos aerogeneradores puede considerarse con las mismas características que el que ocupa el área seleccionada por el Gobierno de Aragón.

En el ámbito del proyecto se ha observado la presencia permanente del milano real, con 90 avistamientos. El mapa de uso del espacio del milano real muestra una gran zona en el centro del parque eólico con un uso del espacio más intenso entre los aerogeneradores CT1-10 a CT1-02 y los aerogeneradores CT1-07 a CT1-10, en la que se ha calculado una densidad lineal de hasta 2,34 aves/ha, y la otra al norte del aerogenerador CT1-01 con una densidad lineal de hasta 9,6 aves/ha. Al sur del parque eólico se observa otra gran área con elevado uso espacial, llegando la densidad lineal hasta las 4,6 aves/ha. Se han registrado 13 vuelos de esta especie en la realización de transectos y 60 vuelos desde los puntos de observación a lo largo de todo el año. El 76,67% de los vuelos fueron registrados a altura de riesgo.

Todos los aerogeneradores excepción hecha de los CT1-06 y 08, de encuentran dentro de un área un área propuesta para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. Si bien la documentación de la misma indica la presencia de las cuatro especies, durante el trabajo de campo realizado la avutarda no ha sido observada. El sisón ha sido observado de forma puntual, un único vuelo observado entre las alineaciones CT1-01 a CT1-05 y CT1-07 a CT1-10. Además, según señala el promotor ha sido identificado mediante su canto en 14 ocasiones durante los transectos y observaciones sin que se precise su localización en el informe presentado. Estas manifestaciones pueden denotar la presencia de un lek en las cercanías del área de afección. Los datos históricos del Gobierno de Aragón sitúan a la especie al este e los aerogeneradores de forma puntual y más ampliamente al sur y sureste de la poligonal, a más de 2 km del aerogenerador más cercano. La presencia de ganga ibérica más intensa se observa entre los aerogeneradores CT1-07 y CT1-10 donde se ha calculado una densidad lineal de hasta 16 aves/ha. En otras zonas en el entorno de los aerogeneradores CT1-01 y CT1-06 y del aerogenerador CT1-09 también se



observa cierto uso espacial con valores de densidad lineal que no supera las 3,2 aves/ha. Durante los transectos efectuados se han realizado 181 observaciones, y 29 registros dese los puntos de observación. Todos los vuelos observados han sido a altura de riesgo. La ganga ortega se ha observado en menor medida, 10 observaciones en transectos y 10 desde los puntos de observación. El 66,67% de los vuelos observados se han realizado a altura de riesgo. Las observaciones se ubican tanto al noroeste del parque eólico, con valores de densidad lineal de hasta 0,74 aves/ha, así como en la zona central del parque, especialmente en el entorno de los aerogeneradores CT1-10 y CT1-08 con densidades lineales máximas de hasta 0,88 aves/ha.

Tanto el águila culebrera y el águila calzada, así como los aguiluchos pálido y cenizo han sido observados de forma ocasional en la poligonal, de forma que no pueden considerarse especies sobre las cuales el parque ejerza un efecto relevante. Así mismo, el alimoche ha sido observado en un único vuelo en el ámbito de estudio, lo que le confiere también a su presencia un carácter ocasional. Muy al contrario que las especies anteriores, la chova piquirroja muestra una presencia habitual en el área de estudio durante todos los meses del año. La zona con mayor uso del espacio se observa al norte de los aerogeneradores CT1-03 al CT1-06 calculándose en ese ámbito una densidad lineal de hasta 69,9 aves/ha. Al sur del aerogenerador CT1-11 la densidad lineal llega hasta las 56,9 aves/ha, ambas áreas alejadas de los aerogeneradores. En la zona central del parque se observa una zona de vuelos en el entorno del aerogenerador CT1-08 hacia el sureste con densidades lineales más bajas que en las otras zonas.

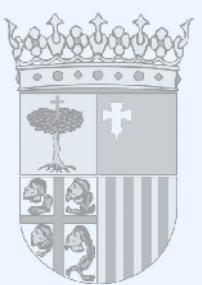
El uso del espacio más intenso por parte del buitre leonado se produce en el entorno del aerogenerador CT1-12, con densidades lineales de hasta 53 aves/ha, y al norte del aerogenerador CT1-01 con densidades lineales de hasta 13 aves/ha. Se han registrado 13 vuelos de Buitres leonados en la realización de los transectos lineales y 51 vuelos desde los puntos de observación. La presencia de esta especie es regular a lo largo de todo el año, habiéndose realizado 177 observaciones, muy probablemente en vuelos relacionados con la presencia del relativamente próximo muladar de Épila, lo que explica que únicamente el 25,40% de los vuelos se realizan a altura de riesgo.

El águila real, mucho menos abundante, está presente a lo largo de todo el año en la poligonal, mostrando un uso del espacio muy intenso en buena parte del parque eólico, especialmente en la mitad oeste donde se han calculado densidades lineales que llegan a las 2,5 aves/ha entre los aerogeneradores CT1-02 y CT-06 y de hasta 1,74 aves/ha en torno al aerogenerador CT1-12. En el resto de la zona ocupada por el parque eólico el uso del espacio es menos intenso apenas superando las 0,85 aves/ha. A unos 850 metros al sur de los aerogeneradores CT1-09 y CT01-11 se observa otra área con uso del espacio intenso, aunque con densidades lineales menores que alcanzan las 1,72 aves/ha. el 52,63 % de los vuelos se realizan a altura de riesgo.

A lo largo del trabajo de campo no se han producido avistamientos de quebrantahuesos en todo el ámbito de estudio. Los datos derivados de ejemplares radiomarcados proporcionados por el Gobierno de Aragón sitúan la presencia de un individuo de la especie en varios desplazamientos ocasionales paralelos a los cortados de los altos de La Muela al este de la poligonal localizándose, algún punto de descanso en los mismos. La posición más cercana es la del aerogenerador CT1-07.

Molestias y mortandad de fauna.

Las operaciones realizadas en fase de construcción podrían dar lugar a mortandad de pequeños mamíferos y reptiles por atropello, así como podría producirse la destrucción de puestas y nidadas de especies de avifauna esteparia que crían en el suelo. También se producirán molestias a la fauna derivadas de la presencia del personal, la emisión de ruido, gases y polvo, que pueden provocar temporalmente el desplazamiento de ejemplares, lo que resulta especialmente preocupante en épocas reproductoras. El informe de avifauna no recoge la presencia de nidificaciones en el ámbito del proyecto, pero cabe suponer la posibilidad de nidificación de la chova piquirroja en alguno de los edificios presentes en la poligonal. Las nidificaciones de primilla se encuentran al suroeste de la poligonal sin que la presencia de la especie sea relevante. También cabe la posibilidad de la nidificación de alondra ricotí y de ganga ibérica dadas las observaciones realizadas en época reproductora. Todo ello presume que pueda producirse una afección relevante sobre estas especies. Dada la presencia de alondra ricotí no cabe descartar situaciones de desplazamiento temporal en esta especie debido a las molestias que pueda sufrir. Se deben adoptar todas las precauciones para minimizar estos efectos y no se deben realizar actuaciones ruidosas en el periodo de nidificación y cría de las especies nidificantes.



El EslA incluye como medidas la prospección de aquellas zonas de mayor sensibilidad por la presencia de aves nidificantes y evitar las actividades más ruidosas durante las estaciones de reproducción y cría de las especies de mayor interés presentes en el ámbito de estudio, con el fin de interferir lo mínimo posible en la actividad reproductora de las especies de fauna más sensibles.

Pérdida de hábitat favorable para la fauna. Efecto vacío.

Dadas las características de los hábitats en los que se desarrolla el proyecto, el grupo faunístico que se verá potencialmente más afectado por este impacto es la avifauna, concretamente las especies que nidifican y desarrollan gran parte de su ciclo vital en el suelo, como las aves esteparias, y las aves rapaces que utilizan el área del proyecto como zona de alimentación. La afección superficial del hábitat en relación con la superficie total del mismo en el entorno será poco significativa, con una amplia disponibilidad de hábitat en el entorno inmediato, por lo que no se prevén impactos relevantes derivados de la transformación de hábitat.

Sin embargo, la presencia de maquinaria y operarios durante la fase de obra y, fundamentalmente, de los aerogeneradores en fase de explotación, puede afectar a las especies esteparias, fundamentalmente al sisón, dada la probable existencia de un lek de sisón en las proximidades, y a la alondra ricotí dado que los aerogeneradores CT1-07, CT1-11, CT1-09, CT1-01, CT1-08, CT1-02, CT1-06 y CT1-10 se encuentran ubicados en un área próxima tanto de las observaciones de individuos de la especie como del área denominada Val de Urrea la cual está dentro del área seleccionada por la Administración aragonesa para formar parte del futuro plan de protección de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat, dada la homogeneidad del hábitat y biotopo presente en el área. Las afecciones sobre estas especies se prevén significativas y relevantes.

En general, las rapaces detectadas en el ámbito del estudio de avifauna verán afectadas sus áreas de campeo y alimentación, pero dado el uso poco intensivo que realizan en general del área de implantación del parque se considera poco relevante. Caso particular resulta el del milano real, que hace un uso del territorio del parque intensivo, especialmente del área donde se prevé la implantación de los aerogeneradores CT1-01, 02, 06, 07 y 0,8 con una densidad lineal de hasta 9,6 aves/ha. La afección a la especie se prevé significativa y relevante.

El EslA establece medidas dirigidas al balizado al inicio de las obras y de forma previa a su realización de las manchas de vegetación natural colindantes, o muy próximas a las zonas afectadas, a la recuperación del hábitat en las zonas de afección temporal y el seguimiento de la ejecución del Plan de Revegetación.

La pérdida de hábitat para los quirópteros y resto de especies de fauna no se considera significativa.

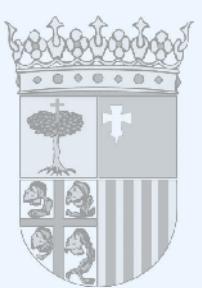
Pérdida de conectividad, fragmentación de hábitat.

El área ocupada por el parque eólico, y dado que los aerogeneradores se disponen en una alineación de seis aerogeneradores y dos más paralelas a ésta de tres y dos aerogeneradores, puede suponer un efecto barrera para el movimiento de la avifauna, afectando a la conectividad de sus poblaciones. Las especies más afectadas podrían ser las aves esteparias, las rapaces y aquellas aves que utilizan el espacio como vía migratoria. No se prevén afecciones a las especies que utilizan el espacio aéreo como ruta migratoria, ni para el buitre leonado en sus desplazamientos al RACAN de Épila o el quebrantahuesos en sus desplazamientos junto al Alto de La Muela. Pese a que la distancia entre aerogeneradores supera los tres diámetros de rotor, en la mayor parte de los casos de forma amplia, atendiendo a los datos del estudio de avifauna realizado y teniendo en cuenta el uso del espacio de las especies expuesto puede preverse cierto efecto barrera para el águila real y el milano real, así como para las especies esteparias, especialmente para el sisón y la ganga ibérica, resultando en todos los casos efectos relevantes. Estos efectos podrían verse minimizados de aumentar la distancia entre aerogeneradores, especialmente en las alineaciones de seis y tres aerogeneradores, las CT-01 a 05 y CT1-07 a CT1-10 respectivamente.

La pérdida de conectividad y fragmentación de hábitat producidos por el proyecto analizado no se considera significativa para los quirópteros y resto de fauna.

Riesgo de colisión.

El promotor determina el posible riesgo de colisión de las aves con los aerogeneradores teniendo en cuenta una estimación de las especies con mayor riesgo según su altura de



vuelo. Uno de los principales factores que determina el riesgo al que están sometidas las aves es la altura de vuelo, considerando el criterio siguiente: altura de vuelo menor de 42 metros: por debajo del alcance de las aspas y de riesgo moderado; altura de vuelo entre 42 a 200 metros: en el radio de las aspas y de alto riesgo; altura de vuelo a más de 200 metros: por encima de la infraestructura eólica y bajo riesgo. Se debe considerar que el 43,39% de los vuelos se realizan a altura 1 mientras que el 42,37% se realizan a altura 2, mientras que solo el 14,24% se realiza a altura 3. El estudio no realiza una localización de las zonas de riesgo por especie, únicamente una general para todas las especies de forma que la zona con mayor uso del espacio realizado a altura 2 se sitúa entre el aerogenerador CT1-12 y los aerogeneradores CT1-07 y CT1-10, incluyendo también a los aerogeneradores CT1-02 y 06. Especies como el milano real, águila real, ganga ortega o ganga ibérica se han registrado mayoritariamente a esta altura de vuelo, y hacen un uso relevante de estas áreas. El aerogenerador CT1-07 supone un riesgo de colisión directo para la alondra ricotí. Las afecciones por riesgo de colisión sobre estas especies se prevén significativas y relevantes. De forma preventiva se debe considerar la presencia, si quiera ocasional, del quebrantahuesos, dada la cercanía relativa de los vuelos registrados por GPS con la posición CT1-07.

Se prevé un riesgo menor y poco relevante dado el número de individuos detectado para *Pipistrellus sp.* pese a ser las especies que tienen actividad en la zona y dado su vuelo en espacios abiertos y a la altura de riesgo.

El EslA propone, entre otras, como medidas: la gestión de cadáveres en el entorno de los aerogeneradores y realizar un seguimiento del uso del espacio y siniestros por la avifauna y los quirópteros. Se evitará la iluminación artificial en el parque, únicamente se utilizará el balizado exigido por la legislación vigente en relación con el tráfico aéreo. Se propone la utilización de sistemas de detección y parada, así como la adopción de las medidas necesarias para minimizar la afección en el caso de que durante las labores de vigilancia de la fase de explotación se detecte la existencia de algún aerogenerador especialmente conflictivo.

- Espacios Protegidos.

La poligonal del proyecto no afecta a la superficie del espacio LIC / ZEC & ZEPA - ES2430090 - Dehesa de Rueda y Montolar, y ubicándose el aerogenerador más próximo (CS1-01) a 1.650 m. El Plan básico de gestión y conservación del EPRN 2000 considera en el apartado de las prioridades y objetivos de conservación los valores para los que el espacio es esencial en el contexto regional a *Chersophilus duponti*, con un valor de conservación medio. Como valores para los que el espacio es esencial en el contexto local se enumeran a los HICs: 1520* Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*) y 6220* Zonas subestepicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea; y a otras especies: *Pterocles alchata* y *Pterocles orientalis*, todos ellos con un valor de conservación medio. Los elementos clave y valores objeto de gestión asociados son: las formaciones ligadas a pseudoestepas continentales con el HIC 6220* Zonas subestepicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea; las formaciones ligadas a arbustos y matorrales termófilos con el HIC 1520* Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*); y la fauna ligada a pseudoestepas continentales: *Chersophilus duponti*, *Pterocles alchata* y *Pterocles orientalis*. Dado que el espacio presenta coincidencia territorial con el Lugar de Interés Geológico Travertinos de Montolar y con el Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), se integrarán los objetivos de conservación de los instrumentos de gestión que los rigen. El espacio incluye buena parte del área denominada Val de Urrea.

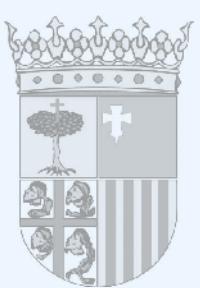
La ficha del espacio informa de la presencia de entre 70 y 75 machos de alondra ricotí, entre 100 y 200 parejas de ganga ortega y entre 10 y 50 parejas de ganga ibérica.

El proyecto no afecta directamente al espacio, no afectando a los objetivos de conservación de los HICs 1520* y 6220*. Aun así, el proyecto afecta a superficies del HIC 1520*, debiéndose adoptar las medidas correctoras adecuadas para disminuir las afecciones la mismo. Las poblaciones de las especies *Chersophilus duponti*, *Pterocles alchata* y *Pterocles orientalis* presentes en la poligonal están directamente vinculadas con las del espacio y, por tanto, las afecciones a estas especies objetivo de conservación de la ZEPA, que se prevén relevantes, afectaran significativamente a los objetivos de conservación del espacio, especialmente las derivadas de los aerogeneradores: CT1-07, CT1-11, CT1-09, CT1-01, CT1-08, CT1-02, CT1-06 y CT1-10.

El proyecto eólico no afecta directamente a ningún Espacio Natural Protegido, Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el inventario de Humedales Singulares de Aragón, ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental.

- Paisaje.

El proyecto ocasionará un evidente impacto paisajístico derivado de la introducción de elementos ajenos al paisaje que serán perceptibles desde un entorno más o menos amplio.



La incidencia de esta alteración es función de la calidad paisajística y de la amplitud de la cuenca visual resultante.

Las actuaciones de la fase de construcción (movimiento de tierras, desbroce, apertura de zanjas, etc.), así como la propia presencia de maquinaria y vehículos provocarán una pérdida de la calidad del paisaje de forma temporal. En fase de explotación, los impactos derivan de la presencia de aerogeneradores y los caminos de acceso. En fase de desmantelamiento, los efectos sobre el paisaje derivan indirectamente de la alteración de la cubierta vegetal y el suelo ocasionados por el trasiego de maquinaria, y por la presencia de maquinaria y materiales en la zona de las obras, siendo el efecto para el entorno positivo, al eliminar los elementos verticales que dominan el paisaje, y realizarse una restauración de las superficies que estaban ocupadas por el parque eólico.

El EsIA considera que el paisaje se caracteriza por tener una calidad baja - media y, asimismo, una fragilidad baja - media, lo que determina una aptitud paisajística entre media y alta. Se incluye un análisis de visibilidad de la instalación que incluye un ámbito de 20 km alrededor del proyecto. La cuenca visual del parque eólico es extensa dada la orografía del entorno, y su emplazamiento. Las áreas con mayor amplitud de vistas se dan principalmente en las grandes extensiones de relieve uniforme en la zona oeste del valle del río Jalón debido a la escasez de zonas dominantes de elevada altura. A su vez encontramos al sur y al este zonas de muy alta amplitud de vistas en un relieve más abrupto, siendo estos lugares los de mayor altura frente al resto. Las vías de comunicación desde las que se observa el proyecto tienen un moderado tránsito de observadores, especialmente en el caso de la línea de ferrocarril, línea de alta velocidad, autovía A-2 y carretera A-1101. Las poblaciones que presentan mayor visibilidad del proyecto son Alfamén y La Almunia de doña Godina, parcialmente también será visible desde Épila, Calatorao, Almonacid de la Sierra y Muel. En condiciones meteorológicas de muy buena visibilidad parte del parque eólico será visible desde Mezalocha y Salinas de Jalón.

El EsIA propone entre otras medidas correctoras: que las instalaciones auxiliares se construyan de forma que mantengan lo más posible las tipologías constructivas y colores tradicionales del entorno y se evitarán las superficies de colores brillantes o que produzcan reflejos; que siempre que sea posible, el trazado de las canalizaciones subterráneas sea paralelo a caminos existentes (agrícolas y de servidumbre) respetando, en cualquier caso, las distancias de seguridad; la restauración de los terrenos denudados de vegetación no ocupados por instalaciones del parque eólico para lograr la máxima integración paisajística del proyecto ajustándose al Plan de Restauración propuesto; y que en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C, lo que significa que, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija).

- Salud.

Los impactos del proyecto sobre la población más destacables se producirán por el ruido durante (contaminación acústica).

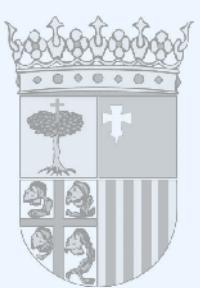
Durante las obras, se producirá un incremento importante de los niveles sonoros respecto al ruido de fondo correspondiente a un entorno eminentemente rural, los impactos sobre el nivel sonoro derivan del incremento del tráfico de vehículos por el vial de acceso y de la actividad de la maquinaria implicada en las obras. La distancia a la que se localizan los núcleos urbanos más cercanos hace que los niveles sonoros esperados en la zona de obras sean escasamente perceptibles por la población potencialmente afectada. En la fase de explotación, y según el EsIA, los niveles estimados de inmisión no superan el umbral fijado por el anexo III, sobre los objetivos de calidad acústica de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica, del Gobierno de Aragón, quedando todas las poblaciones en rangos inferiores a los 35 db (A).

En lo referente a las afecciones por el incremento del polvo en suspensión, no se considera necesario aplicar otras medidas correctoras distintas a las establecidas para la emisión de gases y partículas, dado que no existen poblaciones próximas.

Las medidas propuestas en el EsIA son: aplicar riegos periódicos, proteger con toldos las cajas de los camiones que transporten tierra, puesta a punto de los motores de la maquinaria, y limitación de la velocidad de los vehículos a 30 km/h. Se respetarán los límites de máximos de emisión de ruido según lo establecido en la normativa vigente. Se limitarán las obras en horario nocturno.

- Vías pecuarias, montes de utilidad pública.

No se prevén afecciones ni al dominio público forestal, si bien el MUP: "Almazarro", con matrícula Z0294, titularidad del Ayuntamiento de La Muela, se ubica a escasos 80 m del ae-



rogenerador CT1-07. Con respecto al dominio público pecuario la “Cañada Real de Pintillas” con matrícula 50099 y titularidad del Ayuntamiento de Épila, discurre entre los aerogeneradores CT1-01 y CT1-06. Resultará afectada por el camino de acceso al primero de ellos.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

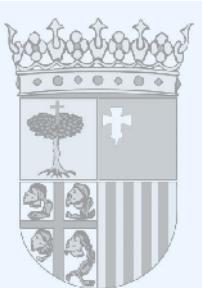
El estudio de impacto ambiental incluye un apartado de valoración de los impactos sinérgicos y acumulativos derivados de las infraestructuras localizadas en un radio de 10 km en torno a los aerogeneradores del parque. En este ámbito quedan incluidos, según informa el EslA, 23 parques eólicos con 401 aerogeneradores. Se han considerado, además, 13 plantas fotovoltaicas con una ocupación superficial de 318,28 ha, y 586,7 km de líneas eléctricas de alta tensión, y veintiuna vías de comunicación. El EslA establece que la inclusión del PE Contrebia I supone el aumento de los aerogeneradores, incorporando los 12 aerogeneradores proyectados, esto supone un incremento del 3 % pasando de 401 a 413 aerogeneradores en total, siendo este un incremento bajo con respecto a la totalidad de proyectos en el ámbito de estudio.

El EslA analiza los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la vegetación, la fauna y el paisaje. En el caso de la vegetación, basa el análisis en los efectos provocados sobre la cobertura y usos del suelo, fundamentalmente, por la ocupación de las plantas fotovoltaicas, en una estimación de la ocupación derivada de los parques eólicos y las líneas eléctricas. Los resultados muestran que el parque eólico sólo supone una afección total del 0,01 % con respecto a todo el ámbito de estudio, pasando de una afección del 0,90 % a una afección del 0,91 %, siendo el mayor porcentaje de afección sobre tierras arables. Con respecto a los HICs, el parque afecta a un total de 1,62 ha, lo que equivale al 0,06 % del total de los HICs dentro del ámbito. De todo ello concluye que la afección sinérgica y acumulativa sobre la vegetación es muy baja. En el caso de la fauna, el EslA analiza, en primer lugar, la pérdida de hábitat, muy ligado a la pérdida de vegetación, estableciendo que de la superficie total del ámbito de estudio (43.059,45 ha), la pérdida de hábitats debida al proyecto del PE Contrebia I es de tan sólo 0,01 %, por lo que no es significativa. En relación al efecto barrera y el riesgo de colisión, para lo que considera que la disposición de los proyectos existentes y/o proyectados en la zona (sin contar con el parque eólico en estudio), presentan una linealidad en una dirección noroeste-sureste, estando separados en la zona centro del ámbito de estudio, surgiendo así un posible corredor de fauna en dirección suroeste-norte en la zona centro-suroeste del ámbito de estudio, el EslA establece que la inclusión de los aerogeneradores de Contrebia I sí que provocarán un aumento considerable en los efectos sinérgicos del impacto a la fauna. Esto se debe a que la localización del proyecto provoca una disminución del posible corredor antes mencionado, aumentando el efecto barrera ya existente en la zona, y valorando positivamente tanto la separación entre aerogeneradores como que se mantiene un corredor existente en la zona este del proyecto. Finalmente valora el impacto acumulativo sobre la fauna como bajo y el sinérgico como medio. Con respecto al paisaje el EslA realiza un análisis de las cuencas visuales del proyecto a 3, 5 y 10 km del mismo, comparando los efectos del proyecto con el del conjunto de proyectos considerados, concluyendo que la inclusión del “PE Contrebia I” supone un aumento del 0,0019 % en el impacto visual ocasionado por la infraestructura eólica, fotovoltaica y eléctrica presente y proyectada, pasándose de un 99,7372 % de superficie impactada a un 99,7391 %. Esto provoca un incremento del impacto visual sinérgico sea muy bajo.

En virtud de los datos del estudio de avifauna presentado y de la ubicación de los diferentes proyectos eólicos y fotovoltaicos en un radio de 10 km alrededor del centroide de la poligonal del proyecto, cabe la preocupación por los efectos sinérgicos y acumulativos que pueden tener lugar sobre algunas de las especies detectadas generados por los parques proyectados en el entorno próximo del evaluado. Los datos no permiten prever un aumento relevante de los efectos sobre la alondra ricotí y las aves esteparias debido a las sinergias con otros proyectos. Sí puede esperarse, según los datos históricos de presencia de milano real facilitados por el Gobierno de Aragón, un efecto sinérgico y acumulativo considerando los parques previstos en el entorno de Calatorao y Lucena de Jalón, donde la presencia de la especie es, asimismo, importante según los datos disponibles. No cabe considerar, según los datos disponibles, efectos sobre especies concretas como: *Neophron percnopterus*, *Gypaetus barbatus*, *Gyps fulvus* y *Aquila chrysaetos*. Tampoco se prevén efectos sinérgicos y acumulativos significativos sobre la Red Natura 2000.

C) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EslA incluye un apartado de análisis de vulnerabilidad frente a riesgos por catástrofes o accidentes, en el que se identifican y valoran tanto los diferentes riesgos asociados al proyecto como aquellos que pueden afectarlo, y los efectos que pueden producir en el medio ambiente. El EslA concluye que no se detecta ningún riesgo significativo, por lo que no es



necesario establecer medidas de actuación adicionales a las ya establecidas para reducir o evitar estos riesgos.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es bajo en la práctica totalidad los terrenos de la poligonal del parque eólico y de la línea de evacuación (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por deslizamientos son bajos o muy bajos, mientras que el riesgo de colapsos es bajo o medio debido a que se localizan sobre formaciones de yesos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califican como medios y los riesgos por vientos como altos. El riesgo de inundación es bajo en el ámbito del proyecto, excepción hecha de los cauces, en los que es medio o alto dependiendo de la entidad del cauce. Los aerogeneradores no afectan a cauces. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D) Programa de vigilancia ambiental.

El EslA contiene un plan de vigilancia ambiental (PVA) para el seguimiento y control de los impactos previstos, garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas y evaluar su eficacia, así como detectar la aparición de nuevos impactos de difícil predicción y aplicar en su caso las medidas adicionales oportunas. El PVA establece una sistemática para el control del cumplimiento de estas medidas. En el punto referido a fases del plan de vigilancia ambiental, señala que este control se realizará durante la fase previa, durante las obras de construcción, y durante la fase de explotación del parque eólico. No incluye la fase de desmantelamiento de las instalaciones y restitución de la zona a las condiciones previas a la obra.

El PVA abarcará las diferentes fases del proyecto y sus principales líneas se resumen a continuación:

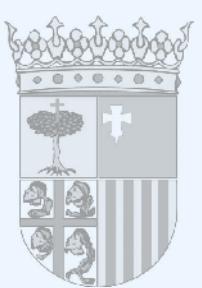
- Durante la fase de construcción se aportará un manual de buenas prácticas ambientales y se propone el control de: los residuos en general, como aceites y envases usados, asimilables a sólidos urbanos, residuos propios de la construcción y demolición, peligrosos, etc.; actuaciones prohibidas, mencionándose explícitamente las hogueras no controladas, el vertido de aceites usados, limpieza de cubas de hormigón, vertido de escombros, etc.; prácticas de conducción, velocidad máxima de los vehículos y maquinaria utilizada; señalización correcta en las rutas preferenciales de obra identificadas en el Plan de Rutas a fin de evitar movimientos de maquinaria innecesarios y restringir el desbroce; de ruidos, limitando el horario para realizar ciertas actividades en las inmediaciones de zonas pobladas y estableciendo el uso de protectores auditivos; de levantamiento de polvo en obra; de uso de servicios sanitarios prefabricados e instalados; de limitación de las actividades a la zona jalonada y definición de la instalación de elementos auxiliares; de la protección de la capa edáfica, protección contra la erosión, revegetación; la protección a la fauna; protección al sistema hídrico; protección al patrimonio cultural; otros aspectos que afectan a la población y trabajadores.

- Durante la fase de explotación se centrará sobre todo en el control de tres aspectos fundamentales: seguimiento de mortalidad y comportamiento de aves y quirópteros; control de ruidos e iluminación producidos por el parque eólico; las técnicas de protección de suelos y la protección del sistema hidrológico.

El PVA propuesto se completará con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la presente declaración.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto del Parque Eólico "Contrebria I" de 49,4 MW de potencia y 12 aerogeneradores, queda incluido en su anexo I, Grupo 3 "Industria Energética", supuesto 3.9. "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental", por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, quedaría sometida al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.



Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Contrebia I” de 49,4 MW potencia, en los términos municipales de Épila y La Muela (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Vanir, SL, resulta compatible, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

Condiciones generales.

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el estudio de impacto ambiental, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente Resolución, así como las condiciones particulares impuestas en esta declaración de impacto ambiental.

2. El proyecto de construcción deberá contemplar todas las actuaciones asociadas al proyecto, así como todas las medidas del párrafo anterior, con el contenido, detalle y escala de un proyecto ejecutivo, incluidos presupuesto y cartografía, y serán de obligado cumplimiento para el promotor.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, se comunicará, antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

4. Cualquier modificación del proyecto que pudiera alterar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una nueva evaluación ambiental, bien sea ordinaria o simplificada, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

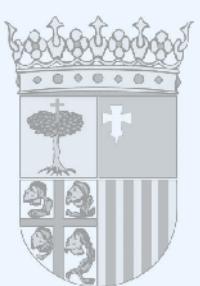
6. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

7. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico, y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. El promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los “Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales”, que se encuentran publicados en la página web del MITERD, para cada una de las actuaciones previstas.

9. Finalizada la fase de explotación, se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, para lo que, en su momento y antes de la finalización de la explotación, se presentará el oportuno Plan de Restauración vegetal y fisiográfica.

10. En relación con las afecciones a la Vía Pecuaria “Cañada Real de Pintillas” con matrícula 50099 y titularidad del Ayuntamiento de Épila, se deberá tramitar el correspondiente ex-



pediente de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Se deberá garantizar que la actuación proyectada no altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental. Una vez finalizado el proyecto, se acometerá la restauración de las vías afectadas.

A) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos más significativos.

A continuación, se indican aquellas medidas del EsIA y las propuestas en las alegaciones e informes del procedimiento aceptadas por el promotor que deben ser modificadas o completadas, así como otras medidas adicionales que se desprenden del análisis técnico realizado por el órgano ambiental.

1. Ruido, campos electromagnéticos y población.

1.1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior del parque eólico se reducirá a 30 km/h como máximo.

1.2. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

1.3. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibio o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

2. Desmantelamiento y residuos.

2.1. Una vez finalizada la vida útil o el periodo de autorización del funcionamiento del parque, se procederá a la completa demolición, desmantelamiento y retirada de todos los componentes del proyecto que queden sin uso mediante la adecuada gestión de todos los residuos generados, la restitución del relieve a la situación original y la restauración del suelo y de la vegetación.

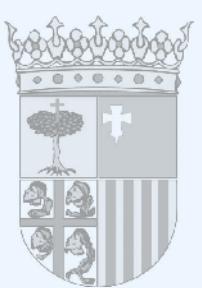
2.2. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

2.3. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

3. Agua.

3.1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

3.2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.



3.3. El diseño del parque eólico respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. En su caso, se deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro por afecciones a Dominio Público Hidráulico y Zona de Policía de Cauces. Así mismo el proyecto constructivo deberá recoger los criterios técnicos que establezca la Confederación Hidrográfica del Ebro para el tipo de actuaciones pretendidas.

4. Suelos.

4.1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalónamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada e instalaciones auxiliares. La retirada de la tierra vegetal se realizará en unos 10 - 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso, la tierra vegetal deberá mezclarse con el resto de materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados siguiendo lo establecido en el Plan de Restauración a efectos fisiográficos. La compactación generada por el tránsito de maquinaria y el asentamiento de las zonas auxiliares se subsanará realizando labores de laboreo superficial del terreno o subsoilado. En la medida de lo posible, los nuevos viales deberán evitar las zonas de mayor pendiente, ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes.

4.2. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

4.3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

5. Patrimonio cultural.

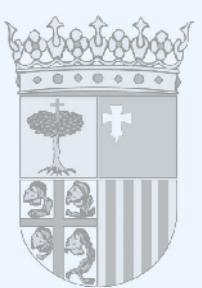
5.1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Patrimonio Cultural.

6. Vegetación y hábitats de interés comunitario.

6.1. Quedarán señalados y se jalonarán los rodales de vegetación natural de interés cuya afección por las actuaciones no se encontrase ya programada y evaluada dentro del EsIA, con objeto de evitar el tránsito de maquinaria y zonas de acopio de materiales o cualquier otra actividad que pudiera causar impacto sobre las mismas. Se minimizará la ocupación y alteración de vegetación natural y hábitat por las zanjas, vías de acceso y caminos interiores utilizando, en la medida de lo posible, los ya existentes. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural. Las plataformas de los aerogeneradores se ejecutarán mediante la metodología "Just in time", a fin de minimizar las afecciones sobre HIC y vegetación natural, así como los movimientos de tierras vinculados a las mismas.

6.2. En su caso, la superficie afectada de los HIC, prioritarios o no, deberá ser restaurada o compensada. Los alterados de forma temporal deberán ser restaurados en las mismas superficies en las que se produjo la degradación mediante la preparación o acondicionamiento del suelo e implantación de vegetación con la misma composición específica, proporción de especies, densidad, etc, que permita la progresión hacia el hábitat preexistente.

6.3. En el caso de que las superficies ocupadas por HICs y vegetación natural de interés sean afectadas de forma permanente por ocupación de las instalaciones, se procederá a la compensación en otros terrenos de la superficie detraída. La compensación se realizará implantando el mismo tipo de vegetación existente en un área que se encuentre próxima a aquélla en la que se produjo la pérdida. Entre otras medidas de restauración, se contemplará la extensión de la tierra vegetal retirada en la superficie del HIC afectado que se pretende compensar a fin de disponer del reservorio de semillas propio del área afectada.



6.4. Las anteriores medidas serán incluidas en un Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística, en el que se concretarán y detallarán las superficies, técnicas de restauración y especies vegetales a utilizar, así como su presupuesto. Se incluirá cartografía detallada que contemple todas las parcelas a restaurar y a compensar, detallando el tipo de hábitat y de comunidad vegetal. El citado Plan de Restauración Vegetal e Integración paisajística será presentado ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación de forma previa al inicio de las obras. El citado Plan contemplara la adecuación de la profundidad de tierra vegetal a retirar de las áreas afectadas ajustándose al horizonte fértil y reservorio de semillas de cada área.

7. Fauna.

Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y la quiropterofauna, dada la ubicación del proyecto en zonas con vuelo habitual de rapaces y necrófagas y con presencia de quirópteros, para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán incluir las siguientes modificaciones en el proyecto definitivo:

7.1. Dada la utilización del espacio realizada por las especies según el informe de avifauna presentado, existen posiciones de aerogeneradores donde las afecciones previstas a especies amenazadas como: alondra ricotí, sisón común, milano real, ganga ortega y ganga ibérica; no se consideran compatibles con la conservación de dichas especies, ni con los objetivos de conservación establecidos para: la alondra ricotí, la ganga ortega y la ganga ibérica; en el espacio de la Red Natura 2000 LIC / ZEC & ZEPA - ES2430090 - Dehesa de Rueda y Montolar, por lo que deberán eliminarse del proyecto las posiciones previstas en el proyecto para los aerogeneradores: CT1-01, CT1 02, CT1-06, CT1-07, CT1-08, CT1-09, CT1-10 y CT1-11.

Dadas las características del proyecto podrá optarse bien por la repotenciación de los aerogeneradores restantes, bien por la sustitución de los aerogeneradores eliminados por otros y, según el caso, la repotenciación o sustitución se realizará de forma que se cumplan las siguientes condiciones:

7.1.1. En el caso de sustitución y con el objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna, los nuevos aerogeneradores se ubicarán, dada la continuidad del biotopo presente, en áreas fuera del área denominada Val de Urrea. Se tendrá en consideración las áreas de máxima densidad de milano real establecidas en el informe de avifauna. Así mismo se tendrá en cuenta las zonas de máxima densidad de ganga ortega establecidas en el estudio de avifauna.

7.1.2. La distancia entre los aerogeneradores más próximos deberá cumplir, al menos, dos veces el diámetro de rotor entre las puntas de las palas.

7.1.3. La ubicación definitiva de los aerogeneradores que cumplan estos condicionados deberá ser notificada al INAGA, de forma que se verifique su idoneidad medioambiental por parte de este Instituto.

7.2. Se establece la necesidad del fomento de actuaciones de recuperación de habitat beneficiosos para las aves esteparias, mediante la entrega de terrenos en abandono o con cultivos de secano compatibles con la conservación de las citadas aves esteparias, en una superficie nunca inferior a las 24,75 hectáreas. Para la compensación de la eliminación del hábitat estepario, se seleccionarán terrenos de especial interés con presencia o potencialidad para albergar especies de avifauna esteparia (parcelas dedicadas a la agricultura de herbáceas en secano). El área deberá ubicarse en el entorno próximo del ámbito de afección de la planta, en mosaicos que otorguen una capacidad de conectividad con áreas próximas y que dé continuidad a los hábitats potenciales para estas aves. El promotor realizará una propuesta de ubicación y gestión que será validada por el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. También podrán seleccionarse parcelas que sean colindantes con hábitats esteparios existentes y parcelas que mejoren la conectividad, siempre que el área de compensación forme una mancha continua. En el área de compensación se llevarán a cabo actuaciones de gestión agroambiental mediante compra directa de terrenos, o bien iniciativas de custodia del territorio como convenios o contratos de arrendamiento, en los que se obtendrá el compromiso expreso de los titulares de dichas parcelas para su realización, se especificarán las medidas concretas a realizar y se establecerán las condiciones para la compensación de rentas que, en todo caso, serán sufragadas por el promotor. Las medidas agroambientales estarán encaminadas a favorecer la extensificación agrícola (reducción del uso de agroquímicos, rotación de cultivos con barbechos de media larga duración, mantenimiento de lindes), así como a la creación de una estructura de hábitat propicia para el desarrollo de las especies afectadas, destinando distintas superficies a su refugio, a la obtención de alimento, a la reproducción y nidificación, etc. Se recomienda la utilización del "Manual de gestión de barbechos para la conservación de aves esteparias" (Giralt et al, 2018).



El programa de medidas compensatorias se actualizará, en función de su seguimiento adaptativo, al menos cada cinco años, en las condiciones, ratios de compensación y superficies que especifique la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

6. Se preverá la implantación de una estructura adecuada para la nidificación del cernícalo primilla, que se ubicarán en un entorno de hasta 5 km del área de implantación del proyecto, pero a suficiente distancia como para que las parejas que los colonicen dispongan de hábitat adecuado. Para la selección de los puntos y tipología exacta de la estructura se estará a lo que determine el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

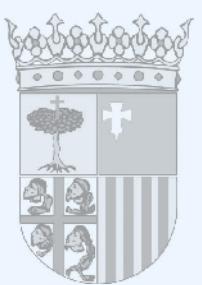
7.3. Se establece la necesidad de establecer un plan de conservación y mantenimiento de los puntos de agua identificados en un entorno de 3 km del área del proyecto, como potencialmente albergadores de lámina de agua que permita el empleo de los citados puntos de agua por parte de la avifauna esteparia. En colaboración con los propietarios de las balsas de riego próximas se establecerán medidas correctoras que permitan minimizar el riesgo de estas balsas mediante la implementación de aquellas técnicas que minimicen el riesgo para la fauna detectada en el EsIA. Dicho plan se incluirá en el Plan de Vigilancia Ambiental, y se desarrollará para todo el periodo de vida útil de la instalación.

7.4. Vinculado al Plan de Vigilancia Ambiental y de forma previa a la puesta en marcha del parque eólico, se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea). Estas medidas deberán afectar, al menos, al aerogenerador CT1-12.

7.5. Vinculado al Plan de Vigilancia Ambiental, de forma previa al inicio de las obras y durante la ejecución de estas, se realizará un muestreo periódico en el interior y entorno próximo del parque eólico (2 km) para localizar los posibles nidos y refugios. La frecuencia será quincenal durante la época reproductora (marzo a julio) y mensual durante el resto de la obra. También se controlarán los atropellos de animales en los caminos de acceso. En el caso de que a raíz de los muestreos efectuados se constate la existencia de nidificaciones de especies relevantes en el entorno del parque eólico, se adaptarán los trabajos molestos y ruidosos al período de nidificación de la especie detectada hasta la finalización del periodo de reproducción de la especie en cuestión. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.

7.6. En caso de que en el seguimiento ambiental se identifiquen índices de mortalidad de ejemplares de especies de avifauna, en especial: alondra ricotí, sisón común, milano real, ganga ortega, ganga ibérica, águila real, cernícalo primilla y chova piquirroja; deberán establecerse las medidas adicionales que se consideren para lo que se tendrá en cuenta el protocolo de actuación con aerogeneradores conflictivos de MITERD y que, en todo caso, deberán contrastarse con Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.

7.7. En función de las tasas de siniestralidad de quirópteros que se obtengan durante las prospecciones sistemáticas vinculadas a la vigilancia ambiental y sin perjuicio de la adopción de otras medidas que se estimen oportunas, en los casos de alta siniestralidad cuando la velocidad del viento sea inferior a 6 m/s se efectuará una parada durante las primeras tres horas de la noche a partir del ocaso, que es el periodo en el que mayor actividad se registra; el promotor podrá proponer medidas adicionales cuya efectividad haya sido contrastada en similares escenarios operacionales y se consensuará y determinará su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. En función de las tasas de siniestralidad que se obtengan durante las prospecciones sistemáticas durante el periodo de vigilancia ambiental, se corregirán los impactos empleando los métodos que determine el organismo ambiental competente. También se tendrán en consideración las "Directrices para la evaluación y corrección de la mortalidad de quirópteros en parques eólicos" del MITERD.



7.8. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades teniendo en cuenta la densidad de explotaciones porcinas y que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado, alimoche, milano real y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de estos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

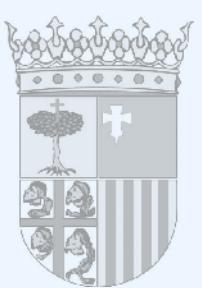
C) Condiciones al Plan de Vigilancia Ambiental.

A continuación, se indican aquellas medidas del programa de vigilancia que deben ser modificadas o completadas.

1. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustitutivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera oportuno, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves y quirópteros por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirán todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas e informes complementarios presentados, así como los siguientes contenidos:

1.1. Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

1.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso un mínimo de 120 m). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad deberá ser semanal durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos y permanencia de cadáveres fuera de la zona de los aerogeneradores, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Se deberá, asimismo, prestar



especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies relevantes observadas durante la realización de los trabajos del EslA y el estudio de avifauna con representación en la zona incluyendo al quebrantahuesos, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

1.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de especies relevantes observadas durante la realización de los trabajos del EslA y el estudio de avifauna con representación en la zona incluyendo al quebrantahuesos, en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los cinco primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza. En especial, el promotor deberá impulsar, de manera coordinada con el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón, un paquete de medidas complementarias enfocado a la mejora y preservación del quebrantahuesos, dentro del ámbito territorial autonómico, prosiguiendo así con otras iniciativas de fomento del estudio de la especie ya en marcha actualmente (radio-seguimiento), así como de otras medidas que se pudieran establecer de forma coordinada. Este paquete de medidas se entiende único y común para el clúster Contrebia integrado por los parques: Contrebia 1, Contrebia 2, y Contrebia 3, además de otros futuros parques del entorno de Lucena de Jalón y Calatorao.

1.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación con la prevención y vigilancia de la colisión de aves. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolisión y funcionamiento de este, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojan datos elevados sobre la mortalidad de aves, se adoptará el protocolo de actuación con aerogeneradores conflictivos establecido por el MITERD, y se podrá motivar la reubicación de los aerogeneradores, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

1.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

1.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

1.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

1.8. Otras incidencias o desviaciones en materia ambiental que pudieran desarrollarse.

2. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de la instalación eólica. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá el conjunto del clúster Contrebia integrado por los parques: Contrebia 1, Contrebia 2, y Contrebia 3, además de otros futuros parques del entorno de Lucena de Jalón y Calatorao; así como sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustitutivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

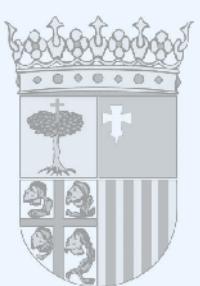


El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 31 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 503, parcela 39, del término municipal de Fraga (Huesca) y promovido por Joaquín Royes Torren. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/05428).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Joaquín Royes Torren resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 6 de mayo de 2022, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 503, parcela 39, del término municipal de Fraga (Huesca). La documentación queda completada el 25 de noviembre de 2022. El promotor dispone de licencia ambiental de actividad clasificada del 5 de noviembre de 2021, para una explotación de cebo con capacidad para 1.999 plazas, que no ha sido construida. Se inicia el trámite, por tanto, como una nueva construcción, condicionando la presente autorización a la renuncia a las obligaciones y derechos establecidos en la licencia.

La documentación consta de Proyecto básico y Estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado n.º 1.491. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, Graduados y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 6 de febrero de 2023. Se realiza comunicación al Ayuntamiento de Fraga del citado periodo de información pública y se solicita informe al Ayuntamiento de Candasnos por localizarse el límite del término municipal en zona de servidumbre.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Medio Natural y Gestión forestal por afección a monte de utilidad pública.

La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, a través de la Unidad de Gestión forestal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca informa el 20 de febrero de 2023, concluyendo que la explotación no afecta al Monte de Utilidad Pública n.º 149 “Liberola, Valcuerna, Valdurrios, Vedado” de pertenencia del Ayuntamiento de Fraga.

Se ha solicitado informe al Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, del que no consta que se haya recibido respuesta, y a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca informa favorablemente el 15 de noviembre de 2023, condicionado a la obtención de autorización para el suministro de agua apta para el consumo y otros usos de la explotación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, de no consta que se haya obtenido respuesta.

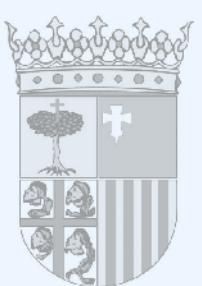
Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 12 de enero de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones proyectadas se corresponden con 3 naves de cebo de planta baja de 155,20 m x 15,90 m, balsa de almacenamiento de purines de 5.414,92 m³, fosa de cadáveres de 30 m³, balsa de agua de 3.027 m³, depósito de agua de 509 m³, caseta de servicios de 54 m², vado de desinfección y vallado perimetral.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.



En la balsa de purín de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Con las referidas MTD, se cumplen las obligaciones del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, en sus artículos 9 y 10 de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se ubica en una parcela cuyo terreno está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Fraga, como suelo no urbanizable, agrícola, tipo IV, secano cultivable, y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y está situada a 1.675 m de otra explotación porcina del grupo tercero de producción de lechones. No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. La explotación más próxima de otra especie es una de ovino y caprino que se localiza a 1.770 metros.

La explotación se localiza a unos 5.566 m de Cardiel (núcleo deshabitado perteneciente a Fraga), a 8.062 m del núcleo de población de Candasnos y a más de 16,5 km del de Fraga. Se localiza a 4.923 m de la autovía AP 2. No se localizan viviendas diseminadas próximas.

El cauce natural más próximo es un cauce innominado a 134 m, el embalse de Mequinenza se localiza a 2.725 m. El cauce artificial más próximo, es un desagüe de riego, que se ubica a 24,46 m de balsa de purín.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección ni a ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 m, una vez localizadas las cartas arqueológicas más próximas.

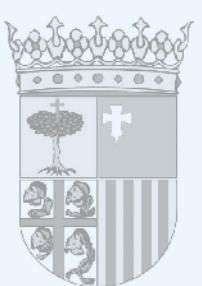
Se localiza fuera de vía pecuaria, y no se encuentra afectado por monte de utilidad pública.

Respecto a las afecciones ambientales, se encuentra fuera de espacio de Red Natura 2000. El Lugar de interés comunitario (LIC) más próximo es LIC/ZEC ES2410084 "Liberola y Serreta negra", que se encuentra a 145 m. La ZEPA más próxima es la ZEPA ES0000182 "Valcuerna, Serreta Negra y Liberola", se encuentra a 553 m.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumannii*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Se localiza en ámbito de protección y dentro de área crítica por lo que las obras de construcción deberán realizarse fuera de la época reproductora de esta especie.

La explotación se localiza a 6.844 m de la zona cartografiada de interés para el futuro plan de Recuperación en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetraz tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto.

En aplicación del Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, el emplazamiento de la explotación no está incluido en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas. Se localiza dentro de Zona Protegida para Avifauna definida según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, sobre medidas para la protección de la avifauna. La parcela de ubicación está fuera del ámbito de protección de otros planes de protección de especies.



El hábitat de interés comunitario más próximo, es Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea), no es prioritario y se localiza a 170 m.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto compatible, por tanto, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, el uso de los estiércoles como fertilizante, resulta ambientalmente compatible.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos de incendios forestales, ni geológicos, ni meteorológicos. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamientos de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 5.414,92 m³ de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoniaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria ("Boletín Oficial del Estado", número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

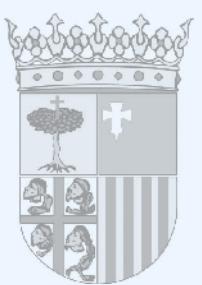
Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.



Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Pùblicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

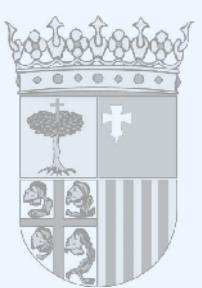
1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquier otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. Se adoptarán medidas preventivas para no afectar a especies identificadas y catalogadas según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, como el cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Las obras de construcción deberán realizarse fuera de la época reproductora de esta especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 30 de agosto y el 15 de febrero. Además, se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.



2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Joaquín Royes Torren para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 503, parcela 39 del término municipal de Fraga (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X=762160, Y=4593655.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho, con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

- Deberá renunciar a las obligaciones y derechos establecidos en la licencia ambiental de actividad clasificada (LAAC 3306/2020) del 5 de noviembre de 2021 otorgada por el Ayuntamiento de Fraga.

2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la balsa exterior es de 5.414,92 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.913 t.

El abastecimiento de agua provendrá de la Comunidad de Regantes de Candasnos perteneciente a la zona regable de la Comunidad General de Riegos Alto Aragón. Se estima un consumo anual de 20.049,55 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo eléctrico de gasoil de 40 KVA. El consumo anual de gasoil para este grupo se estima en 7.665 litros. Se estima que el consumo energético de la explotación será de 289.080 kW-h.

La explotación dispone de tres calderas de gasoil con una potencia de 41.272 kcal/h cada una, para el suministro de la calefacción.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo eléctrico y código 02 03 02 05 para las calderas de calefacción según el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad hasta 7.200 plazas, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3805.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

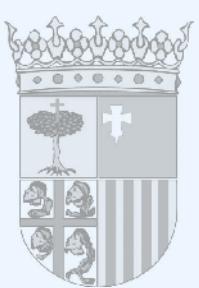
2.3. Gestión de estiércoles.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión.

- Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 6 de febrero, y Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa de la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 356,95 ha. De ellas, la totalidad presenta limitaciones por localizarse dentro de zona vulnerable a la con-



taminación de las aguas por nitratos, por lo que, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, establece que la cantidad máxima anual de aplicación de nitrógeno de origen orgánico en zona vulnerable sea 170 Kg N/ha y año.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiércoles>.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, “listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria”, mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiércoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. LER 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. LER 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17922, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de febrero de 2024.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

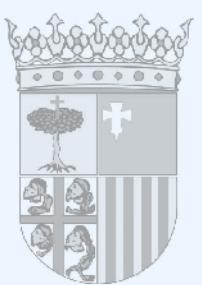
El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

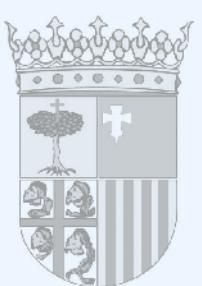
Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.

b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese llevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.
- En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.
- Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.
- Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

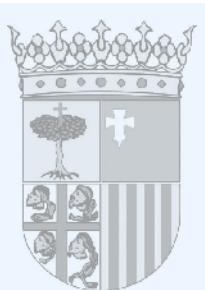
9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-

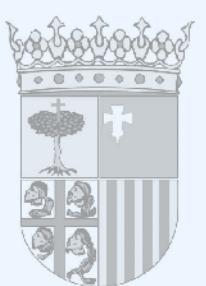


biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).



MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto;aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

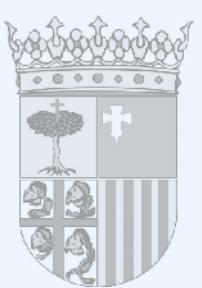
MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:



MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Espardidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

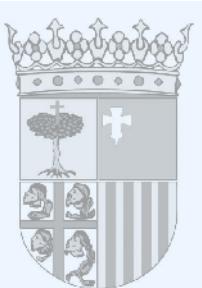
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves nuevas: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,85 m de anchura en coronación, 0,30 m de anchura en el fondo, 0,77 m de profundidad mayor y paredes inclinadas 45°. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcela 350, del término municipal de Novales (Huesca), promovida por Monajotal, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/10211).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Monajotal, SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 30 de septiembre de 2021, se solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcela 350, del término municipal de Novales (Huesca).

La explotación dispone de licencia ambiental de actividad emitida por el Ayuntamiento de Novales el 14 de octubre de 2002. Se encuentra en activo con código REGA ES221620000019 para 1.999 plazas.

El proyecto de ampliación dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable emitido los Servicios Técnicos de Urbanismo de la Comarca de Hoya de Huesca, a petición del Ayuntamiento de Novales, el 24 de noviembre de 2021.

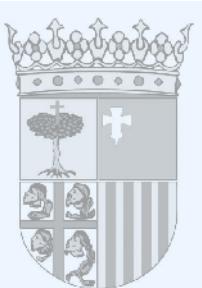
La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado nº 1.156. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. La documentación se considera completada el 12 de abril de 2023.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 26 de mayo de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Novales y a los Ayuntamientos de Argavieso y Alcalá del Obispo por proximidad del proyecto a sus términos municipales, del citado periodo de información pública, durante el que no se presentaron alegaciones.

También se solicitó informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria quien, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal el 18 de octubre de 2023. En él se indica que deberá justificar, mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 1.000 metros a la explotación de porcino ubicada en el polígono 4 parcela 155 del TM de Argavieso (Referencia catastral 22045A004001550000ZP), indicando que, para la medición de las distancias se tendrán en cuenta los puntos más próximos construidos de las explotaciones, sean los edificios u otro elemento funcional de las mismas susceptible de producir emisiones molestas, nocivas o insalubres.

Así mismo se indica que deberá eliminar la actual puerta de acceso a las naves existentes 1 y 2 para evitar el acceso de vehículos y personas a la zona limpia de la explotación, que deberá ubicarse el vado de desinfección en un lugar de la parcela para que sea paso obligatorio de todos los vehículos al recinto de la explotación a través del mismo, que deberá contar con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación y contar con una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación para el periodo de tiempo que se establezca en la autorización para el suministro de agua, y como mínimo para un periodo de cinco días, y que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas (reducción de emisiones en la explotación).

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Novales y Comarca de Hoya de Huesca. A fecha de elaboración de la presente Resolución Ayuntamiento y Comarca no han presentado informe respecto a la sostenibilidad social del proyecto.



Consta en el expediente informe urbanístico favorable emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de la Comarca Hoya de Huesca, a solicitud del Ayuntamiento de Alcalá del Obispo, del Ayuntamiento de la Villa de Sesa, del Ayuntamiento de Blecua-Torres y del Ayuntamiento de Argavieso.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 24 de enero de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Naves ganaderas n.º 1 y 2 de dimensiones 60,40 x 14,40 m, por nave, una caseta oficina-vestuario de dimensiones 7,55 x 4,89 m, un depósito de agua n.º 1 con capacidad para 40 m³, balsa de purín n.º 1 con capacidad para 2.700 m³, fosa de cadáveres de 46,44 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Naves ganaderas n.º 3 y 4 de dimensiones 160 x 14,70 m, por nave, una nueva caseta oficina-vestuario de dimensiones 6 x 5 m, una balsa de purín n.º 2 con capacidad para 1.539 m³, un depósito de agua n.º 2 con capacidad para 311 m³, un nuevo vado sanitario y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y se localiza a 1.002 m de una explotación porcina del grupo segundo. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni centros de concentración en el radio de 3 Km. de distancia. La explotación de otra especie más cercana en una de bóvidos, a unos 1.815 m.

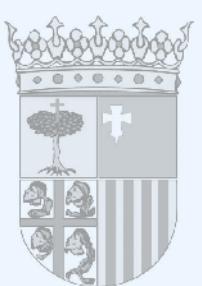
* Respecto a elementos más relevantes del territorio, la explotación se localiza a más de 2,5 Km del núcleo urbano de Argavieso, a casi 2,8 Km del núcleo urbano de Novales, a 2.540 m de la carretera A-1217 y a 2.620 m de la carretera A-1218.

La explotación se ubica dentro del área de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Huesca-Pirineos, por lo que se precisa del previo informe favorable de AESA.

Existe un cauce artificial a 436 m. El cauce natural más próximo es el Barranco de la Valle o de Paul que discurre a 503 m. El río Guatizalema se localiza a 2.050 m.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria. La vía pecuaria más cercana es la Vereda de Novales, que sirve de acceso a la explotación, a 23,88 m, de la zona de construcción de las naves proyectadas. No afecta a ningún monte de utilidad pública.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.



* Respecto a las afecciones ambientales, el proyecto se localiza fuera de espacio de Red Natura 2000. El espacio catalogado más cercano es la ZEPA ES0000291 Serreta de Tramaced, a 4.360 m. El LIC/ZEC más cercano, ES2410074 Yesos de Barbastro, se localiza a casi 20 Km. No afecta a ningún PORN.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, por lo que se deberá cumplir el condicionado que figura en la presente Resolución.

La explotación se localiza cerca del límite, pero dentro de zona cartografiada de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, con presencia de sisón declarada como especie en peligro de extinción, según el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Para evitar afecciones a esta especie protegida, se deberán cumplir los condicionados que figuran en la presente Resolución.

Se localiza fuera de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El hábitat de interés comunitario, HIC 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea, no considerado prioritario, está ubicado parcialmente en la parcela de la explotación. Parte de las instalaciones existentes quedan dentro de la delimitación cartográfica de este hábitat. Las nuevas instalaciones se construirán fuera del mismo. Todas las instalaciones, tanto las existentes como las proyectadas, están localizadas en terreno de cultivo. No obstante, se deberá cumplir el condicionado que figura en la presente Resolución.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona C Saso de Bolea Hoya de Huesca Sasos del Alcanadre.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado y se considera el uso de los estiércoles como fertilizantes por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles se considera ambientalmente viable siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

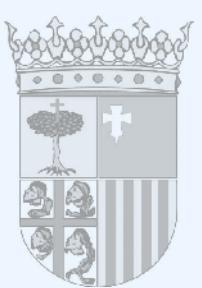
Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales Tipo 6, Zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja, sin embargo no se ha identificado exposición significativa al mismo de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad baja y muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de nueva construcción de 1.539 m³ de capacidad total con una lona que cubra toda la superficie de la misma comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoniaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más



información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El recientemente publicado Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

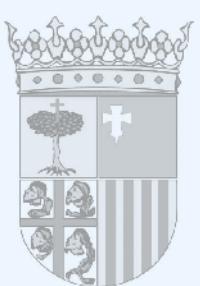
Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto



57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliéndolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La explotación se localiza dentro de zona cartografiada de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, aunque cerca del límite, con presencia de sisón declarada como especie en peligro de extinción, según el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Para evitar molestias a esta especie protegida, las obras de construcción se realizarán fuera del periodo reproductivo de esta especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 30 de agosto y el 15 de marzo. Así mismo, para reducir las molestias a las especies nidificantes en la zona se realizará un apan-tallamiento vegetal en el perímetro de la explotación con especies arbóreas y arbustivas similares a las existentes en la zona, que permitan reducir las molestias generadas amortiguando el ruido y los olores generados y evitar las colisiones de las aves con el vallado.

1.3. El hábitat de interés comunitario, HIC 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea, no considerado prioritario, está ubicado parcialmente en la parcela de la explotación. Todas las instalaciones, tanto las existentes como las proyectadas, están localizadas en terreno de cultivo. No obstante, durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de la tierra de cultivo, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre estos hábitats de interés comunitario.

1.4. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.5. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

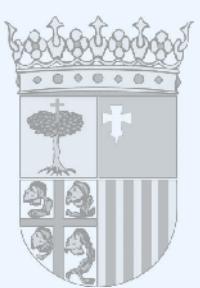
2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Monajotal, SL para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcela 350, del término municipal de Novales (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 727512- Y = 4657591.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

* Deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la ampliación de la captación de aguas subterráneas, que deberá ser suficiente para el consumo estimado de la explotación ampliada. Esta autorización ambiental no será efectiva en tanto en cuanto el promotor no acredite ante el órgano sustitutivo la autorización definitiva del uso del volumen de agua necesario y señalado en el proyecto de explotación ganadera.

* Deberá obtener informe favorable de AESA por encontrarse dentro del área de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Huesca-Pirineos.

* Deberá justificar, mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 1.000 metros a la explotación de porcino ubicada en el polígono 4, parcela 155, del término municipal de Argavieso (Referencia catastral 22045A004001550000ZP). Para la medición de las distancias se tendrán en cuenta los puntos



más próximos construidos de las explotaciones, sean los edificios u otro elemento funcional de las mismas susceptible de producir emisiones molestas, nocivas o insalubres.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la explotación es de 5.693,88 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero).

Deberá contar con capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación para el periodo de tiempo que se establezca en la autorización para el suministro de agua, y como mínimo para un periodo de cinco días.

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 5.913 t de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de pozo. Se estima un consumo anual de agua de 28.908 m³. El promotor presenta el promotor presenta solicitud de ampliación de concesión de aguas subterráneas para explotación con capacidad para 7.200 cerdos de engorde con un consumo estimado de 28.908 m³, añadiendo un nuevo punto de toma, dirigida a la Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha de entrada en registro 13 de febrero de 2023.

El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de un grupo electrógeno de gasoil de 40 KVA. La explotación contará con sistema de calefacción mediante dos calderas de gasoil de 100.000 kcal/h de potencia. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno y para las calderas de calefacción se estima en 15.408 litros. Se estima un consumo eléctrico anual de 302.220 kWh.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.803.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

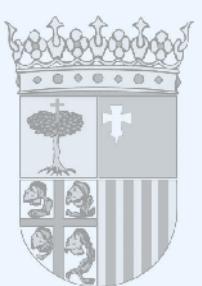
2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 16 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo en régimen de autogestión.

- Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 300,2427 ha.



En las parcelas presentes dentro de la ZEPA ES0000291 Serreta de Tramaced y en la zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias C Saso de Bolea Hoya de Huesca Sasos del Alcanadre la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

Todas las parcelas vinculadas a la explotación para valorización de sus estiércoles se encuentran dentro del ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, por lo que, como medida de protección de esta especie, no se fertilizarán con purines las parcelas ubicadas a menos de 100 m de cauces de agua naturales, así como de barrancos.

Las parcelas 146, 149, 240, 295, 323, 326, 327, 328, 347, 348, 350 y 484 del polígono 2, y la parcela 69, del polígono 501, del término municipal de Novales, presentadas para la valorización agrícola de los estiércoles, se localizan en zonas cartografiadas de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda por lo que, para evitar afecciones a estas especies, la aplicación del purín en estas parcelas se realizará fuera del periodo reproductivo de estas especies protegidas, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 30 de agosto y el 15 de marzo.

Deberá cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrá destinar a aplicación agrícola directa la fracción sólida de los purines.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada solo serán de aplicación si la gestión de los estiércoles se realiza mediante Aplicación directa en la agricultura.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación se encuentra inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 15.769, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), químicos (Cód. 180205), envases contaminados (Cód. 150110), aceites usados (Cód. 130208), baterías (Cód. 160601), fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.



4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de febrero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

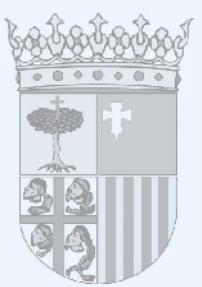
El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

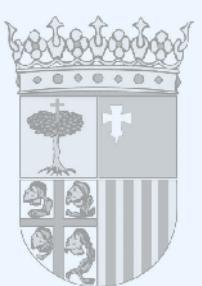
Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.

b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese llevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.
- En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.
- Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.
- Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

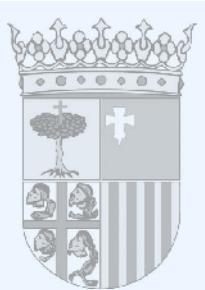
9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-

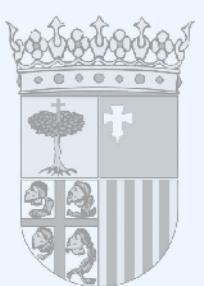


biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

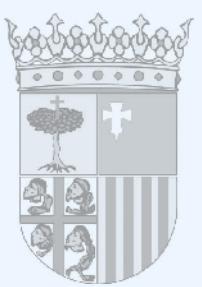
MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Balsa de purines de nueva construcción (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 16.b.3 y MTD 17.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Balsa de purines existente: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural. Para que sea eficaz, la costra debe ser gruesa y cubrir toda la superficie del purín, por lo que deberá completarse en caso necesario con otros materiales flotantes como pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, paja, etc. Para evitar que se rompa, una vez formada la costra, el depósito/balsa de purines deberá llenarse desde abajo.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Espardidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



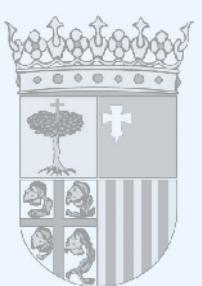
MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,8 m de anchura en coronación y 0,90 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.^º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 20, parcelas 61, 62 y 63, del término municipal de Berbegal (Huesca), promovida por Lazagón 2000, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/10231.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Lazagón 2000, SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 8 de octubre de 2021, se solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 20, parcelas 62 y 63, del término municipal de Berbegal (Huesca).

El proyecto de ampliación dispone de Informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Berbegal de fecha el 27 de septiembre de 2021.

El 4 de septiembre de 2023, en respuesta a un requerimiento realizado por la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca, el promotor presenta anexo modificando las dimensiones de algunas instalaciones y modificando ligeramente la ubicación de las instalaciones, ocupando también parte de la parcela 61, del polígono 20.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado nº 1.164. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. La documentación queda completada el 2 de junio de 2022.

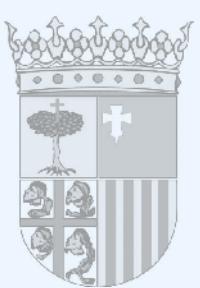
Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 28 de junio de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ayuntamiento de Berbegal, y al Ayuntamiento de Ilche por proximidad del proyecto a su término municipal, del citado periodo de información pública. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal el 18 de octubre de 2023. En él se indica que deberá ubicarse el vado de desinfección en un lugar de la parcela para que sea paso obligatorio de todos los vehículos al recinto de la explotación a través del mismo, que deberá disponer de un caudalímetro en el punto de entrada del agua a la explotación, que las aberturas al exterior de las edificaciones, no aptas para el tránsito de vehículos, personas o animales, incluyendo ventanas y huecos de ventilación, se cubrirán con una red de malla que impida el acceso de las aves, y que deberá contar con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática, informa favorablemente en relación al Patrimonio Paleontológico de Aragón. En relación con el patrimonio arqueológico informa que, dada la situación y emplazamiento del proyecto, a 203 metros del yacimiento arqueológico de La Corona, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento de cronologías anteriores, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. A fecha de elaboración de la presente Resolución no se tiene constancia de la realización de las prospecciones requeridas, por lo que se deberá cumplir el condicionado que figura en la presente Resolución.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al



Ayuntamiento de Berbegal y Comarca de Somontano de Barbastro. A fecha de elaboración de la presente Resolución Ayuntamiento y Comarca no han presentado informe respecto a la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 17 de enero de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones proyectadas: Naves ganaderas n.º 1 y 2 de dimensiones 93,40 x 14,50 m, por nave, naves ganaderas n.º 3 y 4 de dimensiones 150,80 x 14,80 m, por nave, caseta-almacén de dimensiones 8 x 6,80 m, una balsa de agua con capacidad para 1.368 m³, balsa de purín con capacidad para 5.967 m³, instalación de una cubierta flexible en la balsa de purín, fosa de cadáveres con 29,70 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y se localiza a 1.127 m de una explotación porcina del grupo segundo. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni centros de concentración en el radio de 3 Km. de distancia. La explotación de otra especie más cercana en una de bóvidos, a unos 490 m.

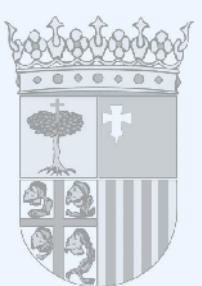
Respecto a elementos más relevantes del territorio, la explotación se localiza a más de 2 Km del núcleo urbano de Fornillos de Ilche, a más de 4 Km del núcleo urbano de Berbegal, a más de 400 m de la carretera HU-8500, a más de 1,5 Km de la zona de dominio público de la carretera A-1226 y a más de 10 m, según proyecto, de un camino.

El cauce más cercano es un cauce artificial denominado Arroyo de Alcateu, a 100 m. El Barranco de la Clamor a 366 m y el río Cinca discurre a unos 12 Km.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria. La vía más próxima es la Cañada Real de Montearruega, a casi 1,5 Km. No afecta a ningún monte de utilidad pública.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros. El bien de la Carta Arqueológica denominado 1-ARQ-HUE-007-055-001 Las Coronas se localiza a 290 m.

Respecto a las afecciones ambientales, el proyecto se localiza fuera de espacio de Red Natura 2000. El espacio catalogado más cercano es el LIC/ZEC ES2410074 Yesos de Barbastro, a 762 m. La ZEPA más cercana, ES0000015 Sierra y Cañones de Guara, se localiza a más de 17 Km. No afecta a ningún PORN.



La explotación no se localiza en ningún ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas. Se localiza fuera de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

El proyecto parece afectar al hábitat de interés comunitario Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia, no considerado prioritario. El proyecto se localizará en su totalidad en un campo de cultivo. No obstante, se deberá cumplir el condicionado que figura en la presente Resolución.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona C Saso de Bolea Hoya de Huesca Sasos del Alcanadre.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto compatible y se considera el uso de los estiércoles como fertilizantes por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles se considera ambientalmente viable siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales Tipo 6, Zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja, sin embargo no se ha identificado exposición significativa al mismo de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

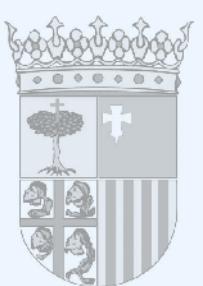
Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja y baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 5.967 m³ de capacidad total con una lona que cubra toda la superficie de la misma comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoniaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El recientemente publicado Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.



Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

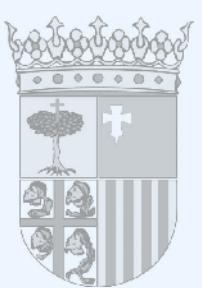
Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.



1.2. El proyecto podría afectar al hábitat de interés comunitario Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia, no considerado prioritario. Durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, sin que se produzcan movimientos de tierras fuera de la tierra de cultivo, y evitando el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre estos hábitats de interés comunitario.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Lazagón 2000, SL para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 20, parcelas 61, 62 y 63, del término municipal de Berbegal (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 751.572- Y = 4.652.693.

Esta autorización ambiental no será efectiva en tanto en cuanto el promotor no acredite ante el órgano sustantivo la autorización definitiva por parte de Riegos del alto Aragón, del uso del volumen de agua necesario y señalado en el proyecto de explotación ganadera.

Antes del inicio de las obras, deberá realizar prospecciones arqueológicas de las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto en su nueva ubicación y obtener certificado de la Dirección General de Patrimonio Cultural de zona libre de restos arqueológicos.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la balsa exterior es de 5.967 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 3.770 t de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego. Se estima un consumo anual de 15.695 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El promotor presenta certificado de la Comunidad de Regantes "Val de Alferche" para abastecimiento de agua para 7.200 plazas de porcino de cebo, de fecha 22 de abril de 2022. Presenta solicitud de la Comunidad de Regantes "Val de Alferche" dirigida a la Comisión de abastecimientos y Medio Ambiente de Riegos del Alto Aragón el 14 de junio de 2022, para abastecimiento de la explotación porcina proyectada, desde el hidrante H 123 del Sector XI, solicitando 30.000 m³ anuales de caudal. Deberá obtener autorización de Riegos del Alto Aragón para abastecimiento de la explotación.

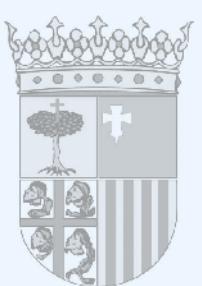
El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de un grupo electrógeno de gasoil de 20 KVA. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 3.942 litros. La explotación contará con sistema de calefacción mediante dos calderas de gasoil de 49,70 Kw de potencia. El consumo anual de gasoil para las calderas de calefacción se estima en 2.450 litros. Se estima un consumo eléctrico anual de 67.755,20 kWh.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.



2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.804.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 16 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de gestor autorizado.

- A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado Santalecina Ganadera, SL con los números S22903001 y S22213003.

Deberá cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, “listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria”, mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiерoles>, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrá destinar a aplicación agrícola directa la fracción sólida de los purines.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada solo serán de aplicación si se modifica el sistema de gestión de los estiércoles a “Aplicación directa en la agricultura”.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP-17.921, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.



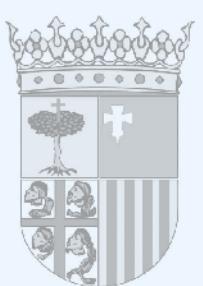
4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de febrero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiерoles>.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

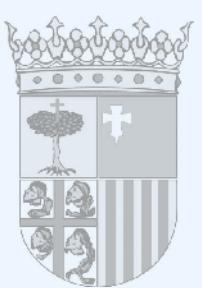
La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el



origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

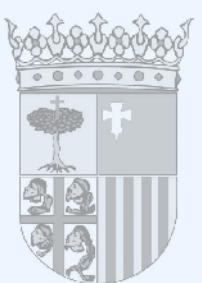
Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confede-



- ración hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese collevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

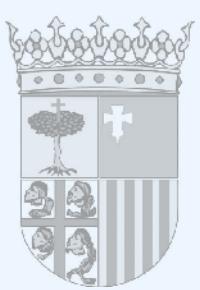
8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concuerde con la descripción que figura en la autorización ambiental integrada.



rran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

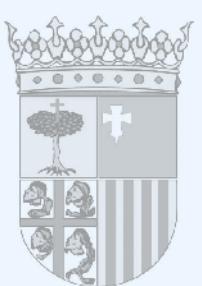
10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (*ad libitum*).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

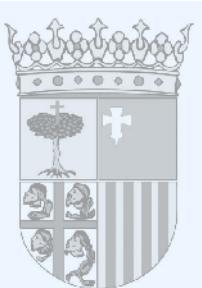
MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.



MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

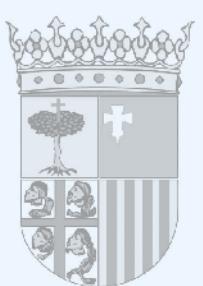
MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.



MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

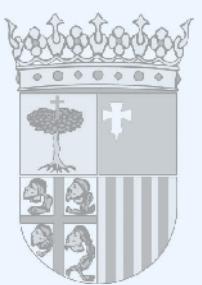
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,8 m y 1,75 m de anchura en coronación y 0,90 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.^º y 45,8.^º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que reconoce el cambio de nivel de carrera profesional, mediante el procedimiento ordinario, a personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud.

Mediante Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, en la redacción dada mediante Ley 5/2010, de 24 de junio, por la que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reducción del déficit público, se dispuso la inaplicabilidad de las cláusulas relativas, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, referidas al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007 y al Acuerdo de 26 de junio de 2008, del Gobierno de Aragón y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional para el personal sanitario de formación profesional, y el personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud; y del artículo segundo del Acuerdo de la Mesa de la Función Pública de 16 de febrero de 2004, ratificado por Acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Gobierno de Aragón, en materia de retribuciones, quedando “extinguidas todas las obligaciones económicas a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se deriven de la inaplicación de las mencionadas cláusulas durante el ejercicio 2010.”

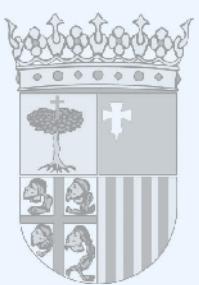
De acuerdo con lo anterior devinieron inaplicables, en concreto, los apartados 4.1 y 4.2 del Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, referentes a la remuneración del nivel IV para personal licenciado y diplomado sanitario, y nivel III y IV para el personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios.

Dichas medidas adoptadas por razones de interés público, siempre y en todo caso sujeto al principio de estabilidad presupuestaria, derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en que se suscribieron los Acuerdos firmados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Organizaciones Sindicales, referidos a la implementación de medidas de carrera y desarrollo profesional, se han mantenido por Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios comprendidos desde el año 2010 hasta el año 2023. Según redacción dada por el artículo 18.3.c) de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2023, se ha mantenido interrumpidamente, durante el periodo correspondiente a los ejercicios mencionados, el desarrollo de las medidas previstas de remuneración de la carrera profesional de todos los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, independientemente del grupo profesional y categoría de pertenencia, sin perjuicio de la continuidad en el abono del nivel de carrera profesional que se alcanzó a remunerar hasta el momento de la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reducción del déficit público.

Por otro lado, la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 16 de julio de 2020, de sendas Resoluciones de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por las que se modificaron las Resoluciones de 3 de abril de 2017 y 25 de marzo de 2015, respectivamente, supuso la modificación sustancial del procedimiento de acceso y cambio de carrera profesional. Este cambio de modelo, unido al cambio del procedimiento, derivado de la implementación del portal electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud para la participación en el procedimiento de carrera profesional, mediante Resolución de 16 de septiembre de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 191, de 30 de septiembre de 2019), así como la paralización de los procedimientos administrativos provocada por la pandemia de SARS-CoV-2 (CoVid 19), causó la ralentización del procedimiento de evaluación y reconocimiento de niveles de carrera profesional.

Por este motivo, en las respectivas Comisiones de seguimiento y garantías de los Acuerdos en materia de carrera profesional de 15 de junio de 2021, compuestas por representantes de la Administración y los Sindicatos presentes en la Mesa Sectorial, firmantes de los Acuerdos de 13 de noviembre de 2007 y de 26 de junio de 2008, de carrera profesional del Personal licenciado y diplomado sanitario y del personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios, respectivamente, se acordó, con el fin de agilizar la evaluación de las solicitudes de carrera profesional de los profesionales del Servicio Aragonés de Salud, que se evaluarían con carácter prioritario los niveles que, por aplicación de la normativa vigente, podían ser retribuidos, en relación con la solicitudes de cambio de nivel.

Por Orden SAN/712/2023, de 24 de mayo de 2023, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 105, de 5 de junio de 2023), se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo



de 28 de marzo de 2023, del Servicio Aragonés de Salud y de las organizaciones sindicales CSIF, CCOO y UGT para la mejora de la sanidad en Aragón, en virtud del cual: “En relación con el pago del tercer nivel de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y de gestión y servicios, el Servicio Aragonés de Salud se compromete a realizar dicho pago, con efectos económicos desde el 1 de mayo de 2023, a todo el personal con el nivel III reconocido o pendiente de reconocer a la fecha de firma del presente acuerdo”.

Por todo lo anterior, en virtud de lo previsto en el apartado sexto de la precitada Resolución de 3 de abril de 2017, las Gerencias de Sector y la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, han elevado propuesta a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de reconocimiento de nivel de carrera profesional, como consecuencia de los informes vinculantes emitidos por las Comisiones evaluadoras de los centros, tras la evaluación efectuada de las solicitudes de cambio de nivel II a nivel III de carrera profesional, de personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios, presentadas hasta el 31 de diciembre de 2019.

De conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 30 del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Reconocer el nivel III de carrera profesional, mediante el procedimiento ordinario, al personal sanitario de formación profesional del Servicio Aragonés de Salud que se relaciona en el anexo I, con indicación de la categoría y fecha de efectos administrativos del nivel reconocido.

Segundo.— Reconocer el nivel III de carrera profesional, mediante el procedimiento ordinario, al personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud que se relaciona en el anexo II, con indicación de la categoría y fecha de efectos administrativos del nivel reconocido.

Tercero.— La presente Resolución será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	EFFECTOS ADMITIVOS.
AGUDO ALGARATE, MARIA LUISA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
AGUDO MORALES, CELIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
AGUILAR LINARES, ROSA MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
AGUILERA SALDAÑA, ANDRES	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/01/2015
ALASTRUEY LAIRLA, EVA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	01/07/2017
ALBADALEJO RAEZ, Mª EUGENIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
ALBALA MORA, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
ALCAÑIZ MORENO, CARMEN N	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
ALEGRE GRAO, MARIA JACINTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
ALMAZAN MACHADO, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
ANDRES CASTEL, NOELIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
ARANDA ABADIA, Mº CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
ARANDA VALERO, CRISTINA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2018
ARBUES MARTINEZ, CLARA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
ARGUEDAS SERRANO, SUSANA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	01/07/2016
ARREGUI CUBERO, Mª ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
AZNAR FIGUERAS, ANA TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
AZNAR MARCO, Mª LOURDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
AZORIN FANDO, Mª BELEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
BAGUES LAGUNA, YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
BALLANO RODRIGALVAREZ, Mª LUZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
BAQUEDANO CORTES, CONSUELO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
BAQUERIZO CASTAN, MARTA	T.S. RADIOTERAPIA	01/07/2017
BAQUERO MUÑOZ, ANA ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
BARRERA GOMEZ, Mº ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
BASTARDO VALERO, MERCEDES	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2017
BECERRIL TRIS, VERACRUZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
BELENGUER DE ECHAVE, OLGA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2019
BELENGUER GARCIA, Mº PILAR	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2016
BENITO GAMARRA, Mª ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
BENITO IRITIA, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
BERGES GIMENEZ, MARTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
BERMUDO GARCIA, EVA Mª	T.S. MEDICINA NUCLEAR	01/07/2017
BESER HERNANDEZ, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
BLANZACO ACIN, ZULEMA ESTER	T.S. ANAT. PATHOLOGICA Y CITOLOGIA	01/07/2017
BLAZQUEZ SUCH, ADORACION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2018
BLECUA LAZARO, NURIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
BOLDOVA HERNANDEZ, Mª ESPERANZA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
BORRAZ ABARDIA, Mª FELISA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
BRINQUIS FELICES, ISABEL	T.S. RADIODIAGNOSTICO	01/07/2016
BUENO SANCHO, LUIS MIGUEL	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2017

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	EFFECTOS ADMITIVOS.
CABALLERO AYCART, CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2018
CABREJAS PASCUAL, ANA M ^a	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
CABRERA CARRERAS, M ^a -ASCENSION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
CABRERIZO MORALES, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
CALMACHE BURRIEL, M ^a PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
CAMPO LAMPLE, M ^a JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
CANAVAL ROMAN, M ^a ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
CAPISTROS CAPISTROS, MANUELA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2018
CARNICER HERNANDEZ, ANA C.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
CARRETERO RICO, MANUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
CASABONA SANCHEZ, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
CASTELLOTE GONZALEZ, M ^a ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
CASTILLO DEL MORAL, FRANCISCO	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2016
CEBRIAN JULIAN, INMACULADA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
CEBRIAN VIANA, MARIA PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
CHUECA CHUECA, M ^a PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
CIVERA LOPEZ, M ^a ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2019
COBOS LOU, ARSENIO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
CONDE PEREZ, MARIA DOLORES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
CONEJERO RODRIGUEZ, PEDRO J.	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2017
CORNAO ANDRES, ROSA MARINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
CORONAS GOMEZ, VICENTA M.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
CORRAL BLASCO, LOURDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
CURA BELMONTE, NOELIA MARTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
DE LA FUENTE ZURDO, M ^a GLORIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
DILÓY CHAVARRI, MARIO	T.S. RADIODIAGNOSTICO	01/07/2016
DOBON SAEZ, CONSUELO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
DOMINGO PEREZ, MARIA DEL MAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
EMBID GENE, GEMMA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
ESCOS GARCIA, M-NIEVES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
ESPADA AZNAR, ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
ESPAÑOL IÑIGUEZ, EVA MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
ESPIAGO CARRILLO, ALFONSO	T.S. RADIODIAGNOSTICO	01/07/2017
ESTEBAN DOMINGUEZ, LIDIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
ESTELLA BLASCO, ASCENSION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
FERNANDEZ ALVAREZ, M ^a DEL CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2019
FERNANDEZ CECILIA, M ^a JOSEFA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
FERNANDEZ GONZALEZ , FCO JAVIER	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
FERRANDO SEVIL, ANA PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
FERRUZ ENFEDAQUE, MIRIAN S.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
FLORIA TRUC, LIDIA	T.S. ANAT. PATHOLOGICA Y CITOLOGIA	01/07/2017
FRAN MARCO, ARANZAZU	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2017
FRANCIA DEL RIO, NURIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2019

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	EFFECTOS ADMITIVOS.
GABARRE ORUS, PILAR	T.S. ANAT. PATHOLOGICA Y CITOLOGIA	01/07/2017
GALLIGO GUTIERREZ DE TERAN, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
GARASA PONZ, LOURDES	T.S. ANAT. PATHOLOGICA Y CITOLOGIA	01/01/2018
GARCIA CENZANO, CRISTINA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/01/2018
GARCIA CIRUGEDA, YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
GARCIA ESCRIBANO, CONSUELO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
GARCIA GALLO, MATILDE	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2018
GARCIA PRIETO, MARIA FERNANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
GARCIA TELLO, MONTSERRAT	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
GARCIA VILLANUEVA, MARIA PILAR	T.S. RADIODIAGNOSTICO	01/01/2018
GARCIA-MORATO MENDEZ, ESTHER	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2019
GASCON CONESA, MARIA MAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
GASCON ESCORIHUELA, ELISA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2018
GOMEZ ALVAREZ, AZUCENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
GOMEZ LOMBARDO, MERCEDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
GOMEZ SALAZAR, MARIA CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
GOMEZ VALENZUELA, ANTONIO	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2016
GONZALEZ MACHO, Mª PURIFICACION	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2016
GONZALVO CORTES, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
GORRAIZ RUBIO, MARIA DOLORES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
GRACIA BENITO, VIRGINIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
GRACIA SANTUY, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2019
GRACIA TABUENCIA, CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
GRIMA SERRANO, VICTOR ELOY	T.S. RADIODIAGNOSTICO	01/07/2016
GUILLEN IBAÑEZ, ANA M.	T.S. RADIODIAGNOSTICO	01/01/2018
HERNANDEZ DOMINGUEZ, PEDRO J.	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2017
HERNANDEZ FLETA, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
HERRANZ MARTINEZ, Mª ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
INSA FANLO, ANDREA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
JIMENO BIELSA, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2019
JORDAN MATEO, MARIA JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
JUAN OLIVAN, Mª JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
JUEZ TUR, Mª DE LAS NIEVES	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2016
JURADO ESCUDERO, MARIA NIEVES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
KAYNAR RUIZ, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
LACRUZ ARGUEDAS, Mª REMEDIOS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
LACRUZ GUIRAL, Mª VICTORIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
LACUEVA PORTALES, MARIA LUZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
LAFUENTE BARTOLOME, NELIDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2018
LAHOZ ALCALA, ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
LAHUERTA RUBIO, MARIA SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
LAJUSTICIA BUENO, EMILIANO	T.S. RADIODIAGNOSTICO	01/01/2017
LAPEÑA MARTINEZ, Mª ASUNCION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2020

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	EFFECTOS ADMITIVOS.
LAPEÑA MILLAN, ANA JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2017
LARA GUISADO, EMMA-LUZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2017
LARRIPA ROMEO, FCO. MIGUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
LARRIPA ROMEO, SILVIA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	01/07/2016
LATORRE SANCHEZ, YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
LATRE LATRE, MARIA TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
LAZARO CORTES, M ^a JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
LAZARO CUBERO, ROBERTO	T.S. RADIODIAGNOSTICO	01/07/2016
LAZARO LARENA, CONCEPCION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
LAZARO LAZARO, JOSEFA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
LECINA BERDOR, M. CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
LOPEZ CACHO, MARIA ROCIO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
LOPEZ SANCHEZ, BELEN M ^a	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
LOZANO ALONSO, MARIA ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2019
LUNA MORENTINE, ANA MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
MACIAS PALACIN, M ^a PILAR	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2016
MACIAS RODRIGUEZ, ANA BELEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
MAGAÑA RODRIGUEZ, DOLORES	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2017
MARCO AURIA, M ^a PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2017
MARCO CEBOLLA, ANA CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
MARCO ESTEBAN, DIGNA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
MARCO MORENO, PURIFICACION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
MARIN DURAN, JUAN CARLOS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
MARRODAN PEREZ, JULIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
MARTIN CLAVERO, M ^a ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
MARTIN GRACIA, MARIA DEL PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
MARTIN LARDIES, SOFIA	T.S. ANAT. PATHOLOGICA Y CITOLOGIA	01/07/2016
MARTINEZ CAMEO, NIEVES	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2016
MARTINEZ DEZA, MARIA GLORIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2015
MARTINEZ GARCIA, JULIO	T.S. RADIODIAGNOSTICO	01/07/2017
MARTINEZ GRACIA, ANA CANDIDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
MARTINEZ HERNANDEZ, MANUELA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
MARTINEZ ZAURIN, M ^a EUGENIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
MATUTE REDRADO, M ^a JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2016
MAYOR BERNAD, VICTOR MANUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
MERCADAL DOMINGO, ANA BELEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
MERCADAL ALOS, ANA EMILIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
MILLA LANERO, EVA M ^a	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
MIR CASES, M. ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
MOLIAS CEPERUELO, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
MOLIAS CEPERUELO, CONCEPCION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
MOLIAS QUILEZ, LAURA MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
MOLINA PABLO, LAURA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	EFFECTOS ADMITIVOS.
MONJE TOMAS, MANUELA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
MONTOLIO RODRIGUEZ, MARIA PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
MORAL DEL PRADO, Mª LOURDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
MORALES HERRERA, RAQUEL	T.S. RADIODIAGNOSTICO	01/01/2018
MORENO LIZANDRA, YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
MURCIANO FOULIARD, ALEJANDRA E.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
NAVARRETE TORRES, MILAGROS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2017
NAVAZO GOMEZ, ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
OLIVAN FELIPE, TERESA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2016
ORNAT JORDAN, MARIA PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
ORTIZ MOLINERO, GRACIELA INES	T.S. RADIODIAGNOSTICO	01/07/2017
PALACIOS GRACIA, Mª ROSA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
PASTOR GRACIA, SOLEDAD	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2017
PEÑARANDA GARCIA, EVA M.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
PERELA MARCO, M-ANUNCIACION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
PEREZ AZNAR, BEGOÑA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
PEREZ BLANCO, SUSANA Mª	T.S. HIGIENE BUCODENTAL	01/07/2016
PEREZ FERNANDEZ, MARIA ROSARIO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
PEREZ FUENTES, ESTRELLA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
PERIZ BARBANOJ, VICTOR MANUEL	T.S. RADIODIAGNOSTICO	01/07/2016
PINAR IRANZO, JOSE IGNACIO	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2017
PINAZO SALVADOR, MARIA ASUNCION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
PITAR MARQUEZ, PAULA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2019
POCIÑA NIEVES, AURORA	T.S. ANAT. PATHOLOGICA Y CITOLOGIA	01/07/2016
POLO RUBIO, CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
POVES MOROS, FERMIN ENRIQUE	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2017
PRATS MUNIESA, MARIA GLORIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
PUEYO VINUE, MONICA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
PUYOD ARNAL, PATRICIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
PUYUELO MARTIN, MARIA LOURDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
QUIN VALLES, LAURA Mª	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
QUINTANA UTRILLAS, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
QUIRCE SANCHEZ, SUSANA	T.S. HIGIENE BUCODENTAL	01/07/2017
RAMOS REBULLIDA, ANA PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
REMACHA CABEZA, MARIA EUGENIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
REVUELTO ANSON, ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
RODRIGO MARTINEZ, Mª CARMEN	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2016
RODRIGO VILLAMOR, FRANCISCO	T.S. RADIODIAGNOSTICO	01/07/2016
RODRIGUEZ ALBA, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2015
RODRIGUEZ GARCIA, JOSE MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
RODRIGUEZ GRACIA, ANA CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
RODRIGUEZ LAINEZ, Mª DEL MAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
ROMAN RAMOS, FLOR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	EFFECTOS ADMITIVOS.
ROY ANDALUZ, MARIA JOSE	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2017
ROYO JORDAN, REBECA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2016
RUBIO LOPEZ, ANA MARIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2017
SABIO ALCUTEN, CRISTINA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	01/07/2017
SANCHEZ PEREZ, MARIA VICTORIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
SANGÜESA SENOSEAIN, JOSEFA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
SANTABARBARA ARILLA, CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
SANZ BELLIDO, PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
SANZ ROMERO, ANA M ^a	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
SARRADO GALAN, DANIELA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
SERON SISAMON, MARIA YOLANDA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	01/07/2016
SERRANO ALAMINOS, SANDRA M.	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2017
SERRANO BETRIAN, ANTONIO	T.S. RADIODIAGNOSTICO	01/07/2017
SERRANO DEL RIO, M ^a PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
SERRANO SOTOMAYOR, EVA ALEJANDRA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2019
SERRANO TARAVILLA, ROSARIO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
SIMON GARCIA, M ^a ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
SOLANAS ESTEBAN, ANA ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
SOLANAS GIMENEZ, MARIA MAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
SORIANO GRANEL, REBECA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
SORIANO NAVAL, EVA MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
TARRERO LOZANO, M ^a CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
TERRADO PLUMED, M ^a DEL CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
TOMAS CEBOLLADA, JOSEFINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
TORNOS CHUECA, OLGA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
TORRES IBAÑEZ, EDELMIRA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/01/2018
TROC MONTOLIO, ANA CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
TRUJILLO NAVASCUEZ, LAURA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
VALENZUELA MENA, M ^a JULIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
VALERO MARTINEZ, M ^a CRUZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2019
VELA VELA, M ^a SONIA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	01/07/2016
VICENTE MIEDES, MARIA PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
VICENTE URDIOLA, SUSANA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2016
VICENTE VILLANUEVA, MERCEDES	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	01/07/2016
VILLA ALONSO, ELENA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	01/07/2016
VILLA ROSA, M ^a PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
VILLARROJO JUBERIAS, MARIA JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERIA	01/07/2017
YAGÜE MUÑOZ, M ^a CARMEN	T.S. HIGIENE BUCODENTAL	01/07/2017

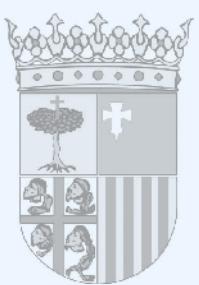
ANEXO II
PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	EFFECTOS ADMITIVOS.
AGUILAR SERRANO, SONIA	COCINERA	01/07/2017
AMILLS GARCIA, MARIA ROSA	PINCHE	01/07/2017
ANGULO VIVARACHO, ANA ISABEL	CELADORA	01/07/2017
ARANDA ARANDA, Mª JOSE	CELADORA	01/07/2017
ARRIBAS MORENO, ESTRELLA	PINCHE	01/07/2017
ASENSIO ESTEBAN, RAQUEL	CELADORA	01/07/2017
AYUDA ROYO, DARIO	ELECTRICISTA	01/01/2020
BAGÜES MARCEN, Mª CARMEN	CELADORA	01/07/2017
BARBA ARRANZ, MARIA PILAR	INGENIERA SUPERIOR	01/07/2017
BARCELO COREN, JESUS	GOBERNANTA	01/07/2017
BARRA ARANDA, CARMEN	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
BAUTISTA CANO, PEDRO JESÚS	GRUPO GESTION (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
BELTRAN GIMENEZ, PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
BIELSA MORERA, CARMEN	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
BLASCO ANDRES, Mª CARMEN	COCINERA	01/07/2017
BONE GARASA, Mª VICTORIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
BURGUEÑO CERMEÑO, BIBIANA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
CABELLOS ABRIL, LOURDES	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
CALVO MATA, PILAR ELENA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
CAMBRA CAUSAPE, Mª TERESA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
CAMPILLO LAZARO, M. TRINIDAD	CELADORA	01/07/2017
CANTIN CANTIN, Mª ISABEL	CELADORA	01/01/2018
CARDIEL LALUEZA, Mª ASUNCION	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
CARO SORIANO, ANA PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
CATALAN ALCUTEN, PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
CHICO OLIVARES, Mª MERCEDES	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/01/2017
COLLADO ASENSIO, ANA ISABEL	CELADORA	01/07/2019
CUBERO BERGES, CRISTINA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
DIAZ ALLEPUZ, MIRIAM	TRABAJADORA SOCIAL	01/07/2019
DIAZ SAEZ, MARIA LOURDES	CELADORA	01/01/2019
DIEZ LOPEZ, MARIA JOSE	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
ESCARIO MUR, Mª PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
ESTEBAN MOROS, MARIA JESUS	PINCHE	01/07/2017
ESTEBAN YELA, Mª TERESA	CELADORA	01/07/2016
FABRA EDO, MARIA CLARA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
FERNANDEZ MIMBRERA, LUISA	LAVANDERA	01/07/2017
FERNANDEZ SIMON, Mª REBECA	CELADORA	01/07/2016
FERNANDEZ TREMPS, VIRGINIA	CELADORA	01/07/2018
FERRER CAMEO, ANTONIO	CELADOR	01/07/2018
GARCES LATASA, JOSE MANUEL	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
GARCIA CESTER, ROSA Mª	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	EFECTOS ADMITIVOS.
GARCIA MOTOS, JOSE VICENTE	CELADOR	01/07/2017
GIMENO VAL, SANTIAGO	CELADOR	01/07/2017
GOMEZ BORAO, JOSE ANTONIO	CALEFACTOR	01/07/2016
GOMEZ DILOY, GEMA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2019
GOMEZ GALVEZ, Mª MERCEDES	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
GONZALEZ MENDEZ, ISABEL	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
GRACIA GARCIA, Mª ELENA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
GRACIA ZARAZAGA, Mª PILAR	CELADORA	01/07/2016
GRASA SORO, Mª TERESA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
GUERRERO GIL DE BERNABE, ANGEL	CALEFACTOR	01/07/2017
GUILLEN LABORDA, M. ARANZAZU	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
HERNANDEZ ANDREU, Mª CARMEN	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
HERRER LASHAYAS, Mª VEGA	CELADORA	01/07/2019
HOSTALED FERNANDO, VICTORIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
IBARRA SIERRA, CONSUELO	PINCHE	01/01/2017
INAREJOS RUIZ, EMILIA ANTONIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
LAGUARTA BLAS, MERCEDES	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/01/2017
LANASPA ASO, MARIA MERCEDES	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/01/2019
LANDA LLOP, MARIA JESUS	CELADORA	01/07/2017
LANZAROTE GAVIN, M. ANGELES	CELADORA	01/07/2017
LATORRE PORTERO, Mª JESUS	CELADORA	01/07/2017
LATORRE VELILLA, Mª CARMEN	CELADORA	01/07/2017
LEDESMA LARDIES, FIDEL	INGENIERO TECNICO	01/07/2017
LEZCANO ALIAGA, MILAGROS	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
LITE MARTINEZ, AMPARO	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
LOPEZ NAVARRO, MERCEDES	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
LOPEZ OLIVITO, PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
LORENZO LIZALDE, Mª PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
LUZON SAZ, ASUNCION	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
MADRID GODOY, MARIA ANGUSTIAS	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
MALO MARTINEZ, FERNANDO M.	CELADOR	01/07/2017
MANSILLA ARNAL, MARIA ISABEL	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
MARIN VINACUA, SUSANA	CELADORA	01/07/2017
MASA SAUCED, MARIA PILAR	CELADORA	01/01/2018
MEDRANO MARIN, MARGARITA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
MINGUILLO CASTILLO, ANA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
MIRALLAS LONGARES, Mª del Mar	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/01/2018
MOLINES MATEO, MªDEL CARMEN	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
MONGE DE MIGUEL, MARIA PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
MONTON CORREDOR, MARIA JESUS	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
MORA ALVARO, CARMEN	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
MUÑOZ DOLZ, ALICIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/01/2018
MUÑOZ LEON MERCEDES, PILAR	TRABAJADORA SOCIAL	01/07/2017

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	EFFECTOS ADMITIVOS.
MUÑOZ SERRANO, PEDRO	INGENIERO TECNICO	01/07/2017
NAVARRO GUALLAR, JUAN CARLOS	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
OLIVARES BAUTISTA, CAROLINA	CELADORA	01/07/2016
ORDAS ANORO, MARIA SOLEDAD	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
OROÑEZ ABELLA, EVA M ^a	COCINERA	01/07/2017
OTAL PIEDRAFITA, M. OLGA	PINCHE	01/07/2017
PALACIN ARGUEDAS, MARIA PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
PARDOS ANSON, OLGA	CELADORA	01/07/2016
PARCIO MARTIN, M ^a JOSE	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
PARIS OBON, JOSE MANUEL	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/01/2018
PASCUAL LAZARO, BENITO	CELADOR	01/07/2016
PELEGAY BUGARIN, ANA ISABEL	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
PELEGRIN GALVEZ, BELINDA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/01/2017
PEÑA ALLI, FERMIN IGNACIO	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
PEÑAFIEL SAIZ, PATRICIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
PEREZ BARRERO, MANUELA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
PEREZ MARTINEZ, MARIA SOLEDAD	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
PERIBAÑEZ CEBOLLADA, LOURDES	PINCHE	01/07/2016
PONTAQUE ABADIAS, LAURA MARIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
PUYUELO ARILLA, JOSE MARIA	GOBERNANTA	01/07/2017
REBOLLO PINA, MARGARITA	CELADORA	01/01/2017
REMACHA TURBICA, JOSEFINA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
REVILLA SANCHEZ, CARMEN	CELADORA	01/07/2017
RINCON CARMONA, JORGE ANDRES	CELADOR	01/07/2017
RIVARES MORCATE, M ^a ALICIA	PINCHE	01/07/2017
ROCHE MARTIN, MARIA ISABEL	CELADORA	01/07/2017
RODRIGO CESTER, AMELIA	PINCHE	01/01/2018
RODRIGO SIERRA, JOSE MANUEL	MECANICO	01/01/2018
ROJAS MEDIAVILLA, M. LOURDES	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
ROMERA MARTINEZ, M PURIFICACION	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
ROZAS GONZALEZ, MARGARITA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/01/2018
RUBIO RUIZ, M ^a PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
RUBIO VILLAR, ANA SILVIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2019
RUIZ CHOCARRO, M ^a ESPERANZA	CELADORA	01/07/2017
RUIZ GIMENO, AZUCENA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2019
SANCHEZ LAVIÑA, M. PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
SANCHEZ ZORITA, MARIA ANGELES	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
SANZ RECIO, JOSE LUIS	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
SERRANO VALERO, ANA CRISTINA	TRABAJADORA SOCIAL	01/07/2017
SESEN NAVARRO, PEDRO JOSE	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2016
SILVESTRE ORTE, ROSA MARIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
SOLER PLANAS, AURORA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
SORIA PEREZ, MARIA JESUS	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/01/2017

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	EFFECTOS ADMITIVOS.
SOROA PINA, EDURNE	CELADORA	01/07/2016
TEJERO BLASCO, ANA ISABEL	CELADORA	01/07/2017
TOBED TEJERO, M ^a GLORIA	COSTURERA	01/07/2016
TOMAS TORRALBA, M ^a CARMEN	CELADORA	01/07/2016
TORRE MATEO, M ^a LUISA	CELADORA	01/01/2018
TORRES MILLA, MIGUEL ANGEL	MECANICO	01/07/2017
VALLE LARREGOLA, MONTSERRAT	CELADORA	01/07/2016
VALLESPIN SALAS, M ^a JOSE	CELADORA	01/07/2016
VAS TALAMAS, CARLOS	CELADOR	01/07/2016
VELAZQUEZ ARGUEDAS, LIDIA	CELADORA	01/07/2017
VERA GRACIA, JOSE RAMON	INGENIERO TECNICO	01/07/2017
VICENTE VILLANUEVA, SERGIO	FONTANERO	01/07/2017
YUS VALERO, M ^a CARMEN	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	01/07/2017
ZALDIVAR ROYO, ASCENSION	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	01/07/2017



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el Boletín Oficial de Aragón, número 190, de 2 de octubre de 2023, por la que reconoce nivel de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso a la carrera profesional, a personal licenciado y diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

Advertido errores en la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 30 del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Modificar la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 190, de 2 de octubre de 2023, en los siguientes términos:

Se incluye, por omisión, en el anexo I lo siguiente:

PARRA MONCASI, EDUARDO, F.E.A. NEFROLOGIA, NIVEL II.

SANDIN GONZALEZ, FRANCISCO, F.E.A. ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION, NIVEL II.

Anexo II.

- En la página 33993.

Donde dice:

“TORREO BONEL, CONCEPCION B, ENFERMERA, I”,

Debe decir:

“BONEL TORRERO, CONCEPCION B, ENFERMERA, I”.

- En la página 33991.

Donde dice:

“Rodríguez PASCUAL, ANGELES, MATRONA, III”,

Debe decir:

“Rodríguez PASCUAL, ANGELES, ENFERMERA, III”.

Se incluye, por omisión, en el anexo II lo siguiente:

BORRUEL CALZADA, TERESA, ENFERMERA, NIVEL II.

FERRER GIL, María, MATRONA, NIVEL I.

FONTANO RUIZ, PATRICIA, ENFERMERA, NIVEL I.

FONTANO RUIZ, PATRICIA, ENFERMERA, NIVEL II.

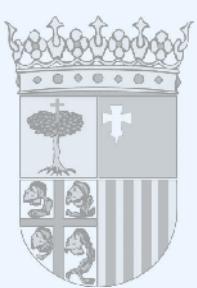
MACIA LAPUENTE, JUDITH, ENFERMERA, NIVEL I.

MACIA LAPUENTE, JUDITH, ENFERMERA, NIVEL II.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el Boletín Oficial de Aragón, número 190, de 2 de octubre de 2023, por la que reconoce nivel de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso a la carrera profesional, a personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud.

Advertido errores en la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 30 del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Modificar la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 190, de 2 de octubre de 2023, en los siguientes términos.

Se incluye, por omisión, en el Anexo I lo siguiente:

TOMAS ALVAREZ, YOLANDA, TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA, NIVEL III.

En el Anexo I, página 34002.

Donde dice:

"JULIAN HERNANDEZ, María CARMEN, T.S. RADIODIAGNOSTICO, NIVEL II."

Debe decir:

"JULIAN HERNANDEZ, María CARMEN, T.S. RADIODIAGNOSTICO, NIVEL I."

Se excluye, por desistimiento, en el anexo I lo siguiente:

BOROBIA GARCES, RAQUEL, TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA, NIVEL I.

BUSTO DUQUE, ALMUDENA, T.S. LABORATORIO, NIVEL I.

Se incluye, por omisión, en el anexo II lo siguiente:

LAYUNTA Martínez, ROSA María, TRABAJADORA SOCIAL, NIVEL I.

LAYUNTA Martínez, ROSA María, TRABAJADORA SOCIAL, NIVEL II.

LAYUNTA Martínez, ROSA María, TRABAJADORA SOCIAL, NIVEL III.

PABLO JULVEZ, SILVIA JUANA, T.E. DE SISTEMAS Y T.I.C, NIVEL I.

SUBIAS LONCAN, ANA ISABEL, CELADORA, NIVEL I.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de marzo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 2023, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2022 (FITE).

Detectado error material en el “Anexo II. DENEGADAS Y EXCLUIDAS” de la citada Resolución, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 2 de enero de 2024, se acuerda sustituir las puntuaciones que en él aparecen para cada entidad beneficiaria, ajustándolas a las puntuaciones realmente obtenidas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo decimoquinto de la Orden CDS/981/2023, de 25 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2022; en las actas y el informe de la Comisión de valoración, y en la propuesta de Resolución de 22 de noviembre de 2023, y su posterior corrección de errores, quedando finalmente el Anexo como se establece a continuación:

ENTIDAD SOCIAL	PUNTOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
FUNDACION GRUPO ARCOIRIS	30,3	500.000,00	0,00
ASOC. PARA LA INCLUSION SOCIOLABORAL LAS CEREZAS	27,6	67.741,58	0,00
FUNDACION ATENCION TEMPRANA	25,2	66.176,00	0,00
ATADI	18,1	500.000,00	0,00
FUNDACION PERE TEJEDOR		137.598,07	Incumplimiento artículos 3 y 4: Objeto y proyectos subvencionables.
RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES SAN HERMENEGILDO, SOC.COOP. A.R.A.		72.090,85	Incumplimiento artículos 3 y 4: Objeto y proyectos subvencionables.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, SL, para obtener la autorización administrativa previa de la memoria anual 2024 de extensión de redes de gas propano en la provincia de Teruel. Expediente GLP-2024-055.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece en el apartado 2 de la ITC-ICG01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

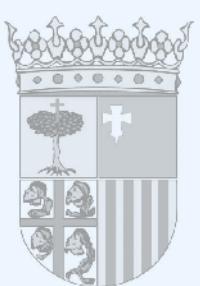
A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2024 de extensión de redes de gas propano en la provincia de Teruel, presentada por Redexis GLP, SL.

Dicha memoria, denominada "Memoria anual 2024 de extensión de redes de gas propano en la provincia de Teruel", contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución de gas propano por parte de Redexis GLP, SL, en la provincia de Teruel con el objetivo de atender nuevos suministros, así como de renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2024; contemplándose actuaciones en los términos municipales de: Aguaviva, Alcalá de la Selva, Berge, Castellote, Martín del Río, Mas de las Matas, Mora de Rubielos, Rubielos de Mora, Sarrión, Torrevilla, Urrea de Gaén y Valderrobres.

El enlace para la consulta y descarga de la documentación es: <https://www.aragon.es/-I/proyectos-en-informacion-publica>.

Las alegaciones que se estimen oportunas deberán formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, y deberán dirigirse al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1 de Teruel, indicando la referencia GLP-2024-055.

Teruel, 14 de febrero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Fréscano” para hibridación con parque eólico “Fréscano” de 16,2 MW de la empresa Naturgy Future, SL. Expediente G-Z-2023/118.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Naturgy Future, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en avda. América, 38, 28028 - Madrid.
- Planta Fotovoltaica: Hibridación “Fréscano”.
- Ubicación: Fréscano, varias parcelas de los polígonos 18 y 19.
- Potencia: 17.655,12 kilovatios pico/ 16.200 kilovatios instalados.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 34,56 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre seguidores solares a un eje, a partir de 31.248 módulos de 565 vatios pico, 54 inversores de 300 kW, 3 Centros de Transformación de 3.300 kVA y 0,8/20 KV y 1 Centro de Transformación de 6.600 kVA y 0,8/20 KV.
- Infraestructuras conexión interior: dos líneas de interconexión de alta tensión subterráneas a 20 KV desde los Centros de Transformación hasta la Subestación “Fréscano-Pradillo” existente, donde se incorporan dos nuevas celdas de protección de línea provenientes del parque fotovoltaico.
- Infraestructuras conexión red: LAAT 220 KV “SET Fréscano-Pradillo - apoyo número 12 de la línea “SET Campo-SET Valcardera” y LAAT 220 KV “SET Valcardera-SET Magallón (propiedad de Red Eléctrica de España)”, objeto de otro expediente.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano trámítador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

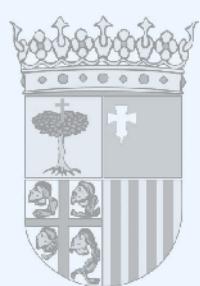
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Frescano Hibridación”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

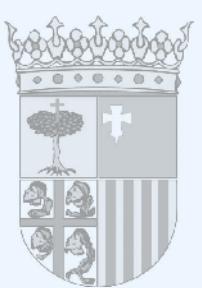
Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 20 de febrero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas: Cordel de San Gil.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, del Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en el 14. 7.º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Boltaña-Margudgued y del Proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de Aínsa (Huesca), fase I (EDAR) y se establecen las fechas del levantamiento de las actas previas de ocupación.

Las actuaciones de depuración previstas en las localidades de Aínsa, Boltaña y Margudgued (Huesca) gozan de la declaración de interés general del estado, que fue otorgada por el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Estas actuaciones son de interés autonómico dada su inclusión dentro del Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés, el cual fue aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 18 de noviembre de 2008. Esta declaración de interés autonómico les confiere la declaración de utilidad pública e interés social, la necesidad de ocupación y la urgencia a los efectos de la expropiación forzosa de las obras, terrenos e instalaciones necesarias para su realización.

Con fecha de 2 de octubre de 2007, se firmó el Convenio de Colaboración Protocolo General entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón para la cooperación, coordinación y colaboración en actividades en materia de medio ambiente, entre las cuales están las obras de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas. En materia de depuración de aguas residuales, esta colaboración se concretó a través del Convenio Específico para el desarrollo en la Comunidad del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 y del Ciclo Integral del Agua, de 8 de abril de 2008.

Al fracasar el intento de acometer estas obras mediante contratos de concesión administrativa, lo que determinó la resolución de los contratos, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 11 de diciembre de 2018 acordó: "Manifestar el compromiso de acometer las actuaciones descritas en el anexo I del Convenio Específico entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015 a través de contratos de obra en las anualidades comprendidas entre 2019 y 2024 y convocatorias anuales de subvenciones en las anualidades comprendidas entre 2019 y 2026".

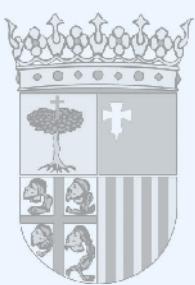
Para la ejecución de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Boltaña-Margudgued y Aínsa se han suscrito los correspondientes convenios de colaboración con los Ayuntamientos de Boltaña de fecha 12 de enero de 2023, y Aínsa-Sobrarbe, de fecha 28 de marzo de 2023, por los que el Instituto Aragonés del Agua se compromete a obtener los terrenos necesarios para la ejecución de los proyectos, bien directamente o por medio del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, debiendo ceder gratuitamente el municipio aquellos que fuesen de su titularidad.

A tal efecto, mediante Orden AGM/867/2022, de 2 de junio, se dispuso la publicación del Acuerdo de 18 de mayo de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa incoados o que sea necesario iniciar para la ejecución de los proyectos de construcción de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales de varias localidades, entre las que se encuentran las de Boltaña y Aínsa (Huesca), ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2022).

En consecuencia, por Orden de 18 de marzo de 2024, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, se acordó iniciar el 14. 7.º procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Boltaña-Margudgued y del Proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de Aínsa (Huesca), fase I (EDAR).

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón ejercer la potestad expropiatoria y conforme a las competencias atribuidas en el Decreto de 11 de agosto de 2023, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recae en el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por razón de materia y adscripción del Instituto Aragonés del Agua, ejercer dicha potestad.

A la vista de lo anterior, conforme establecen los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa y el artículo 16 de su Reglamento, apro-



bado por Decreto de 26 de abril de 1957, en consecuencia, de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero.— Publicar la relación de bienes y derechos a expropiar que se adjunta como anexos I y II de esta Resolución relativos a las depuradoras EDAR Boltaña-Margudgued, en los términos municipales de Boltaña y Aínsa (Huesca) y al proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la EDAR de Aínsa, fase I en el término municipal de Aínsa (Huesca).

Segundo.— Abrir un periodo de información pública de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de las obras previstas en el proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Boltaña-Margudgued y del Proyecto de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de Aínsa (Huesca), fase I (EDAR); para que, en un plazo de quince días hábiles contados partir de la fecha de la última publicación (“Boletín Oficial del Estado”, “Boletín Oficial de Aragón”, “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, tablón de anuncios de los Ayuntamientos, diario de mayor circulación de la provincia y páginas web del Instituto Aragonés del Agua y Departamento), los interesados puedan formular ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en las relaciones anexas.

Tercero.— Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que comparezcan en los locales de los Ayuntamientos afectados, a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación, en los días y horas indicados en la citada relación y en las notificaciones individuales, provistos de documento nacional de identidad, así como la documentación que, de forma fehaciente, acredite la titularidad de la finca, nota simple registral, en su defecto escritura pública, certificación catastral o por cualquier medio, en los términos establecidos en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

Al citado acto concurrirán los representantes de la Administración y peritos y el Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52.3 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Zaragoza, 20 de marzo de 2024.— El Secretario General Técnico de Medio Ambiente y Turismo, Sergio Castel Gayán.



ANEXO 1
(EDAR BOLTAÑA -MARGUDGUED, TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOLTAÑA Y AÍNSA- SOBRARBE)

ANEXO 1 EDAR BOLTAÑA- MARGUDGUED, TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOLTAÑA Y AÍNSA- SOBRARBE						
Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	OCCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)
						OCCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)
BOLT 6				9624601BH15092S0001OB	JACA GESTIÓN 2018 SL	28
BOLT 11				0221804B1002S0000/DB	ANA MARÍA LASCORZ LASCORZ	0
BOLT 17.b				0222611BH16002S0001ML	IBERCOTRAING SL	0
BOLT 9	9	97		22089809000970000TY	MARÍA TERESA LASCORZ AYATS	0
BOLT 22	9	42	0	22089809000420000TF	RAMÓN CAVERO PARDÓ	0
BOLT 20	9	41	a	22089809000410000TT	HEREDEROS DE RAMÓN CAVERO BIELSA	1
BOLT 18	4	243		22089809002430000AW	ESTHER GUADALUPE MUR SORO	25
BOLT 27	9	2	ab	22089809000420000TG	ESTHER GUADALUPE MUR SORO	25.454
BOLT 25	9	7	abc	22089809000700000TF	JUAN MANUEL VÍNIOLA SÁNCHEZ	1
BOLT 19	9	44		22089809000440000TO	ROSA MARÍA LASCORZ AYAT Y DOS MÁS	0
BOLT 21	9	43	a	22089809000430000TM	Mª CARMEN FERRÁNDIZ CAMPO Y MANUEL LAMUA VIU	0
BOLT 1	4	9002	0	22089809000400000AI	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO MO	4
BOLT 24	9	9012	0	22089809090120000TI	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO MO	0
BOLT 8	9	98		22089809000800000T	LORENZO MONCLÚS SÁNCHEZ	0
BOLT 13	9	36		22089809000360000TP	LORENZO MONCLÚS SÁNCHEZ	7
BOLT 15	9	45		22089809000450000TK	LORENZO MONCLÚS SÁNCHEZ	8
BOLT 16.a	9	46	a	22089809000460000TR	LORENZO MONCLÚS SÁNCHEZ	4
BOLT 28	9	1	ab	22089809000010000TY	LORENZO MONCLÚS SÁNCHEZ	0
BOLT-AINS 30	1	91	ab	220896G01000910000RH	ROSA MARÍA LASCORZ AYAT Y DOS MÁS	5
BOLT-AINS 32	1	90	ab	220896G0100090000RU	HEREDEROS DE JESÚS CAPABLO COMPER	0
BOLT-AINS 29	2	9003	0	220896G0200030000RP	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO MO	0



ANEXO 2
EDAR DE AÍNSA, TÉRMINO MUNICIPAL DE AÍNSA-SOBRARBE

Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	OCCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO DE CONDUCCIÓN ENTERRADA (m ²)	LUGAR	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	FECHA	HORA
AÍNSA 85	1	278		22009E00100278000HU	ÁRIDOS, HORMIGONES PUENTE DE LAS PILAS SL	16.645,94	282,02	151,21 AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE	0,00	22/05/2024	10:40
AÍNSA 86	1	279	a	22009E00100279000HH	HEREDEROS DE ISMAEL VISCASILLAS ROCHE	15.044,72	0,00	0,00 AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE	0,00	22/05/2024	11:00
AÍNSA 87	501	5034		22009E50105034000OS	MANUEL CARLOS VISPE GIMENEZ	0,00	6.975,00	0,00 AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE	0,00	22/05/2024	11:20



ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE RECICLADO LÓPEZ SORIANO

ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano, por el que se establecen Condiciones Generales de Licitación para la renovación del sistema de impermeabilización y drenaje de la balsa B.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales.
Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano.
2. Datos para la obtención de documentación e información. Pliego de condiciones.
Pueden dirigirse al siguiente email: concursoeucptr@gmail.com.
3. Objeto del contrato.
Renovación del sistema de impermeabilización y drenaje de la balsa B de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano.
4. Plazo presentación de ofertas.
Hasta las 12 horas, del martes, 30 de abril de 2024.
5. Valor estimado del contrato: 479.448,82 €, IVA excluido.

Zaragoza, 21 de marzo de 2024.— La presidenta de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano, Beatriz López Palacín.

